



UNIVERSIDAD ALHER ARAGÓN

INCORPORADA A LA UNAM

**LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA
CLAVE DE INCORPORACIÓN 895225**

“EL DAÑO PSÍQUICO DESDE LA PERSPECTIVA DE LA
PSICOLOGÍA FORENSE: UN ESTUDIO DOCUMENTAL”

T E S I S

PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADA EN PSICOLOGÍA

P R E S E N T A

AREVALO MONTES ALBA VIANEY

ASESOR

Mtro. Miguel Ángel Aguilar Padilla

CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO

NOVIEMBRE DEL 2018



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos

Familia

Agradezco el esfuerzo y la dedicación que mis padres proporcionaron para que yo culminaré mis estudios, en esta tesis plasmo no solo el contenido de mis conocimientos, si no también se refleja el tiempo en cuatro años que no estuve con mi familia, agradezco a mis hermanos, quien con sus palabras de aliento me motivaban a seguir estudiando y esforzándome por llegar hasta el día de hoy, gracias por ser mi más grande inspiración para concluir esta meta.

Profesores

De mis profesores no solo me llevo sus conocimientos, sino también su experiencia y un gran afecto, aprendí a través de cada anécdota de su larga experiencia, cada uno desde un enfoque diferente, dejándonos conocer un abanico de bondades de nuestra carrera y hacernos saber que la elección que hicimos al estudiar esta hermosa ciencia había sido la mejor, gracias por enamorarme día a día de la Psicología.

Sergio

Por ser mi más grande apoyo en los cuatro años de carrera, por impulsándome a ser una mejor persona, por ayudarme cuando más te necesité, por la comprensión del tiempo que estuve ausente, por el orgullo que siempre demostraste hacia mí, por la motivación a realizar correctamente las cosas, hoy te agradezco infinitamente que hayas sido una pieza clave en mis estudios.

Índice

Resumen y abstract.....	1
Introducción.....	2
Planteamiento del problema.....	4
– Justificación.....	4
– Objetivo general.....	6
– Objetivos particulares.....	6
– Preguntas de Investigación.....	7
– Viabilidad.....	7
Capítulo I: “Psicología Forense”	8
1.1 Ciencia Forense.....	9
1.1.1 La psicología Jurídica: Confluencia entre Psicología y Derecho.....	12
1.1.2 Psicología del derecho, Psicología en el derecho y Psicología para el derecho.....	12
1.2 Psicología Jurídica.....	15
1.2.1 Historia de la Psicología Jurídica.....	15
1.2.2 Definición.....	17
1.2.3 Sub Áreas de la Psicología Jurídica.....	19
1.3 Psicología Forense.....	21
1.3.1 La Psicología Forense en México.....	21
1.3.2 Definición.....	25
1.3.3 Papel del Psicólogo en el actuar forense.....	26
1.3.4 Concepto y fases de un peritaje psicológico forense.....	39

1.3.5 Ámbitos de actuación del psicólogo en la administración de la justicia.....	47
1.3.6 Acerca de cuestiones éticas.....	50
Capítulo II: “Daño psíquico”	56
2.1 Definición de daño.....	57
2.2 Daño psíquico.....	58
2.3 Victimización criminal.....	61
2.4 Diagnóstico del daño psíquico.....	67
2.5 La batería de test.....	68
2.5.1 Test Gestáltico visomotor de Bender	69
2.5.2 Pruebas proyectivas.....	70
2.5.3 Dibujo de la figura humana de Machover.....	70
2.5.4 Test de la Familia.....	71
2.5.5 Escalas progresivas de Raven.....	72
2.5.6 Inventario Multifacético de Personalidad de Minnesota.....	73
2.5.7 CMASR-2 Escala de Ansiedad Manifiesta en niños.....	75
2.6 Factores moduladores del impacto psíquico tras una experiencia victimizante.....	76
2.7 Proceso de evaluación pericial del daño psíquico.....	79
2.8 Daño moral.....	83
2.8.1 Diferencia entre daño psíquico y moral.....	85
2.8.2 Conformación de los daños psíquicos.....	86
2.8.3 El impacto no solo daña al individuo, sino también al entorno...90	

2.8.4 Dificultades para la cuantificación del daño psíquico.....	91
2.8.5 Abuso de la figura daño psíquico.....	92
2.8.5.1 Práctica profesional y daño psíquico.....	93
2.8.5.2 El profesional psicólogo. Práctica psíquica inadecuada.....	93
2.8.5.3 El psicólogo en tribunales.....	95
2.8.5.4 ¿Cuáles son las capacidades requeridas a un psicólogo forense?.....	95
2.8.5.5. Desde el ejercicio del derecho.....	97
2.8.5.6 Desde el funcionario público prevaricador.....	97
2.8.5.7 Desde los medios de comunicación.....	97
2.9 La magnitud del daño psíquico en las víctimas de hechos y actos criminales.....	99
2.10 Reparación del daño.....	100
Capítulo III “Estudio Documental”.....	107
3. 1 Enfoque cualitativo.....	108
3.2 Investigación Documental.....	109
3.3 Pasos de una investigación documental.....	113
3.3.1 Selección y limitación del tema.....	113
3.3.2 Acopio de información o de fuentes de información.....	113
3.3.3 Organización de los datos y elaboración de un esquema conceptual del tema.....	114
3.3.4 Análisis de los datos.....	114
3.3.5 Redacción o informe de la investigación y presentación final (oral y escrita)	115

Capítulo IV “Investigación relacionada”	118
4.1 La evaluación psicológica forense del daño psíquico: propuesta de un protocolo de actuación pericial.....	119
4.2 Daño psicológico en casos de víctimas de violencia de género: estudio comparativo de las evaluaciones forenses.....	120
4.3 Peritajes psicológicos forenses en decisiones judiciales de primera instancia en delitos sexuales.....	121
Discusión y conclusiones.....	123
Referencias.....	128

Resumen: La presente investigación es de corte cualitativo, siendo documental en donde se analizan los conceptos básicos de las Psicología Forense en la evaluación del daño psíquico, con el objetivo de conocer los procedimientos y las fases que deben llevarse a cabo, y concluir proporcionándoles reparación del daño a las personas que son víctimas de un acto delictivo. Esta investigación traza una línea en la cual los futuros psicólogos pueden seguir para aportar más conocimientos a esta disciplina y mitigar las limitantes que se presentan actualmente en los órganos de justicia, propiciando que los protocolos establecidos puedan modificarse a una realidad social mexicana y las evaluaciones se lleven a cabo de forma pronta y expedita como las hacen llamar.

Palabras clave: Cualitativo, documental, Psicología Forense, Daño psíquico, víctimas

Abstract: The present investigation is qualitative, being documentary where the basic concepts of Forensic Psychology in the evaluation of psychic damage are analyzed, with the objective of knowing the procedures and the phases that must be carried out, and concluding providing reparation of the damage to people who are victims of a criminal act. This research draws a line in which future psychologists can continue to contribute more knowledge to this discipline and mitigate the limitations that are currently present in the judicial bodies, favoring that the established protocols can be modified to a Mexican social reality and the evaluations are carry out promptly and expeditiously as they call them.

Key words: Qualitative, documentary, Forensic Psychology, Psychic damage, victims.

Introducción

El propósito de esta investigación es fomentar la práctica que realiza un Psicólogo en el ámbito Jurídico y no solo en el contexto clínico, educativo o laboral. Un contexto que es difícil, vicioso y corrupto., sin embargo, el psicólogo aprendió a coexistir en este medio, con abogados, médicos, criminólogos, etc., compartiendo el mismo objetivo, buscar la justicia y proporcionarles a las personas que son víctimas de un delito redes de apoyo para solucionar los problemas tanto psicológicos, fisiológicos, biológicos, sociales y culturales que se desarrollan después de la victimización.

En el presente trabajo se hace mención de los conceptos básicos que intervienen en las valoraciones psicológicas dentro de la Psicología Forense, definiendo a la ciencia forense, explicando cómo es que la Psicología le sirve al Derecho o viceversa, desglosando la historia de la Psicología Jurídica. En muchas ocasiones se presenta la confusión de que la Psicología Forense es otro nombre con el que se le conoce a la Psicología Jurídica, y no es así, por ese motivo en uno de los apartados de esta investigación se explica las subáreas de la Psicología Forense, para dar paso a definir y explicar el papel que desempeña el psicólogo en el actuar jurídico y las cuestiones éticas que intervienen al momento de realizar una valoración del daño psíquico, por encomienda de un juez

Otro concepto que se define en los siguientes párrafos es el daño psíquico, que conviene diferenciar del daño psicológico, esto dependiendo del daño en las funcionalidades del individuo. Los autores que se mencionan en el apartado que define el daño moral, coinciden en que el daño moral, es en ocasiones, el peldaño para el daño psicológico, sin embargo, no se ha podido delimitar las fronteras de uno con el otro, esto debido a que la afectación suele confundirse, además, el daño moral no es medible ni cuantificable por ese motivo se explica en el contenido del texto que la facultad de tomar decisiones respecto al daño moral, es el juez. Se expondrán las malas prácticas en las que los peritos suelen enfrentarse,

desde el funcionario público prevaricador hasta los medios de comunicación. En cuanto a la reparación del daño, se explica qué se necesita para llevarlo a cabo, y de qué manera debe ser proporcionada, es decir, debe darse de forma expedita proporcional y justa.

La metodología que se utilizó en esta investigación fue de corte cualitativo, siendo un estudio documental, la cual pareciese ser más sencillo, pero realmente no lo es, precisamente por ese motivo se agregó un capítulo exclusivo para la misma, en donde se explica la importancia de la investigación documental, de cuales fuentes podemos hacer uso, explicar de qué manera se puede desarrollar la investigación, sin embargo, los autores que se citan, nos indican que las etapas que se explican en dicho capítulo no están establecidas, son solo una guía para quien investiga, ya que la estructura de la investigación quedará a consideración del investigador, siempre y cuando respete las reglas marcadas en el APA, como son las citas, esto con el objetivo de evitar a toda costa el plagio y dar el reconocimiento al autor original.

Por último, pero no menos importante, se dedica un capítulo a las investigaciones que se relacionan con la que se presenta, esto para que se pueda proporcionar al lector, un amplio panorama de esta complicada pero gratificante disciplina a lo largo de otros países. Se describen tres investigaciones las cuales fungen como guías, indicando el enfoque de investigación, se describe si se utilizaron participantes, claro, esto en función del enfoque que se empleó, se explica el propósito de las mismas, los resultados y qué aportación le proporciona a la presente investigación

Planteamiento del problema

Actualmente en el mundo los referentes estadísticos cobran gran importancia porque muestran los indicadores reales sobre los fenómenos ocurridos en diferentes contextos, tal es el caso del país de México en lo general y particularmente en su capital. En la Ciudad de México la tasa de incidencia delictiva fue de 49.913 delitos por cada 100,000 habitantes de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2018), entre los que se destacan, raptos en primer lugar seguido de incesto, acoso sexual, robo de maquinaria y robo en transporte público colectivo.

Los delitos violentos son sucesos negativos, vividos de forma brusca, que generan terror e indefensión, ponen en peligro la integridad física o psicológica de una persona y dejan a la víctima en tal situación emocional, que es incapaz de afrontarla con sus recursos psicológicos habituales (Kilpatrick, Saunders, Amick-McMullan, Best, Veronen & Jesnick, 1989 citados en Echeburúa, Corral y Amor, 2004).

Cualquier trauma -y un delito violento lo es- supone una quiebra en el sentimiento de seguridad de una persona y, de rebote, en el entorno familiar cercano. Más allá del sufrimiento de la víctima directa, queda alterada toda la estructura familiar. De ahí, que sea de interés el conocimiento de las reacciones y secuelas emocionales que arrastran muchas personas -en su mayoría mujeres y niños- durante períodos prolongados, incluso a lo largo de toda su vida (Hanson, Kilpatrick, Falsetti & Resnick, 1995 citados en Echeburúa et al., 2004).

La evaluación del daño psíquico (el “quantum doloris”) sufrido en las víctimas es importante para planificar el tratamiento, así como para tipificar los daños criminalmente, establecer una compensación adecuada o determinar la incapacidad laboral. Respecto a estos últimos puntos, los manuales de daño corporal y de discapacidad hacen referencia a los déficits somáticos e incluyen una baremación estandarizada de las lesiones corporales (en relación con los accidentes de coche, por ejemplo), pero

apenas prestan atención a la valoración de los daños psíquicos (Esbec, 1994 citado en Echeburúa, et al., 2004).

El daño psicológico requiere ser evaluado también en las víctimas indirectas de los sucesos violentos, que son las personas que, sin ser directamente concernidas por el hecho delictivo, sufren por las consecuencias del mismo. Es el caso, por ejemplo, de las madres que han sufrido el impacto brutal de la agresión sexual y asesinato de una hija o el de los hijos que se ven obligados bruscamente a readaptarse a una nueva vida tras el asesinato de su padre en un atentado terrorista. En la muerte violenta de un ser querido, existen; en un primer momento, sentimientos de dolor, tristeza, impotencia o rabia; en un segundo momento, de dolor e impotencia; finalmente, de dolor y soledad (que no necesariamente mejoran con el transcurso del tiempo) (Finkelhor & Kendall-Tackett, 1997 citado en Echeburúa et al., 2004).

- El daño psíquico puede adoptar dos formas en terminología jurídica: lesión psíquica, que hace referencia a una alteración clínicamente significativa que afecta en mayor o menor grado la adaptación de la persona a los distintos ámbitos de su vida (personal, social, familiar o laboral), y secuela psíquica, que se refiere a la estabilización y consolidación de esos desajustes psicológicos (Echeburúa, De Corral & Amor, 2004 citados en Muñoz, 2013). Para delimitar la secuela psíquica debemos introducir un elemento cronológico (2 años desde la exposición al delito) y valorar la intervención clínica realizada. La cristalización de la lesión psíquica (secuela) suele expresarse, desde el punto de vista psicopatológico, mediante la aparición de rasgos desajustados en la personalidad de base que dificultan la adaptación del sujeto a su entorno (i.e., dependencia emocional, suspicacia, hostilidad y aislamiento social) (Muñoz, 2013).

Las limitaciones con las que un Psicólogo se enfrenta en el actuar Jurídico son descomunales, comenzando por las jerarquías que están asignadas

desde años, las negligencias que día a día se presentan de parte de los servidores públicos, las alteraciones a los procesos judiciales por fines económicos, políticos y sociales, corrupción, etc.

Esta investigación va a permitir enmarcar conceptos del área Jurídica, explicándolos desde el enfoque de la Psicología, proporcionando al profesional experto en esta ciencia, un lenguaje propio de la Psicología Forense, exponer los procesos en los que un Psicólogo tiene facultad para intervenir es de suma importancia para hacer que las limitaciones de las que se mencionó anteriormente reduzcan en gran medida.

El interés principal de la investigación es explicar detalladamente los conceptos básicos de la Psicología Forense y los pasos o procesos que establece para realizar valoraciones de daño psíquico por medio de intervenciones psicológicas periciales, diferenciando el deber ser con las prácticas que se llevan a cabo en los órganos de justicia del país. Por lo tanto, ¿Convendría realizar una investigación documental sobre el daño psíquico desde la perspectiva de la psicología forense?

Objetivo general

Explicar el daño psíquico desde la perspectiva de la psicología forense

Objetivos particulares

- Exponer una ciencia forense
- Precisar la Psicología Jurídica
- Definir que es la Psicología Forense
- Exponer el papel del Psicólogo en el actuar jurídico
- Conocer el proceso de evaluación pericial Psicológica
- Explicar el daño psíquico
- Conocer las fases en la evaluación del daño psíquico
- Conocer el proceso de reparación del daño psíquico

Preguntas de Investigación

- ¿Qué es una ciencia forense?
- ¿Qué es la Psicología Jurídica?
- ¿Qué es la Psicología Forense?
- ¿Cuál es el papel del Psicólogo en el actuar jurídico?
- ¿Cómo es el proceso de evaluación pericial Psicológica?
- ¿Qué es el daño psíquico?
- ¿Cuáles son las fases en la evaluación del daño psíquico?
- ¿Cómo se lleva a cabo la reparación del daño psíquico?

Viabilidad

- Estudiante de Psicología
- Asesor de tesis
- \$1,500.00 pesos (pasajes, copias, impresiones).

CAPÍTULO I
PSICOLOGÍA FORENSE

En este capítulo se hablará de la práctica de la Psicología Forense en el ámbito jurídico por lo cual se consideró pertinente explicar qué es una ciencia forense, hacer un análisis del punto en el que convergen y coexisten el Derecho y la Psicología. Un parteaguas de la presencia de la Psicología en esta disciplina completamente diferente, es la Psicología Jurídica de la cual se abordará su definición, las áreas que la componen, para así considerar la Psicología Forense, que es el punto clave de esta investigación, es de suma importancia definir esta disciplina debido a que su concepto es esencial para entender y comprender cómo se lleva a cabo el papel del psicólogo en el actuar Forense. Una vez definido el concepto de Peritaje Psicológico se explicarán las fases del mismo, dónde si o dónde no, es que el psicólogo Forense tiene la jurisdicción para realizar una investigación.

1.1 Ciencia forense

Actualmente la Ciencia Forense tiene gran preeminencia para el sistema Judicial en todo el mundo, y en México no es la excepción, es utilizada en el órgano del Poder Ejecutivo Federal, la Procuraduría General de la República (PGR) que se encarga principalmente de investigar y perseguir los delitos del orden federal. Ejerce sus atribuciones respondiendo a la satisfacción del interés social y del bien común. Por otro lado la Procuraduría General de Justicia (PGJ) encargada de representar legalmente los intereses de los habitantes de la Ciudad de México, a través de la implementación de acciones eficaces y eficientes para la Persecución del Delito y la Procuración de Justicia con respeto irrestricto a los Derechos Humanos, han proporcionado la oportunidad de generar una pluridisciplinaria entre ciencias que en años anteriores eran polos opuestos y que en la actualidad trabajan mano a mano persiguiendo un objetivo en común, la procuración de la justicia.

La palabra forense proviene del latín forensis, "perteneciente o relativo al foro". Esto alude a la Antigua Roma donde la acusación, argumentación y pruebas de un crimen requerían ser presentadas en un foro de personas

consideradas notables, para que éstas últimas determinaran el veredicto. Fue también a partir de lo anterior que surgió la medicina forense, cuando la fundamentación de esos casos requirió del conocimiento médico. A lo largo de la historia, se han desarrollado disciplinas como la Criminología, la Psiquiatría Forense y la Criminalística a partir de la Medicina Forense. De igual manera, el estudio del hecho delictuoso ha incorporado otras áreas del saber humano que permiten investigar y, por ende, explicar con mayor exactitud la triada del hecho delictuoso integrada por el lugar de los hechos, la víctima y el victimario. Es así como se han adicionado áreas del conocimiento técnico y científico que en su conjunto permiten una mayor y mejor explicación de la verdad histórica del hecho delictuoso. En todo caso el desarrollo futuro de la investigación aplicada al área forense aportará de manera continua nuevos métodos y técnicas a incorporar en la formación y práctica de este profesional (Universidad Autónoma de México [UNAM], 2012).

Por lo tanto, la ciencia forense se define como la aplicación de la metodología, conocimiento y principios científicos a la resolución de cuestiones legales de carácter penal o civil (Chisum & Turvey, 2012; Houck & Seigal, 2010; James & Nordby, 2003; Saferstein, 2010; Thorton & Peterson, 2007 citados en Turvey, Coronado & Cervantes, 2016).

Chisum & Turvey, 2012; Houck & Seigal, 2010; James & Nordby, 2003; Saferstein, 2010; Seigel, Saukko, y Knupfer, 2000 (citados en Turvey et al., 2016) La ciencia forense promueve la examinación científica de la evidencia, ya sea física, conductual o de datos digitales. Esta definición, que es consistente en la literatura científica del tema en cuestión, es intencionalmente general e inclusiva, ya que existen diferentes sub disciplinas forenses que incluyen (pero no se limitan a éstas): criminalística, reconstrucción del crimen, patología forense, antropología forense, toxicología forense, entomología forense, salud mental forense (psicología y psiquiatría); y criminología forense

Turvey et al. (2016) afirma:

Un científico forense es un profesional con formación científica que se encarga de examinar evidencia con el método científico, usando el conocimiento científico pertinente y siguiendo protocolos reconocidos por la comunidad de conocimiento; esto con el objeto de testificar en un juicio como experto en el área que se desempeña. Es importante recordar que si un científico no ha participado en una audiencia de juicio como experto que realizó aportaciones en la investigación criminal, entonces no puede ni debe ser considerado científico forense (p. 3).

Una vez entendida la opinión de los autores anteriores sobre la implementación del ejercicio profesional del psicólogo forense, es importante señalar como se sabe que toda ciencia se rige por metodologías, principios y reglas, en este caso la Ciencia Forense se guía mediante el mismo sistema, ya que el fin último de esta ciencia, es proporcionar evidencia en el contexto jurídico en relación a un delito de cualquier índole utilizando diferentes técnicas como son la fotografía, dibujo, Poligrafía, Lenguaje de señas y Arte por mencionar algunas, apoyada de diferentes ciencias, tales como Arquitectura, Química, Contaduría, Ingenierías en diferentes especialidades, Criminalística, Balística, Odontología, Antropología, Psiquiatría y Psicología.

Así mismo, es trascendental que los profesionales de las ciencias ya mencionadas tengan una especialidad en Ciencia Forense, es necesario que sean Peritos en materia, es decir, expertos. En el caso especial de la Psicología existen diferentes especialidades dentro de la ciencia forense que proporciona el grado y la experiencia calificada para poder ejercer como perito Psicólogo, por mencionar algunas especialidades: Psicología Victimal, Psicología Criminal, Psicología del testimonio, Psicología Forense siendo éstas ramificaciones de la Psicología Jurídica.

Se habla de términos que son utilizados en el ámbito del derecho y que aparentemente la Psicología no maneja, pero con la inserción que ha tenido en los últimos años en el proceso jurídico, estas dos disciplinas coexisten y trabajan mano a mano persiguiendo un objetivo, a continuación, se hablará de la diferencia y los puntos en común que estas dos ciencias comparten.

1.1.1 La psicología jurídica: Confluencia entre psicología y derecho

Para iniciar este apartado es necesario definir como ciencias a la Psicología, el Derecho, la Psicología Jurídica y la Psicología Forense.

•**Derecho:** Es el conjunto de leyes, preceptos y reglas a que están sometidos los hombres en su vida social. Ciencia que estudia las leyes y su aplicación.

•**Psicología:** Ciencia que estudia el comportamiento humano en el sentido más extenso. Abarca todas las actividades, sentimientos y razones de las personas (Arch & Jarne, 2009)

La psicología y el derecho encuentran su coincidencia en el hecho de que ambas disciplinas son ciencias humanas y sociales y en que comparten el objeto de intervención: la conducta de las personas. En palabras de Munné (1987) *“son ciencias llamadas a entenderse como ciencias humanas del comportamiento y sociales”* (p. 5).

Efectivamente, en las últimas décadas la colaboración entre juristas y psicólogos se ha ido desarrollando e implantando de forma práctica, requiriéndose cada vez en mayor medida, el aporte de los profesionales de la psicología a la realidad del mundo legal. Hoy es común que las personas especializadas en estas disciplinas trabajen juntas, pero se generan ciertas dudas en cuanto a quién apoya a quién, qué disciplina aporta más, cómo es que la Psicología puede hablar con un abogado de subjetividad. Por ese motivo el siguiente apartado explica que puede haber una Psicología del derecho, una Psicología en el derecho y una Psicología para el derecho, aclarando las dudas acerca de las intervenciones que se han realizado.

1.1.2 Psicología del derecho, Psicología en el derecho y Psicología para el derecho

Cada ciencia tiene bondades y limitaciones, también dudas que no se han resuelto a lo largo del tiempo, pero también manejan un lenguaje propio, la

jerga profesional que toda disciplina tiene. Pasa lo mismo con la Psicología y el Derecho, un Psicólogo no va a explicar ante un jurado la jurisdicción de un Policía de Investigación, o un Abogado no dará la estructura de la Psique humana, no se refiere a eso cuando hablamos de transdisciplinareidad, sino de cómo es que una disciplina ayuda a explicar los conceptos, métodos, procesos de la otra disciplina desde su enfoque. Por eso es importante anexar en este apartado la relación entre Psicología y el Derecho.

A continuación, Muñoz, Bayes y Munné (2008) definen las tres formas diferentes en la que la Psicología se relaciona con el Derecho:

1. La *Psicología del derecho* coincide con uno de los fines que J.P Haesaert atribuye a la Psicología Jurídica: el de explicar la esencia Jurídica. A esa función, calificada a veces como de psicologismo jurídico, es decir, investigación psicológica del derecho, habían ya aludido conocidos pensadores como Bierling, Windsched, Oertmann y Zitelmann, pero no fue demasiado bien recibida.

En definitiva, el psicologismo jurídico se plantea el problema de la estimativa y validez del derecho partiendo de la base de que el derecho, en frase de Petrazycki, es una experiencia psíquica específica compuesta de una emoción específica, simultáneamente activa y pasiva, y de una noción de ciertas pautas de acción. La idea de lo justo no se ciñe pues a ciertos valores objetivos, sino que es siempre relativa y subjetiva. Recuérdese asimismo la importancia que por algunos autores se ha dado a lo psicológico como una de las fuerzas modeladoras del derecho y también el vasto tema de la "libertad", omnipresente en casi toda la filosofía y la teoría del Derecho, explicado elocuentemente por Skinner mediante una aproximación a métodos puramente científico-naturales.

No se pretende discutir este punto de vista. Se trata en definitiva de una teoría, y como tal, se piensa que no tiene cabida en una Psicología aplicada al Derecho cuyo alcance es mucho más

modesto. Ello no significa un juicio desestimatorio, sino simplemente un rechazo metodológico para los fines que se persiguen.

2. La *Psicología en el Derecho* sugiere la idea de que todo el Derecho, o gran parte del mismo, está lleno de componentes psicológicos y que por tanto requiere de la Psicología para su puesta en funcionamiento. Las normas jurídicas no son otra cosa sino estímulos verbales tendientes a producir o impedir determinadas conductas. Dentro de estas normas figuran una serie de conceptos y definiciones de naturaleza igualmente psicológica. Y, por último, la formulación de dichas normas requiere de una gama de conductas hábilmente influidas por diversas variables ambientales y de los sujetos. Si se pretende lograr un máximo de eficacia jurídica es imprescindible controlar todo este abanico de factores. Desde este punto de vista, pues, la *Psicología en el Derecho* es ya una disciplina de la praxis y por tanto una Psicología aplicada.
3. En tercer lugar, la *Psicología para el Derecho*. Aquí el papel de la Psicología no es distinto al que puede jugar la medicina, la arquitectura, la ingeniería o la contabilidad como ciencias auxiliares del derecho cuando son llamadas a informar sobre los fines o la política del mismo o para interpretar los hechos referentes al caso concreto. Ahora bien, una Psicología llamada a iluminar los fines del Derecho es algo que por su amplitud y generalidad no podrá jamás incorporarse al ámbito específico de una Psicología Jurídica, sino que pertenece a la Psicología a secas.

El campo específico de una *Psicología para el Derecho* susceptible de incorporación metodológica dentro de una Psicología Jurídica sólo se ve, pues, en el área de interpretación del hecho jurídico concreto en la medida en que aquella pueda aplicar sus técnicas a la prueba de los hechos. Se trata en definitiva de una Psicología eminentemente probatoria.

Ahora que se han expuesto estas tres perspectivas y se aclaró la aportación de la Psicología al Derecho se hablará específicamente de la Psicología Jurídica.

1.2 Psicología jurídica

Antes de profundizar en la Psicología Jurídica es importante conocer la historia que tiene y así como las limitaciones y aportaciones que los grandes órganos, instituciones y dependencias gubernamentales han aportado a esta disciplina.

1.2.1 Historia de la Psicología Jurídica

En este creciente desarrollo de las relaciones entre Psicología y Derecho se puede distinguir cuatro etapas, tal y como refieren Fariña, Arce y Seijo (2005 citado en Arch & Jarne, 2009):

- Desde comienzo de siglo hasta la década de los años 30: temáticamente orientada hacia fenómenos de testificación; destacan los trabajos pioneros de Stern, Binet y Münsterberg sobre los procesos psicológicos del testimonio.
- De 1930 a 1950: Se ha considerado la época menos fructífera por parte de la psicología jurídica, aunque el entorno legal sí continuó contribuyendo a la literatura sobre el tema. Garzon (1990 citado en Arch & Jarne, 2009) considera que el descenso de las contribuciones de los psicólogos pudo estar motivado por la diversificación de la psicología en nuevos campos de trabajo, así como por la etapa de reflexión interna que vivía la misma psicología, produciéndose lo que Loh (1981 citado en Arch & Jarne, 2009) definió como “psicologismo jurídico” por la proliferación de trabajos de juristas que apelaban a la psicología para fundamentar su paso hacia el llamado realismo desde un anterior formalismo legal.

- 1950 a 1970, los tribunales comienzan a acusar la necesidad de utilizar psicólogos cualificados como testigos expertos sobre cuestiones criminales en las que se debe establecer la responsabilidad del sujeto.
- A partir de la década de los 70 puede contemplarse el “boom” de la Psicología Jurídica observándose un notable incremento en el número de publicaciones sobre la materia. La vertiente aplicada (Psicología Forense) cobra un gran impulso que se ha mantenido ascendente con un considerable crecimiento de demandas en las dos últimas décadas. En 1981 la American Psychological Association creó la División 41 (psicología jurídica), asimismo, se constituyen asociaciones como: The Association of Psychology and Law (1991) o la International Association of Forensic Mental Health Service (2001).

Tras un silencio prácticamente absoluto que se prolonga hasta la década de los años 70, tal y como señala Munné (1986 citado en Arch & Jarne, 2009), El Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona, crea en 1971 la Sección de Psicología y Sociología Jurídicas, en 1974 el Anuario de Sociología y Psicología Jurídicas, y en 1975 el Instituto del mismo nombre. En 1980, se publica “Introducción a la psicología jurídica”, en la que Ramón Bayés, Luis Muñoz-Sabaté y Federico Munné realizan una recopilación de trabajos aparecidos en años anteriores.

Otro elemento clave para el desarrollo de esta disciplina en España, es el derivado del ámbito de la psicología penitenciaria ya que en los años setenta los psicólogos empezaron a trabajar dentro del ámbito carcelario, siendo los primeros que promovieron el interés tanto en las universidades como en otras instituciones sobre la labor de estos profesionales en el ámbito judicial.

Ya en la década de los ochenta el Colegio Oficial de Psicólogos, desde sus diferentes sedes, sirve también como potenciador y difusor de esta disciplina. En este sentido cabe destacar los esfuerzos de la Delegación de

Madrid que en 1985 promovió el estudio para la elaboración de un Catálogo de Documentos en Psicología Jurídica, cuya primera edición ve la luz en enero de 1986. Asimismo, esta Delegación propulsó la creación de la Sección de Psicología Jurídica en 1987, propiciándose de esta forma tanto la difusión de esta rama de la Psicología como la formación para los profesionales.

En Cataluña, a finales de los 80 ya existía un grupo de trabajo sobre Psicología Jurídica que en 1990 se constituiría como Comisión y en el año 2000 como Sección Profesional.

Entre las actividades más destacables se encuentran la organización de forma conjunta con el Centro de Estudios y Formación Especializada del Departamento de Justicia de las Primeras Jornadas de Psicología Jurídica en Cataluña en 1999 y las Segundas Jornadas de Psicología Jurídica en Cataluña co-organizadas con la Universidad de Barcelona en el año 2004. La importancia de conocer la historia de la Psicología Jurídica es visualizar los huecos metodológicos que la disciplina tiene y así poder aportar más información, actualizando los procesos para lo que pueden ser eficaces y eficientes, que ayuden a proporcionar el servicio jurídico a las personas que lo necesitan, es importante que esta información quede asentada para poder explicar la definición de Psicología Jurídica que a continuación se expone.

Es increíble como en un corto periodo de tiempo, la Psicología Jurídica ha avanzado, aunque de manera lenta, pero sin duda de forma significativa. Por lo tanto, a continuación, se expondrá la definición de ésta.

1.2.2 Definición

La Psicología Jurídica es un concepto nuevo y en México particularmente se está iniciando su implementación por lo que se expondrán diferentes definiciones que son tomadas de distintos países y así lograr contextualizar sus avances en el mundo.

Con respecto a la definición Arch y Jarne (2009), proporcionan la siguiente: “Comprende el estudio, explicación, promoción,

evaluación, prevención y en su caso, asesoramiento y/o tratamiento de aquellos fenómenos psicológicos, conductuales y relacionales que inciden en el comportamiento legal de las personas, mediante la utilización de métodos propios de la psicología científica y cubriendo por lo tanto distintos ámbitos y niveles de estudio e intervención (Psicología aplicada a los tribunales, psicología penitenciaria, psicología de la delincuencia, psicología judicial – testimonio y jurado-, psicología policial y de las Fuerzas Armadas, victimología y mediación)” (p. 4).

Además, tal como lo define Garrido, Masip y Herrero (2006) en uno de los puntos de encuentro entre la Psicología y la ley, es importante reconocer que la Psicología Jurídica también estudia la manera en que las normas o leyes influyen en las personas. Así, el concepto de Psicología Jurídica debe ser entendido en un sentido amplio y dinámico de relaciones entre la ciencia del comportamiento y la ley.

Concepciones	Psicología Jurídica	Psicología Forense
Psicología	Psicología Colectiva Psicología Teórica	Psicología individual Psicología aplicada
Objetivos	Fundamentación psicológica y social del derecho: <ul style="list-style-type: none"> - Origen del derecho - Sentimiento Jurídico - Evolución de las leyes 	Componentes psicológicos de la práctica judicial: <ul style="list-style-type: none"> - Psicología criminal - Psicología de testificación - Psicología de profesionales de la Ley
Relación con el Derecho	Filosofía del Derecho	Práctica profesional

Relaciones con otras ciencias	Sociología Antropológica	Psicopatología Forense, ciencias naturales
-------------------------------	-----------------------------	---

El objetivo principal del recuadro es presentar la forma en que se fundamenta una corriente de otra y en qué punto coexisten, pero sobre todo que se proporcione un aprendizaje concreto a la persona que lo visualice. En este segmento se habló de las Psicología Jurídica delimitando sus quehaceres y explicando que la Psicología Forense si bien pertenece a esta disciplina; y que por tanto se le asignan tareas dentro de ésta, por esta razón, en el siguiente subtema se profundiza al respecto para poder explicar las diferentes áreas que la Psicología Jurídica ofrece.

1.2.3 Subáreas de la Psicología Jurídica

La importancia de exponer las áreas de la Psicología Jurídica es conocer que el Psicólogo no se limita a estar en un cuarto de cuatro por cuatro frente a un diván como el estereotipo que coloquialmente se tiene del Psicólogo, si no explicar brevemente que el Psicólogo está presente en el Ámbito penal, que tiene la facultad para diferenciar un tipo de víctima, conocer los procesos criminológicos que se siguen en un peritaje etc.

De acuerdo a Morales y García (2010), las subáreas que se proponen son las siguientes:

- A. **Criminológica:** estudia el comportamiento antisocial y delictivo. En este sentido son de interés los procesos y variables implicadas en el inicio, mantenimiento y desistimiento de la conducta delictiva.
- B. **Correccional, penitenciaria y de prevención en el ámbito de menores y adultos:** esta área está directamente relacionada con el ámbito criminológico, sin embargo, se le puede contemplar como un área de trabajo distinta, en la medida en que se encarga de los

esfuerzos específicos de intervención sobre el comportamiento delictivo. Este apartado incluye todos aquellos esfuerzos de control social informal y formal, dirigidos a la reducción del comportamiento delictivo, por ejemplo, los programas de prevención e intervención dirigidos tanto a menores como a adultos, a individuos y a grupos, a instituciones y a comunidades.

- C. **Victimal, victimológica o de la víctima:** esta área se encarga del estudio de las personas que han sido sujetos pasivos del delito. Interesan aquí la identificación de factores de riesgo y protectores asociados con la victimización, la prevención de la victimización, así como la reducción de las secuelas producto de la comisión del delito. Además, esta área se preocupa por la victimización causada por el aparato de justicia y por su prevención.

- D. **Testimonio:** en esta área, la Psicología se encarga de identificar las variables relacionadas con la validez y fiabilidad de los testimonios de víctimas y testigos, el proceso de toma de decisión de operadores y administradores de justicia, así como de los factores implicados en las tomas de declaraciones y de interrogatorios judiciales.

- E. **Forense:** aunque generalmente se toma el concepto de forense como sinónimo de jurídica, tal como se ha señalado antes, este último es más amplio y genérico, mientras el término forense está circunscrito —en especial en el idioma español— a las funciones de evaluación con valor probatorio. En este sentido, la Psicología Forense se refiere a la valoración y aporte de pruebas respecto al comportamiento de un sujeto de interés para la toma de decisiones en el sistema legal. Así, la Psicología actúa como experta en casos que requieren de su competencia en el estudio del comportamiento humano.

F. **Normativa o de atribución:** es la menos citada de las áreas, aunque es de por sí la columna vertebral de la Psicología Jurídica, ya que contempla el estudio del comportamiento humano en el marco de la normativa jurídica y, a su vez, del comportamiento en respuesta a las normas establecidas o por establecerse.

G. **Civil:** se refiere al estudio del comportamiento en procesos del área del Derecho Civil.

Como se muestra en este apartado son diferentes las áreas que trabaja la Psicología Jurídica, pero ahora se revisa minuciosamente para explicar la Psicología Forense que es considerada la más importante en esta investigación por los objetivos que persigue.

1.3 Psicología forense

Por lo que se refiere a la Psicología Forense, siendo esta una rama central de la Psicología Jurídica, se hablará de su Historia, de la definición que se tiene, del papel que desempeña el Psicólogo en el actuar jurídico, se expondrán las fases de un peritaje psicológico, los ámbitos en el que un Psicólogo tiene jurisdicción en el ámbito jurídico

1.3.1 La Psicología Forense en México

El campo de la Ley es un ámbito que aún no ha sido cubierto totalmente por los profesionales de la Psicología en México y, por lo tanto, la evaluación de la Psicología Forense está dando sus primeros, aunque firmes pasos.

Los Psicólogos tienen una gran oportunidad para aportar a esta nueva disciplina; según Chargoy (2002), en la actualidad México es por desgracia el único país Iberoamericano que no cuenta y/o reconoce la existencia de esta área aplicada de la Psicología. Conceptualmente, el término que designa a la participación del Psicólogo en el ámbito judicial no ha llegado

a una unificación entre los profesionales del área, puesto que hasta el momento no se ha realizado una seria discusión epistemológica al respecto, debido al reciente auge y desarrollo de esta especialidad (Manso, 2001). Pero, independientemente del término que se empleó para su designación, la idea fundamental que emana de todos los profesionales y su común denominador es la participación de la Psicología en el ámbito de la Justicia, de ahí que los primeros intentos de enganche de la Psicología Forense en la sociedad se están realizando a través del personal encargado de la procuración de la Justicia (policía, fiscalía), del personal que tiene encomendada la impartición de la justicia (Jueces) y de todas las personas relacionadas con los procesos y procedimientos de la Ley (Defensores, Agentes del Ministerio Público y, por supuesto peritos) (Chargoy, 2002).

Evolución Histórica

La psicología Forense en México no se ha desarrollado completamente, a pesar de la necesidad de la figura de los psicólogos expertos en temas forenses por parte de los jueces y de los ministerios públicos. Entre los principales motivos que hay que mencionar cabe destacar la falta de profesionales dedicados específicamente a esta área de la Psicología, la falta de sistematización y difusión del trabajo de los psicólogos en este ámbito de acción y del dominio del punto de vista de la Criminología (desde donde la psicología forense no es tomada en cuenta o acaso sólo como una rama auxiliar). Tampoco se incluyen las materias de Psicología Jurídica o Forense en los planes de estudio de las universidades mexicanas y es muy escaso el número de órganos o departamentos de Psicología existentes dentro de las procuradurías o de los Juzgados Estatales de Defensa Social (Chanona, 2003). No obstante, podemos resaltar algunos atisbos en el nacimiento en las bases necesarias para el asentamiento de esta disciplina; veamos cuáles son las más relevantes. En México se produjo un intento de modificación, el papel de la Psicología a nivel penitenciario con los trabajos de Ilda Malchiory, del doctor Sergio García

Ramírez y del doctor Rodríguez Manzanera. Estos investigadores propusieron cambiar el trato ofertado en las cárceles hasta ese momento, dando la oportunidad a los internos de salir, trabajar y regresar nuevamente a la institución donde se le ofrecía Psicoterapia. A partir de los primeros resultados se observó que los internos presentaban mejores condiciones psicológicas; sin embargo, tras el cambio del personal encargado del programa, éste se vino abajo (Manzo, 2001). En la actualidad existe un Sistema de Atención a Víctimas encuadrado dentro de la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito (localizada en el Estado de Jalisco), pero éste no tiene los alcances de la Psicología Jurídica o de la Psicología Forense, y la función del psicólogo forense solo se limita a asesorar o a acompañar a las víctimas en el proceso de declaración, no ejerciendo aún funciones más globales como serían las de evaluación o tratamiento. No obstante, en la actualidad se está creando a nivel nacional una red de Centros de Apoyo Psicosocial para la Procuración de la Justicia, donde el papel del psicólogo forense tiene una mayor relevancia, y empieza a asumir competencias de valoración, diagnóstico y atención psicológica. Así mismo, las Procuradurías de Chihuahua y del Distrito Federal cuentan con profesionales psicólogos en sus Departamentos de Servicios Periciales.

Por otra parte, a nivel académico, actualmente no existen estudios reglados sobre psicología forense dentro de los planes de estudios universitarios; lo más cercano a esta rama de la Psicología en México son las maestrías en Ciencias Forenses, las cuales principalmente van dirigidas a médicos y químicos, y están enfocadas fundamentalmente hacia la temática de la Criminología. De ahí que de las dos clasificaciones existentes de las Ciencias Penales (la de Jiménez de Asua y la de Pavón Vasconcelos), en la primera no se incluye a la Psicología Forense, (únicamente a la Psicología Criminal), y en la segunda esta queda integrada como una disciplina auxiliar, no fundamental, junto con la Medicina Legal, la Criminalística y la Estadística Criminal (Lozano, 2001 citado en Sierra et al., 2010). Pero no todo son malas noticias, y al día de hoy se cuenta con la existencia de cursos y talleres especializados en el tema del Derecho

Penal, Patología Criminal y otros más específicos sobre la Psicología Forense, a su vez existen estudios de posgrado, en el formato de diplomatura de uno o dos años, puesto que en la actualidad no existe como tal la especialidad de <<forense>> dentro de la Licenciatura. Por lo tanto, nos encontramos con que en la actualidad se están impartiendo en su mayor parte por expertos profesionales venidos de otros países, las primeras promociones de la Diplomatura o Maestría en la Psicología Jurídica y Criminología, como por ejemplo las realizadas por parte de la Universidad Autónoma de Yucatán, de la Academia Nacional del sistema Nacional de Seguridad Pública y del Colegio Nobel de Morelia.

Marco Legal

El marco legal que ampara la labor de los peritos, es decir el campo de la prueba pericial no sólo en materia de Psicología sino en cualquier otra ciencia, se encuentra en el Código Federal de Procedimientos Penales y en el Código Penal del Estado de México. Dentro del Código Federal de Procedimientos Penales, en su Artículo 220, se asienta que siempre que para el examen de personas, hechos u objetos se requieran conocimientos especiales, se procederá a la intervención de peritos, y en el Artículo 134 del Código de Procedimientos de Materia Penal se especifica que siempre que para el debido conocimiento y apreciación de alguna persona, objeto, hecho o circunstancia importante fueren necesarios o convenientes conocimientos especiales, se dispondrá del examen o informe pericial (Código Penal Federal de 1999). De esta forma, el trabajo de los profesionales de la Psicología está sustentado por la Ley siendo reconocidos como peritos. Por lo tanto, el área general del trabajo y del psicólogo forense puede incluir el trabajo directo con jueces federales y estatales, así como con agencias del Ministerio Público desempeñando la función de expertos en su materia (Chanona, 2003). Por todo lo visto, se puede vaticinar que el futuro del psicólogo en el campo jurídico puede ser de gran trascendencia en México, aunque todavía debe transcurrir algún tiempo para que de dicha especialidad se formalice totalmente, para lo cual

se necesita una serie de acciones que ayuden a abarcar los máximos campos posibles de actuación. Es, por lo tanto, fundamental que se inicie y/o se continúe, desde el ámbito de la Psicología, con la labor divulgativa tanto dentro de su propia especialidad como en otras ciencias a fines (Derecho, Criminología, etc.) (Chanona, 2003).

Conocer la historia de la Psicología Forense es elemental para tener un concepto claro sobre la misma, sus procesos, su actuación y temas relacionados a ésta que más adelante se plantearán.

1.3.2 Definición

Para dar inicio es importante definir la disciplina de la Psicología Forense la cual consiste en la aplicación de la Psicología (métodos y conocimientos) a la realización de pruebas periciales en el ámbito del Derecho. Es, por tanto, la psicología aplicada a los tribunales o aquellas actividades que el psicólogo puede realizar en el foro (Manzanero, 2009 citado en Turvey et al., 2018), entendido éste como las audiencias de juicio u otras diligencias judiciales en los que el psicólogo emita, como experto en la materia, su opinión respecto a un asunto en particular.

Vale la pena hacer mención de la definición que Muñoz et al. (2011) ofrece respecto a la Psicología forense: La Psicología forense, pericial o psicología aplicada a los tribunales es la rama de la Psicología Jurídica que aplica sus conocimientos y técnicas para ayudar a jueces y tribunales en su toma de decisiones.

En este sentido, el rol del perito psicólogo es colaborar en la toma de decisiones judiciales, convirtiéndose en un apoyo a la administración de justicia. A través de su participación, caracterizada por su objetividad e imparcialidad, brinda conocimientos científicamente fundamentados para el análisis de un caso, a través de una demanda concreta, objetivos de trabajo, metodología y conclusiones (Maffioletti, 2008 citado en Turvey et al., 2018).

El rol que tiene un perito Psicólogo en el foro es de suma importancia por ese motivo a continuación se expone el papel que desempeña y que

cuestiones intervienen al momento de hacer una intervención en tan difícil área de trabajo.

1.3.3 Papel del psicólogo en el actuar forense

Si bien es cierto, la Psicología Forense es una disciplina relativamente nueva, existen diversidad de campos de acción en donde esta práctica interviene aportando sus conocimientos, ayuda a entender conceptos propios de la Criminología o el Derecho y poder visualizar términos del enfoque jurídico desde el enfoque Psicológico y así acentuar el conocimiento de los mismos. Permite explicar la etiología de la patología de una persona con un trastorno antisocial de la personalidad, por ejemplo, los patrones de comportamiento de algún individuo asesino en serie, pone de manifiesto los desequilibrios que un delito puede causar en la psique de una persona siendo víctima directa o indirecta. Es de suma importancia que otras disciplinas volteen a ver las aportaciones que la Psicología Forense ofrezca para los objetivos que persigue cada una de ellas.

Por otra parte, la relación entre la Psicología y el sistema de justicia es un área altamente compleja y en completo desarrollo. Por ello, no existe un enfoque teórico ni metodológico acabado que dé cuenta de la diversidad de campos de acción en los que el psicólogo forense participa cotidianamente. Nos encontramos frente a una disciplina de la Psicología aplicada relativamente nueva, pero que recientemente ha producido investigaciones para la comprensión de fenómenos tan diversos como el delito en serie, las consecuencias de eventos traumáticos en víctimas de violencia, la relación entre personalidad y conducta criminal o violenta, los factores biológicos que intervienen en el comportamiento violento, la relación entre los trastornos mentales y el delito, entre otros (Bartol, 2001 citado en Aristizabal & Amar, 2010).

En Norteamérica y Europa la tendencia es la de agrupar en la categoría de psicología forense esta amplia variedad de enfoques teóricos y prácticos

alrededor del papel del psicólogo en el sistema legal. Como bien lo exponen Bartol y Bartol (1999 citado en Aristizabal & Amar, 2010), el campo de acción de la Psicología Forense se refiere a la producción y aplicación de conocimiento psicológico a los sistemas de justicia criminal y civil. De esta forma, la psicología forense incluye actividades tan variadas como las evaluaciones para decidir la custodia de menores, la selección de candidatos a policía, la atención clínica a personas privadas de libertad, la investigación aplicada en el área del comportamiento criminal, así como el diseño e implementación de programas de prevención e intervención para ofensores juveniles.

Inclusive Abelleira y Delucca (2004) mencionan que:

El perito psicólogo es aquel profesional de la Psicología que es *convocado o habilitado* por un Magistrado o Juez que entiende en una causa o expediente (es decir, que la dirige), a fin de recibir su asesoramiento especializado, en el contexto de un *juicio* dentro del fuero Penal, Civil y Comercial y de Familia (p. 105).

En esta misma línea de pensamiento, Hess (1999, citado en Aristizabal & Amar, 2010) menciona que la psicología forense puede definirse a partir de las siguientes funciones: proveedora de servicios psicológicos en el sistemas legislativo o judicial, desarrollando conocimiento especializado de aspectos legales en la medida que estos afectan la práctica psicológica, y conduciendo investigación en cuestiones legales que involucran procesos psicológicos. Psicología en la ley son los componentes de la Psicología en la ley, Psicología para la ley y Psicología de la ley son los componentes de la Psicología forense. Se puede resumir con Wrightsman (2000, citado en Aristizabal & Amar, 2010) que la Psicología Forense se refleja en cualquier aplicación de métodos o conocimiento psicológico a una tarea impuesta al sistema legal. Desde este punto de vista, el psicólogo forense puede desempeñar diversos papeles: creador de perfiles criminales, evaluador de custodia de niños, consejero o terapeuta policial, psicólogo penitenciario, testigo experto o investigador científico.

Tal como lo afirma Finol (2006 citado en Aristizabal & Amar, 2010), la misión del psicólogo forense es la de ilustrar, asesorar, aportar conocimientos al juez o tribunal; por lo tanto, se convierte en auxiliar o colaborador de la administración de justicia. En consecuencia, el psicólogo forense realiza un peritaje psico-legal o informe psicológico que recibe diferentes nombres, entre los cuales se destacan: prueba pericial, pericia, peritaje o peritación. Es decir, una declaración de conocimientos, técnica o práctica sobre los hechos enjuiciados, necesario para una adecuada administración de justicia.

Sin embargo, señala Finol (2006, citado en Aristizabal y Amar, 2010), que, para la elaboración de dichos peritajes y demás funciones, el psicólogo forense debe poseer determinados conocimientos que pueden ser genéricos y específicos. Los conocimientos genéricos hacen referencia aquellos comunes a la ciencia de la Psicología, y los conocimientos específicos se refieren a aquellos que provienen del campo forense. Esta misma investigación afirma que el psicólogo que desee intervenir en el área forense como perito debe denominar siete grupos de conocimientos genéricos y cinco grupos de conocimientos específicos.

Finol (2006, citado en Aristizabal y Amar, 2010) clasifica los conocimientos de la siguiente manera:

CONOCIMIENTO GENÉRICOS DE LA PSICOLOGÍA FORENSE	CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS DE LA PSICOLOGÍA FORENSE
Evaluación: tendrá que conocer la cuestión legal exacta sobre la que tomará su decisión, diseñando una metodología específica valorativa para cada caso. Dominar el sustrato de las cuestiones legales planteadas.	Bases biológicas de la conducta: necesita de la integración de los conocimientos procedentes de los estudios sobre las bases biológicas, del ajuste personal del entorno, los desórdenes mentales, la reacción al trauma y los comportamientos

	antisociales. Además de la comprensión de las influencias genéticas, la farmacología constituye un elemento esencial en la planificación de los procesos evaluativos y de intervención en cuestiones forenses.
Intervención: deberá dominar la estructura de la salud mental y de la legislación sobre la enfermedad mental y conocer de forma experiencial las distintas modalidades terapéuticas (hospitalización, tratamiento penitenciario, entre otros. Y técnicas utilizadas en el tratamiento de desórdenes de la personalidad, abuso de sustancias, agresión sexual entre otros.	Bases cognitivo-afectivas de la conducta: requiere además conocimiento de los procesos de aprendizaje, memoria, percepción, cognición, pensamiento y motivación humana, así como las capacidades personales y su función con la cuestión legal planteada.
Asesoramiento: deberá poseer conocimientos de la ley penal o la jurisdicción en que se desempeña, de salud mental, sistema penitenciario y sistema forense.	Bases sociales de la conducta: referidos a la conducta adaptativa, los procesos de integración social de socialización.
Supervisión: el psicólogo tendrá que conocer y dominar los aspectos que definen la psicología forense y los métodos de enseñanza de los mismos.	Bases individuales de la conducta: referido a las bases comportamentales, psicología, enfermedad, afectación psicológica, funcionamiento

	intelectual e historias de aprendizaje.
Investigación: debe poseer conocimientos en cuanto a diseños para investigar, metodología y análisis estadístico.	Otros: Se debe destacar un entrenamiento especializado en regiones estadísticas, métodos epidemiológicos, diseño experimentales y cuasiexperimentales, entre otros.

Zurita y Acosta (s/f citado en Aristizabal y Amar, 2010) afirman que el psicólogo forense en su rol profesional puede ejercer funciones de estudio que incluyen todo lo relacionado con evaluación, investigación y diagnóstico, y por otra parte funciones de tratamiento, es decir, intervención psicoterapéutica individual y colectiva, consejería, tratamiento 'penitenciario, intervención o preventiva y rehabilitación; funciones de asesoramiento, que incluyen capacitación, consultoría, evaluación e información, mediación, asesoría sobre programas, medidas y tratamientos.

Teniendo en cuenta la descripción de Finol (2006, citado en Aristizabal y Amar, 2010), y algunos otros aspectos que se consideran necesarios, a continuación, se exponen las principales áreas en las que el psicólogo forense puede ejercer sus funciones:

1. EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO:

La evaluación psicológica juega un papel fundamental en el proceso de toma de decisiones legales debido a la gran variedad de situaciones que se enfrentan cotidianamente en distintos ámbitos de la administración de justicia. Weiner (2003, citado en Aristizabal y Amar, 2010) señala que la evaluación psicológica comprende una variedad de procedimientos que son utilizados de distintas formas para lograr diversos propósitos en relación con las condiciones psicológicas de los actores jurídicos.

En el contexto clínico terapéutico, los psicólogos cuentan con una serie de herramientas para cumplir con los propósitos de diagnóstico y tratamiento de trastornos psicológicos. Probablemente el más importante de esos métodos es la entrevista clínica, la cual consiste en un diálogo con el paciente en el que se explora el estado mental actual, experiencias pasadas y metas hacia el futuro. Información adicional que permita corroborar el diagnóstico, tal como la que se obtiene a través de pruebas psicológicas, puede ser útil para producir una imagen clínica del paciente y apoyar decisiones sobre su tratamiento. Así, los psicólogos que trabajan en el contexto clínico tradicional están entrenados para recopilar y sintetizar datos complejos de diversas fuentes. Estos mismos métodos también son útiles en la evaluación psicológica forense; sin embargo, la naturaleza del trabajo forense puede afectar tanto la confiabilidad del alcance como la forma en que estas estrategias son utilizadas (Melton, Petrila, Poythress & Slobogin, 1997 citados en Aristizabal & Amar, 2010).

En un estudio realizado por Skeem y Golding (1998, citados en Aristizabal y Amar, 2010), con el fin de determinar la habilidad forense de una serie de psicólogos clínicos que realizaban labores de evaluación forense de una serie de psicólogos clínicos, que realizaban labores de evaluación forense solamente de forma esporádica, se pudo determinar que aunque estos evaluadores usualmente proporcionaban un razonamiento adecuado para sustentar sus conclusiones a nivel clínico acerca de la psicopatología de los evaluados, la calidad de sus conclusiones más relevantes, a nivel forense, fue muy variable y pobre.

Los resultados de este estudio sugieren que los «expertos forense ocasionales» se basan primariamente en sus habilidades clínicas tradicionales y tratan de aplicarlas en las evaluaciones periciales forenses. Debido a la carencia de comprensión de los constructos legales, los evaluadores se enfocaron principalmente en la evaluación de la psicopatología y no de su relación con aspectos de tipo psicolegal.

Por ello se debe tener claro que las evaluaciones psicológicas forenses difieren significativamente de las evaluaciones clínicas tradicionales en una serie de dimensiones, tales como los objetivos, alcance y producto de la evaluación, así como el papel de evaluador y el evaluado (Melton et al., 1997 citados en Aristizabal y Amar, 2010). De acuerdo con estos autores entre las más importantes se encuentran:

DIMENSIÓN	CONTEXTO CLÍNICO	CONTEXTO FORENSE
Eje	Psicodiagnóstico Ajuste de Personalidad Tratamiento	Determinado por el sistema legal (solo ocasionalmente interesan las necesidades de tratamiento).
Importancia de la perspectiva del evaluado.	La más importante es la perspectiva y visión del mundo del evaluado.	La más importante es la credibilidad de la información (se usan fuentes colaterales para corroborarlas)
Voluntariedad	Relación usualmente voluntaria	Usualmente ha pedido de una autoridad judicial
Autonomía	Evaluado al tanto de los objetivos y procedimientos de evaluación	Los objetivos de la evaluación son usualmente intrusivos y restrictivos de la autonomía
Amenazas a la validez	Evaluado y evaluador buscan una agenda común basados en las necesidades de tratamiento del primero	Debido a la naturaleza relativamente coercitiva de la evaluación, existe una amenaza de distorsión consciente e intencional
Relación y dinámica	Las interacciones orientadas al tratamiento enfatizan en el cuidado, la	El evaluador tiene una posición más desvinculada (función principal es más adversarial y confrontativa)

	confianza y la comprensión empática para construir una alianza terapéutica	
Ritmo y contexto de la evaluación	La evaluación sigue un ritmo lento y el diagnóstico puede ser reconsiderado en el curso del tratamiento	El acceso al evaluado en múltiples ocasiones es bastante limitado debido a factores como tiempo y curso

En este sentido, Rogers y Shuman (2000, citados en Aristizabal y Amar, 2010) han indicado que un evaluador forense competente debe ser escéptico, verificar en la medida de lo posible la información que reporta directamente el evaluado e integrar los datos obtenidos a través de distintos métodos y llegar a conclusiones apropiadas y objetivas, aunque no necesariamente terapéuticas. Por lo contrario, el terapeuta competente debe ser empático y aprobador. Por esta razón es que los estándares éticos de una gran cantidad de organizaciones profesionales en Norteamérica no recomiendan involucrarse de forma simultánea en los roles de terapeuta y evaluador forense.

Lo anterior significa que es necesario tener en cuenta las diferencias fundamentales entre la evaluación psicológica clínica y la forense, ya que clínicos competentes podrían realizar evaluaciones forenses simplistas y sesgadas, pues seleccionarían procedimientos que les son familiares pero que no son óptimos en la conducción de una evaluación forense (Melton et al., 1997 citados en Aristizabal & Amar, 2010).

Por otra parte, Ackerman (1999 citado en Aristizabal y Amar, 2010) ha llamado la atención en relación con el posible conflicto de intereses a que podría verse abocado un psicólogo al enfrentar relaciones duales en las que, por un lado, tiene la función de terapeuta y, por otro, la de evaluador forense. De acuerdo con este autor, este tipo de relaciones

debe evitarse para prevenir daños potenciales a las personas involucradas en estas situaciones.

De igual manera, en la evaluación psicológica forense el evaluado puede presentar una motivación obvia para presentar de forma deliberada una imagen distorsionada de sí mismos (Goldstein, 2003 citado en Aristizabal y Amar, 2010). Desde esa perspectiva, la recolección de información proveniente de terceras partes, tal como la revisión de expedientes médicos, judiciales, penitenciarios, educativos o laborales, así como la entrevista a víctimas, testigos o parientes, es una característica central de la evaluación forense que la distingue de la evaluación terapéutica tradicional (Heilbrun, Warren, Rosenfeld & Collins, 1994; Melton et al., 1997 citados en Aristizabal y Amar, 2010). Asimismo, debido a las ganancias secundarias de los evaluados al distorsionar la respuesta de preguntas de entrevistas o reactivos específicos de las pruebas, la información de terceras partes puede ser esencial para corroborar o descartar las hipótesis generadas de las fuentes tradicionales (Heilbrun, 1992; Melton et al., 1997; Heilbrun, Warren & Picarillo, 2003 citado en Aristizabal & Amar, 2010).

Es claro entonces que, en el ámbito de evaluación psicológica forense, la rigurosidad de los procedimientos de evaluación adquiere un significado aún más importante. Conforme a lo planteado por Ackerman (1999, citado en Aristizabal & Amar, 2010), la recolección de análisis de datos es quizás la responsabilidad principal del psicólogo forense. En este sentido, recomiendan el uso de los *mejores métodos disponibles* y de su correcta aplicación e interpretación; reportar todos los resultados relevantes para el propósito de la evaluación y, al mismo tiempo, evitar ir «más allá de los datos» al especular sobre aspectos para los cuales no se cuenta con información que los apoye. En la misma línea Gacono y otros (2001 citado en Aristizabal y Amar, 2010) han sugerido que los psicólogos forenses están éticamente obligados a utilizar una batería de instrumentos y múltiples métodos para formarse una opinión sobre el evaluado. Además, todas las herramientas de evaluación psicológica

utilizadas en la evaluación forense deben mostrar que poseen estándares adecuados estándares de validez y confiabilidad en relación con el área en específica en la cual están siendo utilizados. Asimismo, ningún puntaje, índice o variable podría ser interpretada de forma aislada de la historia, estilo de respuesta y otro tipo de datos del evaluado. Nicholson y Norwood (2000 citado en Aristizabal y Amar, 2010) han subrayado una serie de características de las evaluaciones y reportes forenses que ayudan a evaluar su calidad. Entre las más importantes se encuentran la adherencia a los estándares éticos por parte de los evaluadores, los tipos de fuentes de información utilizadas, la selección apropiada de pruebas psicológicas, el uso de instrumentos forenses especializados, así como la incorporación de información proveniente de terceras partes. Especial importancia reviste, desde el punto de vista de estos autores, si se proporcionó información en el reporte referente a los hechos clínicos y el razonamiento que subyace a la opinión experta en términos de si se ofrece información acerca del estado mental del evaluado, sus habilidades funcionales legalmente relevantes y la relación entre estos dos aspectos.

2. ASESORAMIENTO

Un psicólogo forense está en capacidad de orientar y/o asesorar como experto a los órganos judiciales en cuestiones propias de su disciplina. Así mismo, puede dotar al proceso judicial de unos principios, unas técnicas y unos instrumentos psicológicos que permitan una valoración más objetiva de la conducta humana y ayude al juez a dictar sentencias más acordes con las demandas de los imputados.

La labor del psicólogo forense, como experto asesor en los procesos legales, es un trabajo clínico y diagnóstico en el que emite su juicio profesional acerca del estado mental de las personas implicadas de alguna manera en el proceso legal pertinente. El informe pericial elaborado por el psicólogo forense constituye un documento escrito en

el que este expone sus consideraciones y conclusiones sobre los hechos que han sido objeto de pericia. En algunos casos, el/los peritos deberán ratificarlo verbalmente en presencia judicial y someterse a las aclaraciones de las partes, según lo establecen los artículos 346 y 347 de la Ley 1194 de 2008 del Código de Procedimiento Civil.

El psicólogo forense también puede intervenir emitiendo un informe clínico. Se trata, por lo general, de casos que ha atendido con ocasión de su ejercicio profesional clínico y recibe la solicitud de un informe que verifique el tratamiento dispensado y las causas que lo originaron.

Dentro de las principales temáticas en las que puede brindar asesoría un psicólogo forense encontramos:

Derecho de Familia

- Custodia de los menores (capacidad de los cónyuges).
- Establecer régimen de visitas y seguimiento del mismo.
- Adopción y tutela de menores.
- Efecto psicológico de la separación o el divorcio.
- Procesos de nulidad. Privación de patria potestad.

Derecho Civil

- Incapacitaciones legales.
- Internamientos psiquiátricos voluntarios e involuntarios.
- Capacidad testamentaria e impugnación de testamentos.
- Valoración de secuelas psicológicas

Derecho penal

- Valoración de imputabilidad
- Trastornos psicopatológicos
- Toxicomanías
- Agresiones sexuales
- Personalidad criminal.
- Daño moral – secuelas psicológicas

- Situaciones de maltrato

Derecho laboral

- Acciones laborales.
- Psicopatologías laborales (burn out)
- Situaciones de acoso (mobbing)
- Incapacidad laboral.

Psicología relacionada con menores

- Credibilidad de testimonio.
- Estado psicológico.
- Evaluación maltrato.
- Medidas alternativas a la prisión y su cumplimiento.

Asesoramiento a profesionales del derecho

- Reconstrucción de la demanda pericial.
- Medios de prueba que se debe solicitar.
- Asesoramiento en la selección del jurado.
- Procesos intervinientes en la identificación.

3. Intervención

Diseño y realización de programas para la prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de los actores jurídicos en la comunidad, en el medio penitenciario, tanto a nivel individual como colectivo. Para esto debe de haber un manejo de toda la temática de la salud mental y la legislación que la rige.

4. Supervisión

Esta área incluye, por una parte, entrar y/o seleccionar a profesionales del sistema legal (jueces y fiscales, policías, abogadas, personal de penitenciarias, etcétera) en contenidos y técnicas psicológicas útiles en su trabajo. Por otra parte, incluye todo el trabajo relacionado con la

elaboración con campañas de información social para la comunidad en general y la población en riesgo. Propiciar soluciones negociadas a los conflictos jurídicos, a través de una intervención mediadora que contribuya a paliar y prevenir el daño emocional y social, y presentar una alternativa a la vía legal, en la cual los implicados tienen un papel predominante.

5. Investigación

Con respecto a la psicología criminológica, las líneas generales de investigación han estado centradas en estudios como los de variables de personalidad y dentro de ellas las descritas por Eysenck (1991, 1996 citado en Aristizabal y Amar, 2010); las escalas de socialización y la búsqueda de sensaciones; las variables cognitivas, como la orientación, los valores y las habilidades cognitivas de solución de problemas, etcétera.

Otro campo donde han surgido numerosos estudios ha sido el del testimonio. Este es el conjunto de conocimientos que, con base en los resultados de las investigaciones de la psicología experimental y la psicología social, intentan determinar la calidad (exactitud y credibilidad) de los testimonios de los testigos presenciales manifiestan sobre los delitos, accidentes o sucesos cotidianos.

Estos ámbitos son los que más desarrollo académico han tenido y mayor número de investigaciones han realizado, al contar con el impulso y respaldo del sector universitario.

6. Victimología

Dussich (1988 citado en Aristizabal y Amar, 2010) sostiene que victimología es el estudio científico de las personas que son víctimas de crímenes y otras acciones que causan sufrimiento y muerte. En segundo lugar, es el estudio científico de los hechos de victimización, entre los cuales se incluyen las circunstancias de los casos, por ejemplo, de homicidio, robo, violación, secuestro, accidentes, abuso de poder de desastres naturales. Y tercero, es el estudio científico acerca de cómo las agencias o los aparatos del Estado responden a la identificación de grupos vulnerables en la actividad

de prevención de la violencia, y en casos de victimización (como disminuir el sufrimiento y ayudar a las víctimas en su proceso de recuperación con el uso de voceros de víctimas, relativamente un nuevo rol dedicado a los derechos y los servicios de las víctimas).

Adicional a las etapas que se explicaron anteriormente, Aquino y Graciano (2012) de manera general explican que el perito habrá de cubrir actividades para clarificar la causa criminal, es de suma importancia especificar cuatro aspectos principales en su dictamen:

- El estado psíquico de la víctima previo al hecho delictivo.
- El impacto del delito en la víctima (Trauma).
- La responsabilidad del inculpado en la comisión de la conducta criminal.
- Las repercusiones en el estado psíquico de la víctima (la existencia o no de un trastorno de estrés postraumático o la generación de un trastorno secundario).

Como se observó en los párrafos anteriores las áreas en las que el Psicólogo Forense ejerce sus funciones, son sumamente parecidas a las funciones que ejercen un Psicólogo Clínico o un Psicólogo Laboral, pero el punto de diferencia, aunque es mínimo es importante por los objetivos que se tienen y el ámbito Jurídico en el que se encuentra. A continuación, se explicará cómo estas funciones son aplicadas en un peritaje psicológico.

1.3.4 Concepto y fases de un peritaje psicológico forense

Cuando se escucha la palabra *peritaje* es común que lo primero que se viene a la cabeza es algún esquema del ámbito jurídico o que solo un criminólogo lo puede elaborar, pero esta idea no es del todo correcta, en este segmento se explicará cómo un Psicólogo está capacitado para realizar un peritaje y se expondrá cada una de las fases de éste.

Un peritaje psicológico penal es una evaluación psicológica realizada, en un proceso penal, con la finalidad de establecer la imputabilidad (responsabilidad) de una persona en relación con una o más conductas tipificadas como delito. Por tanto, al igual que cualquier tipo de evaluación psicológica, deben estar presentes: un evaluador, una persona evaluada, instrumentos y/o técnicas de evaluación. Esto que parece de lo más elemental no siempre se tiene en cuenta pues se dan casos reales de <Peritajes> donde el perito evalúa a un sujeto sin estar presente por ejemplo por medio de entrevistas con terceras personas (que en ocasiones incluso son parte interesada en el proceso). Esto en realidad no es un peritaje sólo un documento más que puede manejar un perito en relación al caso, pero siempre debe realizarse el peritaje directamente sobre la persona objeto de evaluación. Solo se admite la excepción de la autopsia psicológica pero que en realidad no es estrictamente un peritaje (Sierra, Jimenez & Buela, 2010).

De acuerdo a Sierra et al. (2010), explican que la evaluación debe ser sistemática y estructurada siendo las fases que se describen a continuación.

1. Información del caso

El perito debe recabar la mayor información posible del caso, pues el peritaje no es una simple evaluación psicológica de un sujeto, ya que los datos que se obtengan de la evaluación deben ser relacionados con los hechos por los que el sujeto está procesado. Dicha información se puede obtener del sumario, del procedimiento abreviado, de los letrados, familiares, informes clínicos previos y en algunos casos, del propio sujeto procesado o de una (o ambas) de las partes implicadas, etc. La información del caso es imprescindible para realizar un buen peritaje psicológico. Por otra parte, en función de esa información, el perito puede decidir si asume o no el caso, pero debe considerar si es de su competencia y/o especialidad.

2. Planificación del peritaje

En esta fase se debe organizar el procedimiento del peritaje, partiendo de la información sobre el caso, la demanda del peritaje y la información obtenida en la entrevista inicial con el sujeto. Esta primera entrevista es imprescindible para analizar la versión que el sujeto da de los hechos, su nivel sociocultural y de comprensión, el grado de colaboración que muestra, etc. Esta información permite seleccionar el modelo más adecuado de evaluación en función del caso y, a su vez, el tipo de pruebas psicológicas idóneas. Es en esta fase donde el perito debe hacer las hipótesis, que en definitiva será lo que tiene que informar posteriormente. No obstante, hay que resaltar que las hipótesis planteadas no deben limitarse a lo estrictamente solicitado en la demanda del peritaje, pues en muchos de los casos ésta se solicita de forma genérica, por ejemplo, <evalúese inteligencia y personalidad>. En realidad, el perito debe evaluar todos los aspectos psicológicos y psicopatológicos que tienen relación con el caso.

3. Aplicación de las pruebas

El proceso de aplicación de las pruebas está en función del modelo de evaluación seleccionado previamente, por ejemplo, no se sigue el mismo proceso para aplicar un test que para realizar un análisis funcional. El proceso seguido debe garantizar la validez interna de la evaluación (lo cual también varía en función del modelo de evaluación); para ello, hay que tener en cuenta:

- Las garantías científicas de las pruebas y su aplicación adecuada; que se adapten al nivel del sujeto y a sus características
- Que se apliquen de forma racional en función del tiempo; esto también está en función del sujeto evaluado: en unos casos más de dos horas de evaluación suponen fatiga para unos sujetos mientras que otros pueden ser evaluados durante periodos más prolongados. Es aconsejable alternar pruebas de rendimiento con otras pruebas diagnósticas que no producen fatiga.

- El lugar físico y la situación en la que se realice la evaluación deben ser apropiados. La evaluación debe realizarse en una habitación adecuada (bien en las clínicas forenses o instalaciones apropiadas para llevar a cabo las periciales dentro de la prisión). Debe haber una buena situación de interacción entre el evaluador y el evaluado; se desaconseja, por ejemplo, la aplicación de las pruebas a través de un cristal de seguridad, en presencia de policía, etc.
- En el momento de la evaluación, el sujeto debe de estar en buenas condiciones físicas y psicológicas para realizar la evaluación; algunos sujetos se muestran muy estresados ante la evaluación y por lo que ésta pueda implicar, etc.

En resumen, el psicólogo forense debe aplicar las pruebas en un contexto ambiental, temporal y personal adecuado que garantice la calidad de los datos obtenidos.

4. El control de la simulación

La evaluación psicológica en el ámbito Forense se diferencia, entre otros aspectos, en la actitud de colaboración del sujeto evaluado. Mientras que en un contexto clínico, un paciente siempre está motivado para colaborar y facilitar información veraz, en un peritaje el sujeto evaluado puede estar motivado a mentir o simular, dado que el resultado de la evaluación puede beneficiarle o perjudicarlo de cara al resultado final del juicio. Por tanto, el perito debe considerar siempre una posible simulación, aunque también es cierto que tras la entrevista inicial el perito puede comprobar cómo en algunos casos los sujetos muestran una actitud muy colaboradora y en otros se encuentra con sujetos que no tiene la capacidad para simular. En los casos en el que el perito considera que el sujeto puede simular debe extremar las medidas para detectar la posible simulación.

5. Análisis de los resultados

Hay que tener presente si los datos obtenidos entre las distintas pruebas son coherentes y, a su vez, también con la información

adicional den que se dispone, por ejemplo, una persona que ha tenido un buen historial académico no puede tener un bajo nivel intelectual. Otro aspecto muy importante es comprobar si se cumplen las hipótesis de partida con respecto al caso. En función de ello, puede determinarse que es suficiente la evaluación efectuada o quizá resulte necesario aplicar alguna prueba más.

6. Redacción del informe escrito

El informe escrito del peritaje es el documento en el que se detalla tanto el trabajo realizado como las conclusiones a las que se llega. Por ello, su redacción debe ser clara y estar bien organizada de forma que un profano en la materia pueda entenderlo; no hay que olvidar que el informe no se redacta para otro psicólogo o psiquiatra, sino para el Juez, Tribunal y/o Jurado. Todo informe de un peritaje psicológico debe incluir la siguiente información:

- Datos de identificación: nombre del perito/s, rango académico y su cargo correspondiente relacionado con la especialidad y número de colegiado; entidad que solicita el informe; y nombre de la persona evaluada, número o clave de identificación de la causa.
- Relación de áreas evaluadas. Éstas se presentan de forma organizada según una clasificación coherente (inteligencia, psicopatología, etc.), enunciando de forma clara cada una de las áreas evaluadas.
- Instrumentos utilizados. Se relaciona cada uno de los instrumentos y se debe indicar las garantías científicas de aquellos instrumentos que no sean muy conocidos.
- Fases y procedimiento. Aquí se describe el lugar, las fechas, la duración de las sesiones de evaluación, pormenorizando lo realizado en cada fase.
- Descripción detallada de los resultados. Ésta es la parte más amplia del informe dado que se describe con detalle los resultados en función de las áreas evaluadas y los instrumentos utilizados.

- Conclusiones de la evaluación. Se resumen los resultados en función de los diagnósticos clínicos o juicios a los que llega el perito.
- Conclusión general en relación a los hechos; a esta fase también se le suele denominar <discusión o conclusión forense>. El perito debe explicar y fundamentar su conclusión acerca de la relación entre los resultados de la evaluación y los hechos, centrándose especialmente en aquellos aspectos que influyen en la imputabilidad. Pero es muy importante limitar las conclusiones a las áreas evaluadas; por ejemplo, si sólo se ha evaluado personalidad y no psicopatología no se puede concluir que no se ha encontrado ningún trastorno psicopatológico. Es opcional que este apartado se sitúe en la primera página, independientemente después de las áreas evaluadas, pues es una forma de facilitar a los Jueces, Tribunales, Jurados o abogados la lectura del apartado que más les interesa.
- Anexos. Se recomienda, siempre que sea posible, que se aporten los protocolos de las pruebas donde aparecen las respuestas del sujeto evaluado. Ello no sólo da más credibilidad al peritaje, sino que además permite la comparación entre distintos peritajes, lo cual es de máximo interés en los casos de discrepancia utilizando las mismas pruebas.

7. Presentación oral del peritaje

Esta fase es tan o incluso más importante que la fase anterior. En muchas ocasiones los informes son leídos previamente de forma escueta centrándose en las conclusiones, sabiendo que durante la fase del juicio se puede concretar directamente con el perito. Durante esta fase el perito puede ser cuestionado por todos aquellos aspectos relacionados con su informe escrito, pero también sobre aspectos no evaluados o resultados obtenidos por otros peritos. En cualquier caso, deben considerar las siguientes normas de actuación:

- Adecuar la terminología al nivel de la audiencia. El perito no habla para otro perito sino para profanos en la materia y por ello debe utilizar un lenguaje que sea entendido por la audiencia, usar ejemplos que ayuden a la comprensión e incluso definir términos técnicos de forma que puedan ser entendidos.
- Dirigirse a la persona o personas las que se está asesorando., y ello independientemente de quién pregunte. Por ejemplo, si el abogado de una de las partes pide una aclaración al perito, éste debe contestar dirigiéndose al Jurado, que es, en definitiva, el destinatario del mensaje. Hablar de forma clara, con un tono de voz adecuado para ser escuchado en la sala.
- Limitar las conclusiones al peritaje realizado. Durante la fase oral el perito no debe concluir nada que no se deduzca de los datos de su evaluación. Cuando es preguntado sobre otros aspectos no evaluados en su peritaje, puede contestar dando su opinión, pero resaltando que es su opinión y que en ese caso no se apoya en datos propios.
- Tratar de explicar las posibles diferencias con las conclusiones de otros peritajes. Estas diferencias pueden ser debidas a modelos de evaluación utilizados por los distintos peritos; en estos casos hay que tratar de explicar que en realidad dichos peritajes no son contradictorios, lo que ocurre es que los modelos de evaluación utilizan criterios diferentes para evaluar y, en función de ello, se llegan a resultados diferentes, pero no contradictorios. Otra fuente de aparente discrepancia es que mientras que un perito encuentra un trastorno otro no lo encuentra, y la explicación puede ser que uno no evaluó ese trastorno, por tanto, no hay contradicción. Sin embargo, si dos peritos evalúan un mismo trastorno con los mismos instrumentos y llegan a conclusiones diferentes hay que analizar el procedimiento y los protocolos de las pruebas de ambos informes, pues debe haber algún error que explique esas diferencias en las

conclusiones, de ahí la necesidad de incluir en los anexos los protocolos y formularios aplicados al sujeto.

- Tener actitud neutral en la presentación oral del peritaje. El perito es un técnico que está asesorando en función de un trabajo realizado; que el peritaje sea tenido en cuenta o no, que influya o no en la resolución final del juicio no tiene que ver con el prestigio y/o la calidad del perito. De igual forma, no debe implicarse emocionalmente ante las preguntas de los letrados o ante las críticas acerca de su peritaje.

Es importante hacer notar que al igual que cualquier otra evaluación psicológica, la desarrollada en el contexto forense debe regirse por los mismos principios que cualquier otra actividad científica, es decir, debe ser un proceso estructurado que permita su replicabilidad (transparencia en el proceso de evaluación), requiere de la formulación y contraste de hipótesis e implica un proceso de toma de decisiones para llegar a la solución de un problema evaluativo (Fernández-Ballesteros, 2007 citado en Muñoz, 2013).

Además, las características propias del contexto de exploración forense y el objeto de la intervención del psicólogo en este ámbito, a continuación, se delimitan las características propias y claramente diferenciales del proceso de evaluación pericial psicológica (Echeburúa et al., 2011 citado en Muñoz, 2013):

- La persona evaluada está inmersa en un proceso judicial, motivo de la intervención del psicólogo, no existiendo, por tanto, voluntariedad por parte de la persona sujeta a la exploración o se trata de una voluntariedad mediada por la estrategia de defensa de su letrado (informes periciales de parte).
- El paso por un proceso judicial es un estresor de primera magnitud para las personas, lo que supondrá un factor distorsionador de los datos de la exploración. Especialmente importante para el psicólogo será atender al *error fundamental de atribución* (explicar los desajustes psicológicos

atendiendo principalmente a factores de la persona, subestimando la incidencia de los factores situacionales).

- Las ganancias secundarias derivadas del carácter probatorio de todo informe psicológico forense aumentan la probabilidad de manipulación de la información aportada por los evaluados, ya que pueden obtener un beneficio o evitar un perjuicio. Por tanto, será fundamental para el perito psicólogo contrastar los datos expuestos por los peritados con múltiples fuentes de información. Por otro lado, el profesional debe estar atento para no sugerir respuestas, así como a cualquier indicador de distorsión de la información.

- El objeto de toda exploración pericial psicológica es dar respuesta a la demanda realizada desde el ámbito jurídico, es decir, realizar una valoración psico-legal. Desde un punto de vista técnico, esta intervención implica conocer qué áreas del funcionamiento psicológico han de ser exploradas a tenor del objeto de la pericial y conocer la investigación científica en el campo para poder aplicar criterios decisorios basados en la evidencia empírica.

En relación a las funciones que ejerce el perito psicólogo en las áreas que en los párrafos anteriores se explicaron, se observa que pueden ser perfectamente aplicadas a un peritaje psicológico. Es importante hacer mención que cuando un Psicólogo se especializa en Psicología Forense y se convierte en un Perito psicólogo, no deja de lado las bases que le proporciona la Psicología Educativa o la Psicología Clínica. Este ecléctismo del que se habla no puede funcionar de la misma manera en el ámbito Jurídico ya que dentro de la misma, existe jurisdicciones en las que se tienen marcados los límites que cada una tiene, a continuación, se expondrán las jurisdicciones de las que un psicólogo perito puede realizar una intervención.

1.3.5 Ámbitos de actuación del psicólogo en la administración de la justicia

Durante este contenido se ha hablado de las limitantes con las que se encuentra un psicólogo forense, sin embargo, en este apartado se hablará de las jurisdicciones que se han planteado para que un psicólogo realice intervenciones psicológicas esto con el fin último de la procuración de la justicia y del bien común.

Con respecto a las áreas en las que se dividen las jurisdicciones del psicólogo perito, Jiménez (2009) nos muestra cómo se dividen y hacia quién van dirigidos.

Desde la jurisdicción de lo Civil, son innumerables los procesos en los que se solicita la labor del psicólogo para “mejor proveer”. En materia de tutela o incapacitación de adultos se requieren los servicios del psicólogo para evaluar la capacidad de un individuo en la toma de decisiones específicas (gestionar un negocio); casos de solicitud de internamiento psiquiátrico involuntario (demencia o trastorno grave); la guarda y custodia de los hijos; nulidades matrimoniales; exclusiones de patria potestad, valoración de la influencia psicológica de los cambios en el entorno parental (paterno/materno) (el padre, al que se le ha concedido la custodia de la niña, la maltrata o se aprecia una influencia psicológica muy negativa), problemas generados por los menores en cuanto a la evaluación y propuestas de medidas acerca de procesos de reforma (jóvenes trasgresores) o de protección (abuso sexual de niñas,), etc., son algunos de los ejemplos más representativos que se pueden referir en este contexto.

Desde la jurisdicción de lo Penal, la labor pericial del psicólogo puede ser requerida para evaluar la responsabilidad de los actos realizados por un determinado tipo de personalidad o para delimitar el tipo y gravedad del trastorno y sus implicaciones de causa y responsabilidad. Que los psicólogos también pueden ofrecer un diagnóstico fiable y válido sobre los trastornos más graves que afectan a las personas. En estos procedimientos penales las “anomalías” psicológicas que más pueden afectar a la comprensión o incomprensión de la ilicitud de un hecho suelen estar

referidas por la cognición y la volición. Ser “responsable” de sus actos quiere decir que distingue adecuadamente una “buena” de una “mala” acción, lo que “está bien hecho” de lo que “está mal hecho” (conocimiento) y además quiere llevarlo a cabo (volición). El “miedo insuperable” o patológico que puede conllevar, y ser causa de, una conducta antijurídica, la falta de control adecuada de los impulsos o la peligrosidad de una determinada conducta...son variables psicológicas, perfectamente detectables y objetivamente demostradas con sus gráficas correspondientes, por los profesionales de la Psicología que tienen a su servicio una serie de pruebas científicas (test psicológicos) cada vez más depuradas.

En el contexto de lo Laboral, el psicólogo puede intervenir en las reclamaciones o indemnizaciones relacionadas con el ejercicio profesional, causadas bien por secuelas psíquicas de cualquier tipo de accidente (laboral, de tráfico) o derivadas de la misma actividad laboral (intoxicación, mala práctica médica).

En el ámbito de lo Contencioso-administrativo, la labor del psicólogo se encuentra referida por todo aquello que tiene que ver con los problemas de la Administración y su repercusión con problemas psicológicos personales. Ciertamente es un número relativamente mínimo de procesos los que se presentan en lo Contencioso-administrativo. Los problemas psicológicos (depresión) generados por “moobing” es uno de los más representativos en la época actual.

Los ámbitos de actuación en las que interviene el psicólogo forense son indispensables para que la intervención que realice sea significativa para resolver dudas al juez que requiera un dictamen de manera expedita de un caso en específico, o para conocer el daño psíquico de una persona y realizar su trabajo en consecuencia. ¿Pero qué ocurre con la ética del psicólogo dentro del área Pericial?, a continuación, se abordarán las implicaciones éticas de un Perito en Psicología.

1.3.6 Acerca de cuestiones éticas

La ética y la moral son esquemas que la sociedad inculca desde corta edad, a medida que se va creciendo estos esquemas crecen con uno y en otras ocasiones desaparecen del pensamiento, sin embargo, en el área Jurídica es de suma importancia ser profesionales y tener una ética íntegra.

Según Abelleira y Delucca (2004) dentro de la especificidad del campo Forense, se considera necesario puntualizar a continuación, las responsabilidades y cuestiones éticas las que se considera que se constituyen en “nudos” centrales de nuestro quehacer.

1. La primera responsabilidad ética como profesionales que se imponen *conocer el contexto institucional* (sus fines objetivos) y sus peculiares reglas de funcionamiento, dentro de las cuales estará enmarcado el quehacer del perito psicólogo.

Eso implica conocer, el desempeño como psicólogos estará doblemente marcado y enmarcado.

- Para los códigos del Derecho: Penal, Civil, Laboral y sus respectivos códigos de procedimiento.
- Por el marco teóricos de la disciplina psicológica (en el paradigma en el que uno se ha formado y por el que ha optado) y los códigos de ética profesional y personal.

Por lo tanto, saber para qué estamos convocados.

Unos y otros enmarcamientos no pueden entrar en contradicción al momento de realizar el dictamen pericial psicológico (que es el punto de llegada de nuestra tarea).

Cuando decimos “conocer el contexto institucional y sus reglas de funcionamiento” nos referimos a algo más que poseer una información de sus particularidades. Supone una clara conciencia y aceptación de las diferencias que tendremos que afrontar, en el marco de una actitud de *alerta crítica*.

Se entiende por *alerta crítica* aquella actitud reflexiva por parte de los psicólogos, sobre la función que se cumple en la institución, que se ponga a resguardo tanto de una confrontación estéril como de la sumisión. Se está planeando estrictamente en el nivel del desempeño profesional. No se hace referencia en estas conceptualizaciones, a conflictos a nivel interpersonal que como en toda la institución o grupo humano se podría planear.

Confrontación estéril sería ponerse en forma manifiesta aceptar las reglas y códigos con los que se maneja la institución o de manera más sutil transgredirla solapadamente no cumpliendo la función para lo que se nos convoca.

Una actitud de sumisión implicaría aceptar acríticamente y sin las explicitaciones que será necesario realizar, cualquier demanda que entre en contradicción con los códigos de ética profesional y personal.

2. La institución demanda el aporte de un conocimiento especializado, lo que exige una permanente *profundización, ampliación y actualización de esos saberes*. Aceptación y respeto por la palabra, dependerá en gran parte de la solvencia y funcionamientos científicos en la que se apoye.
3. *Conocer los obstáculos y la especificidad de los discursos*. Los paradigmas y discursos sobre el sujeto, los hechos, las conductas, la implicación del investigador sobre lo investigado, difieren ampliamente y a veces son antagónicos, en el discurso jurídico y en el psicológico con el que se maneja el profesional. Los códigos escritos aun hoy están atravesados en gran medida por el dogmatismo y por el paradigma positivista. Esto implica suponer que la Ley (los códigos) poseen; objetividad neutralidad, universalidad, e indiscutibilidad y a la respuesta del sujeto tanto del destinatario de la Ley como del emisor, se la supone racional, consciente y el concepto que sobre sujeto se tenga:

- Considerar la subjetividad como una construcción atravesada por la cultura, histórico-social, el grupo social de pertenencia y constituida en los vínculos familiares y con los otros.
- Metabolizada por la propia interpretación o significación de lo vivido siendo la dimensión inconsciente generadora de efectos singulares que lo constituyen como sujeto.

Por lo tanto, es un sujeto:

- Escindido (sujeto del inconsciente)
- Vinculado: a la estructura familiar y a la estructura familiar
- Multideterminado o sobre determinado

4. En esta posibilidad de articulación, juega un papel no menor que la *transmisión al Juez sea, clara y explícita*

Se puede traducir de manera comprensible sobre procesos muy complejos. Se sabe, que no siempre pueden ser traducidos en toda su riqueza y que siempre en las “traducciones” algo se perderá.

Pero más se pierde la escucha del Juez si se considera una larga fundamentación teórica con el uso de terminología que puede resultar obvio o sobreentendida y para el no-especialista en el tema, será estéril.

5. *Conocer la propia función de la de los demás.* En su aporte al tema de lo ético en el campo forense, el doctor Fernando Ramírez (Juez, Tribunal oral, justicia nacional, 1990, 1995) señalaba que en el surgimiento de conflictos en el ambiente del psicólogo forense, se debía a una “suerte de indeterminación inicial, respecto de su rol” fuente de confusión para el o los Magistrados o funcionarios que dirigen sus demandas, como para interpretarlas correctamente.

En este punto se piensa que es indispensable que el psicólogo actúe despejando y diferenciando lo que se puede, debe o no debe ni puede hacer.

Asumir una posición clara sobre los alcances y límites de nuestra intervención psicológica, resguarda a su vez, de invadir las inconveniencias del otro.

No pocas veces se corre el riesgo de confundirse con el lugar o función de un abogado defensor o de un Juez.

Por lo tanto, debemos dar contestación a lo que antañe a nuestra profesión.

6. Ubicarse en una posición de *neutralidad*. En relación a una evaluación del grupo familiar, por ejemplo, implica hacer una *lectura contextualizada* de los puntos de pericia que se solicitan.

Ciertas demandas o pedidos explícitos suelen ser algunos de los dilemas éticos-profesionales con los que nos podremos enfrentar desde una concepción de la trama vincular un periodo (formulado por los abogados de parte) excesivamente sesgado hacia lo personal-individual de uno o de otro progenitor, puede hacernos caer en el error de no ver el conflicto que hay de revelar.

Entendemos que la neutralidad, no significa descomprometerse, sino todo lo contrario. Una acción de nuestra parte que no tenga en cuenta el contexto y sin bases reales sobre el ex cónyuge, obstaculizando la libre circulación de los hijos, tendrá que explicitarlo, aunque sea doloroso.

Otro aspecto más delicado y polémico, referido al Fuero Penal, lo constituye la eventual revelación por parte del entrevistado, de la autoría de un hecho delictivo que no fue admitido en la indagación judicial.

7. *El tiempo necesario para hacer una pericia*. En el ámbito judicial, dentro de un proceso litigioso o juicio, suele haber plazos perentorios. Es una variable a tener en cuenta, para organizar los tiempos de la investigación y la elaboración del informe.

Esta variable manejada con criterio de realidad no debe ir sin embargo en desmedro de la seriedad, profundidad y criterio científico de nuestro abordaje.

Esto debe ser conocido tanto por los peritos como por el Juez y las partes que demandan nuestra intervención.

La cuestión significa por un lado que el perito *siempre debe proporcionar* alguna respuesta a lo que se le solicita. *Pero no siempre* lo que se puede responder abarcara la totalidad de lo demandado.

8. *El secreto profesional.* La responsabilidad del profesional, es decir lo que se tiene que decir de acuerdo al conflicto que se pretende resolver o al hecho puntual que está en cuestión y no decir aquello que no se es necesario ni pertinente, aunque surja en una entrevista. Los entrevistados son informados de las características del estudio pericial y del informe escrito que se realizará a lo largo de las entrevistas, sin embargo, si no se sienten en un clima de confianza, confidencialidad, al verbalizar o poner en manifiesto aspectos personales desventajosos o dolorosos o no tiene la lucidez o la energía puede pedir al perito psicólogo que detenga la entrevista o que lo que indica no figure en él informe.

El profesionalismo incluye a la ética por default, sea en el ambito laboral, educativo, clínico y forense. De hecho la ética se tendria que llevar a cabo día con día como personas dejando de lado el nivel sociocultural.

A manera de conclusión de este capítulo se puede observar que la Psicología Jurídica es el estudio, explicación, promoción, evaluación, prevención y en su caso, asesoramiento y/o tratamiento de aquellos fenómenos psicológicos, conductuales y relacionales que inciden en el comportamiento legal de las personas y que actualmente está dando sus primeros pasos en México, por lo cual la información que se tiene es de otros países, en donde la Psicología Jurídica es preponderante para llevar a cabo procesos jurídicos y se encuentra inmiscuida en miles de decisiones que se plantean ante un juez, específicamente hablando de la Psicología Forense, siendo una rama central de la Psicología Jurídica, la cual se define como la aplicación de la Psicología (conocimientos, técnicas y métodos) a la realización de pruebas periciales sobre diversos casos que requieren de

éstas dentro del ámbito del derecho, en el cual es importante destacar el papel que juega el psicólogo, ya que responde a las inquietudes, preguntas y observaciones dirigidas al Juez que le faciliten su labor en la toma de decisiones respecto al caso. Por otra parte, se proporcionaron diferentes definiciones sobre la Psicología Forense para proveer al lector de un abanico de opciones, generando un conocimiento significativo de dicha disciplina y con la doble intención de que perciba la importancia que cada contexto le proporciona a ésta y comprenda qué papel tiene un Psicólogo perito en una audiencia, por lo cual es importante resaltar que si bien el Psicólogo Perito está especializado en ciencias forenses, en una intervención aplicará todo su conocimiento general en Psicología para que pueda proporcionar una intervención que ayude a la institución para la cual está prestando su servicio y facilitar una mejor toma de decisiones respecto de las personas víctimas y las imputadas.

A continuación se desarrollará el siguiente capítulo, el cual está enfocado esencialmente en el daño psíquico.

CAPÍTULO II
DAÑO PSÍQUICO

El capítulo siguiente hacen un recorrido por los conceptos básicos que se utilizan en el contexto de una valoración de daño psíquico, desde un concepto por si solo como el daño o moral, y otro complejo y compuesto como es la victimización criminal y la conformación del daño psíquico; la estructura del contenido de este capítulo es para explicar de raíz por qué se da un fuerte impacto a un individuo al padecer daño moral o en el peor de los casos, daño psíquico, explicando la importancia de este constructo social, la moral, es una de las esferas que influye en medida inimaginable en la formación de la personalidad es la esfera social, y no solo eso, también, en el pensamiento, en la cognición, en el autoestima, en la vida, etc., de una persona. Por obvias razones el daño moral es un fenómeno que impacta en gran medida la estabilidad emocional de una persona, por consiguiente, el daño psíquico es más agresivo, desestabilizando por completo la vida de una persona en todas las esferas en las que se desenvuelve, afectando las redes de apoyo, las cuales conforme pasa el tiempo, van siendo cada vez menos y en algunas ocasiones llegan a ser nulas, en este tipo de escenarios, los órganos de justicia le proporcionan las atenciones y los cuidados necesarios que las personas víctimas tienen como derecho, de lo cual se expondrá en los siguientes párrafos.

2.1 Definición de daño

Al hablar de daño psíquico es importante indicar a qué se refiere cuando se habla de daño y qué autores han hecho este énfasis, para posteriormente hablar del concepto integrado.

Fundamentalmente Tkaczuk (2001) describe el daño psíquico desde tres perspectivas diferentes

- Daño: Del latín *damnum*, detrimento, menoscabe, perjuicio, dolor, malestar.
- En derecho: Perjuicio sufrido por una persona. Valor de la pérdida que ha sufrido y de las ganancias que ha dejado de obtener una persona por culpa de otro.

- En derecho penal: Delito consistente en todo daño causado voluntariamente en la propiedad ajena, siempre que los hechos no queden comprendidos en otro precepto del Código Penal.
- Psicología: Todo sufrimiento originado en un acto u omisión dañoso a la persona o a las cosas que esa persona aprecia (Zeno, s/f).

Ahora, conviene resaltar a detalle el daño psíquico por la relación que guarda dentro del contexto del derecho penal y la evaluación pericial.

2.2 Daño psíquico

Es importante conocer en qué contexto particular de la Psicología Forense es donde el perito psicólogo va a realizar la valoración del daño psíquico, en este apartado se va a especificar en dónde se promueven estas intervenciones, las connotaciones que se pueden adjudicar al daño psíquico, así como las etapas en las que el daño psíquico se desarrolla y la jurisdicción que interviene en la misma.

Por lo que se refiere a los casos que promueven juicios en lo civil, penal, laboral u otros estamentos judiciales, Tkaczuk (2001) indica que se hace intervenir al psicólogo para que desde su especialización determine si hubo daño psíquico en la estructura del individuo en cuestión.

Se vincula el concepto de daño psíquico con el de trauma que, etimológicamente significa herida, lesión causada por distintos agentes físicos, mecánicos o químicos.

Es importante comprender que cuando el individuo padece una situación de amenaza, intrusión o destrucción para su integridad psicofísica, con la consiguiente alteración, disminución o anulación de sus funcionalidades, quiere decir que existe daño. De ahí que el código utilice la expresión "...daño en el cuerpo o en la salud...", es complejo, pero puede constituir un punto de partida para desarrollar los distintos aspectos del daño y la diferenciación entre daño en el cuerpo y el daño a la estructura psíquica.

Todo delito afecta al individuo de una forma tan significativa que en, el momento en que la estructura vital recibe un impacto inesperado en forma de amenaza a su integridad, los distintos mecanismos defensivos, se activan, se exageran y, en el peor de los casos, resultan desbordados. La consecuencia traumática del impacto sufrido constituye daño psíquico.

Daño psíquico es la consecuencia de un acontecimiento que afecta la estructura vital y generalmente acarrea trastornos y efectos patógenos en la organización psíquica.

Cabe aclarar que el daño psíquico no solo es la resultante de un acontecimiento inesperado y sorpresivo. También puede presentarse como el efecto de un proceso de erosión lenta y persistente, que va horadando (agujerando) la estructura física y psíquica del individuo y con el tiempo resulta devastador.

Tal como se desprende de lo expuesto hasta aquí, Tkaczuk (2001) establece que el daño psíquico es un proceso traumático vivido por el individuo en distintas etapas.

- Primera etapa: La edad del impacto en sí mismo o el proceso erosivo a través del tiempo.
- Segunda etapa: La transición hacia la recuperación
- Tercera etapa: Las secuelas

No está de más agregar que estas etapas dentro de la valoración del daño psíquico se contextualizan dentro de la jurisdicción penal y es de interés jurídico principalmente por tres aspectos (Esbec, 2000 citado en Muñoz, 2013)

- Facilita la calificación del hecho al Ministerio Fiscal
- Facilita al juez el establecimiento de las indemnizaciones
- Puede ser tenido en cuenta para fundamentar hechos probados

En relación con el último aspecto, es de suma importancia, no confundir la utilización de la valoración del daño psíquico para fundamentar hechos

probados con valoraciones sobre la *credibilidad* de las alegaciones de las víctimas. En este sentido, la investigación proveniente de la Psicología del Testimonio insiste en lo inadecuado del uso de algunas técnicas de análisis de credibilidad, incluso para el campo para el que originalmente fueron propuestas, el abuso sexual de menores o personas con discapacidad (Diges, 2010; Manzanero, 2010 citados en Muñoz, 2013).

La valoración psícolegal, no significa dar una redefinición de los conceptos jurídicos, si no por el contrario, promueve proporcionar ayuda a los colaboradores dentro de la búsqueda de la verdad y la justicia al tomar una mejor decisión para el futuro de la víctima y el imputado. En relación a este aspecto Muñoz (2013) establece que:

“La valoración psico-legal implica que el perito debe transformar cuestiones jurídicas a términos psicológicos. El concepto legal de daño psíquico haría alusión a todos aquellos desajustes psicológicos derivados de la exposición de la persona a una situación de victimización criminal (psicopatología traumática)” (p. 61).

Una vez conociendo la definición que muestra Muñoz (2013), es sustancial leer las definiciones que ofrecen otros autores como la de Alferillo (s/f) quien expone que el daño psíquico es:

“la lesión o perturbación patológica de la personalidad de la víctima, que altera su equilibrio básico o agrava algún desequilibrio precedente, comprende tanto las enfermedades mentales permanentes, como los desequilibrios transitorios, pero siempre implica en todo caso una faceta morbosa, que incide en la normalidad del sujeto y trasciende en su vida individual, familiar y de relación, dificultando su reinserción en la sociedad” (parr. 42).

Mientras que Avendaño (2011) habla del daño psíquico como:

“la afectación y/o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo” (p. 30).

De acuerdo a lo expuesto por Muñoz resulta conveniente realizar una diferenciación entre daño psíquico y daño psicológico

Tkaczuk (2001) manifiesta que:

“El daño psíquico se refiere al daño producido a la entidad del individuo, sobre todo en sus funcionalidades psíquicas o lo que repercute en ellas a través de problemas físicos estructurales u orgánicos.

En tanto el daño psicológico alude a aspectos relacionados al daño desde un abordaje teórico. Propone la investigación a través de la observación apoyada en la estadística para obtener métodos de trabajo, que den paso a la eficiencia y al despliegue de nuevas propuestas convalidadas por el saber científico” (p.18)

Muñoz (2013) indica que debe diferenciarse, en este sentido, entre el concepto de daño psíquico y daño moral.

“El primero haría referencia a las consecuencias psicológicas derivadas del delito, siendo un concepto con base empírica, medible y objetivable y, por tanto, objeto de la intervención pericial. El segundo, haría referencia a todo aquel sufrimiento de la persona derivado del perjuicio a bienes inmateriales como el honor o la libertad siendo un concepto impreciso, no científico y sin posibilidad de cuantificación empírica y, por tanto, objeto de valoración por el juez y no por el perito (Esbec, 2000 citado en Muñoz, 2013).

Se considera que la definición más acertada de acuerdo a los objetivos de la investigación es la propuesta por Alferillo (s/f) ya que explica de manera explícita cómo es que afecta un acto violento la personalidad de la víctima o agrava alguna inestabilidad ya existente, y se ve reflejado en todas las esferas en las que se desenvuelve una persona.

Un fenómeno que aplaza la adaptabilidad del individuo a las esferas de su vida cotidiana después de sufrir un daño psíquico es la llamada victimización criminal, la cual influye en la intervención psicológica, que por tanto se define en el siguiente apartado.

2.3 Victimización criminal

Es indispensable mencionar la aportación de Echeburúa (2004) quien menciona que una situación de victimización criminal es un estresor psicosocial de primera magnitud en la vida de una persona, ya que es algo infrecuente en las experiencias humanas, desborda las estrategias de afrontamiento del sujeto y supone un grave riesgo para su seguridad. Estas situaciones son experimentadas, en la mayoría de los casos, con una fuerte emocionalidad negativa (vivencia traumática), susceptible de desestabilizar el estado psicológico del sujeto, que provocan sensación de indefensión, vulnerabilidad y pérdida de la confianza en sí mismos.

Para valorar adecuadamente el impacto de una situación de victimización criminal debemos recurrir a la teoría del estrés transaccional (Lazarus & Folkman, 1986). Desde esta perspectiva el efecto de la exposición a un estresor de elevada magnitud estará en función de la interacción entre variables individuales y contextuales de la persona y la propia situación de victimización, donde se incluyen procesos cognitivos, emocionales y comportamentales, previos al suceso criminal, propio del mismo y posterior a éste. La víctima desde este modelo teórico no es un agente pasivo en relación al suceso, sino que tiene un papel activo en el proceso de ajuste (Soria, 2002 citado en Muñoz, 2013).

De acuerdo a lo antes mencionado dentro de la teoría del estrés se establecen tres fases en la evolución del daño psíquico derivado de una situación de victimización criminal

Fases en la evolución del daño psíquico (Soria, 2005 citado en Muñoz, 2013)

FASE	DURACIÓN	CARACTERÍSTICA
Shock o desorganización	De minutos a horas (reacción inmediata)	Shock activo: Agitación, gritos, enturbiamiento de la conciencia, hiperactivación, deambulación.

		Shock pasivo: Catatonía, paralización o hipoactividad motriz, deambulación, enturbimient o de la conciencia.
Reorganización	De semanas a meses (reacción a corto plazo)	Tipo I: sintomatología traumática aguda. Tipo II: negación (Reacción postraumática retardada).
Readaptación	Variable (6 meses a 2 años) (reacción a largo plazo)	Recuperación o cronificación de la sintomatología traumática.

De acuerdo al autor anterior, el aspecto temporal del proceso de victimización también ha de ser tenido en cuenta por el perito. Así, el periodo más idóneo para evaluar el daño psíquico se sitúa en torno a los 3-4 meses posteriores al hecho delictivo. Dicho lapso temporal facilita una adecuada valoración del curso y pronóstico del cuadro clínico.

La perspectiva nosológica es de interés en victimología forense para realizar valoraciones sobre el pronóstico clínico de la lesión psíquica, orientar sobre la terapéutica más adecuada y valorar el grado de incapacidad funcional de la secuela psíquica.

Por otra parte, Rosenthal, (2002) establece que en victimología forense el perito psicólogo trabajará con dos tipos de hipótesis: *hipótesis basadas en el supuesto de cuantificación* (comprobar la existencia de desajustes psicológicos en la persona evaluada y delimitar su entidad clínica) e *hipótesis basadas en el supuesto de semejanza* (comparar hasta qué punto

el perfil psicopatológico encontrado en un grupo de sujetos expuestos a una situación de victimización criminal semejante a la denunciada por la persona evaluada se encuentra presente en ésta). El perito psicólogo siempre trabajará con una hipótesis y la contraria, evitando así fenómenos como la profecía autocumplida o el efecto Pigmalión el cual se caracteriza por hacer referencias a aquellas consecuencias producto de nuestra propia expectativa, que luego cobran realidad por sí mismas y se encuentran en el mundo externo como surgidas independientemente de nuestras creencias (Cosacov, 2007).

El instrumento vertebrador de todo el proceso de evaluación psicológica forense según Mesa y Rodríguez (2007), será la entrevista pericial que adopta un formato semiestructurado con un estilo indirecto de recogida de información.

Además de su riqueza, la entrevista, al ser una técnica interactiva, orientará al perito sobre qué contenidos deben ser evaluados mediante otros instrumentos.

En el transcurso de la entrevista el psicólogo forense realizará la exploración pericial psicopatológica. En el proceso de objetivar el daño psíquico, el perito atenderá a la diferencia entre signo y síntoma.

El signo, a diferencia del síntoma, es observable de forma objetiva y cuantificable o medible a través de procedimientos distintos a la apreciación subjetiva del evaluado.

No obstante, el perito no debe centrarse únicamente en la detección de signos/síntomas, sino que debe aplicar criterios para valorar la significación clínica de los mismos:

- Malestar emocional o sufrimiento subjetivo expresado por el evaluado (síntomas descritos y perfil psicopatológico arrojado por las pruebas psicodiagnósticas aplicadas).
- Pérdida de libertad y de autonomía.
- Falta parcial o total de adaptación al entorno.
- Vulneración de las normas sociales o morales.

Además, se pueden añadir dos características que afectarían a las personas que se relacionan con el evaluado: incompreensión de la conducta y malestar o sufrimiento personal.

Respecto a la utilización de estos criterios, existen unas pautas para su aplicación:

- Ningún criterio es, por sí mismo, indicador de trastorno mental.
- Ningún criterio es, por sí mismo, suficiente para determinar la significación clínica de los desajustes advertidos.
- La significación clínica debe ser siempre definida en virtud de varios criterios.

Para el proceso de contraste de hipótesis el psicólogo forense cuenta con todo el elenco de pruebas de evaluación psicológica. Una limitación es la escasez de instrumentos elaborados específicamente para su aplicación en el contexto forense. Para la evaluación del daño psíquico suelen utilizarse pruebas de amplio espectro psicopatológico, específicas de sintomatología traumática y de otros desajustes psicológicos asociados a vivencia victimizante.

Por otra parte, en cuanto a la elección de pruebas, tendrán prioridad las llamadas psicométricas, ya que cuentan con mayor aval científico (índices elevados de fiabilidad y validez, así como normativización de datos) si bien, al haber sido construidas principalmente para el contexto clínico, su eficacia decrece en el contexto forense. A pesar de ello facilitan la detección de distorsiones en el estilo de afrontamiento del evaluado a la prueba, al contar con escalas de control de respuesta (Fariña, Arce & Sotelo, 2010).

Las pruebas proyectivas, por su parte, por la falta de estructuración de sus elementos, son más difíciles de manipular, pero introducen una elevada subjetividad en su interpretación, no aconsejándose el uso exclusivo de estas pruebas en el proceso de evaluación forense (Vázquez-Mezquita, 2005).

Cabe destacar que dentro del fenómeno de la victimización criminal desgraciadamente existe otro que se presenta y que penosamente viene directamente del sistema de justicia en el proceso de la evaluación del daño psíquico; se habla de la llamada victimización secundaria o revictimización, sobre la cual González y Pardo (2007) indican que la necesidad por parte de jueces, fiscales y policías de obtener de la víctima una declaración, la también necesaria obtención de pruebas biológicas por parte de los médicos forenses, los necesarios reconocimientos médico-ginecológicos a los que debe ser sometida, incluso el cuestionamiento de su testimonio basado en la constitucional presunción de inocencia del victimario, conllevan nuevos impactos en su psiquismo que contribuyen al reforzamiento del estresor, con el agravante de que en ocasiones éste reaparece al cabo de varios años, cuando la víctima debe reexperimentar nuevamente el acontecimiento traumático al enfrentarse a un juicio oral que se ha visto diferido en el tiempo.

Por ello, debe entenderse que la correcta y sensible atención multidisciplinar a la víctima desde las diferentes instituciones que resultan implicadas en estos casos de agresión sexual, contribuye de manera decisiva a minimizar la intensidad de estos nuevos impactos, y en consecuencia a un mejor pronóstico del posible daño psíquico consecuente.

Mientras que Muñoz (2013) indica que la victimización secundaria constituye el conjunto de costes personales que sufre la persona denunciante de un delito por su paso por el sistema de justicia. Y señala seis factores que contribuyen a la victimización secundaria:

- Dar prioridad a la búsqueda de la realidad objetiva del suceso delictivo olvidando la atención a la víctima o despersonalizando su trato.
- La falta de información sobre la evolución del proceso, sobre la sentencia y sobre el destino del imputado.
- La falta de entorno de intimidad y protección

- Desconocimiento por parte de la víctima de los roles de los distintos profesionales que intervienen en el proceso judicial, lo que supone una dificultad para establecer relaciones adecuadas: intencionalidad de las preguntas, imposibilidad de explicación, momento de intervención, etc.
- La excesiva lentitud del proceso judicial y su interferencia con el proceso de recuperación y readaptación de la víctima.
- Durante la descripción del delito, el cuestionamiento de su credibilidad y el contacto con el ofensor son importantes inductores de tensión.

Por lo cual, es importante destacar que la victimización criminal deja al individuo tan vulnerable que es el factor que agrava el daño psíquico ya que hace que la persona quede sin recursos psicológicos para hacer frente a la situaciones adversas como es la valoración brusca, lenta y tediosa que el sistema de justicia les proporciona, ya que para que un expediente este completo y sea fidedigno, las diferentes disciplinas tienen que fundamentar con hechos probatorios que el delito violento se llevó a cabo tal como lo describe la víctima, realizando las valoraciones de manera en la cual ponen a la víctima en una situación de incomodidad que lleva a ser intrusiva. Por otro lado, para probar la existencia del daño psíquico el perito en Psicología establece en su dictamen una metodología a seguir, apoyándose de diferentes instrumentos para respaldar su diagnóstico. A continuación, se hace una descripción de los instrumentos que se utilizan en las intervenciones en Psicología Forense.

2.4 Diagnóstico del daño psíquico

En cuanto al diagnóstico del daño psíquico Tkaczuk (2001) expresa que es necesario presentar al menos dos cuestiones fundamentales:

Por una parte, las dificultades que supone la identificación de este tipo de daño, dado la naturaleza evanescente de los fenómenos psíquicos, que

escapan a cualquier intento de determinación diagnóstica en un cuadro rígido.

Por otro lado, ha perdido consistencia el concepto de enfermedad y en la actualidad se prefieren expresiones tales como: perturbaciones psíquicas, alteraciones de las funcionalidades, malestares en las distintas esferas de la personalidad, dado que éstas se adaptan mejor a los entornos.

El psicólogo diagnostica el daño psíquico con un examen psíquico mediante entrevista, a través de la cual aparecen los componentes de la historia vital del individuo.

Dicha entrevista procura, a través de una línea directriz, establecer las diversas variables que se presentan dentro del entorno, ya sea familiar, social, religioso o laboral. Además de seguir algunos rasgos genealógicos o heredados, tiene en cuenta los acontecimientos destacados de la historia vital de individuo que se encuentra frente a la situación de examen.

La segunda etapa consiste en la administración de una batería de instrumentos psicológicos de acuerdo con lo que se pretende o se necesite explorar.

2.5 La batería de instrumentos psicológicos

No existen baterías establecidas que den todas las respuestas a las preguntas que un juez tenga, no se puede utilizar los mismos instrumentos para todas las personas, por ese motivo las baterías se conforman de diferentes instrumentos, dependiendo del objetivo que el psicólogo perito establezca para la evaluación, a continuación, se explicará de manera general algunos instrumentos que se utilizan en las evaluaciones periciales.

Es un conjunto de pruebas que evalúan las funcionalidades psíquicas. En la práctica, el psicólogo no utiliza un único test, para elaborar el diagnóstico emplea varias pruebas diferentes de capacidad mental, aptitudes,

perturbaciones y alteraciones de la psiquis, esto para tener justificado los resultados que va a reportar en su dictamen.

Una batería que se utiliza en los órganos de justicia, por lo general, se componen de pruebas que evalúan la organicidad, pruebas proyectivas, pruebas de inteligencia, pruebas de personalidad y escalas.

A continuación, se hará una descripción de los instrumentos más utilizados en el proceso de evaluación de daño psíquico, por las bondades que cada una posee y que facilitan la evaluación.

El instrumento más utilizado para conocer la organicidad en las intervenciones periciales es el Test Gestáltico Visomotor el cual nos proporciona indicadores de un posible daño orgánico, el cual se describe a continuación.

2.5.1 Test Gestáltico Visomotor de Bender

De acuerdo a Tkaczuk (2001) la función gestáltica se define como “Aquella función del organismo integrado, por la cual éste responde a una constelación de estímulos, dada como un todo, siéndola respuesta misma una constelación, un patrón, una *Gestalt*” (p. 34).

La integración no se produce por adición, sustracción o combinación, sino por diferenciación o por aumento o disminución de la complejidad interna del patrón en su cuadro. Es el cuadro total del estímulo y el estado de integración del organismo lo que termina el patrón de respuesta.

Sobre esta base, Laureta Bender concibió la posibilidad de utilizar una constelación estimulante dada, en cuadros más o menos similares, a fin de estudiar la función gestáltica en las distintas condiciones integradoras patológicas de los diferentes desórdenes orgánicos y funcionales, nerviosos y mentales.

La función gestáltica visomotora está asociada a la capacidad del lenguaje, a la percepción visual habilidad motora manual, memoria, conceptos temporales y espaciales, capacidad de organismo y representación

El test es susceptible de diferenciar:

- a) Retrasos globales de maduración
- b) Fenómeno de disociación que perturban el conjunto de la personalidad.
- c) Desórdenes de la impulsión, que pueden relacionarse con la compulsión, obsesión y perseveración ideográfica o estereotipia.
- d) Desórdenes perceptuales
- e) Desórdenes confusionales.

2.5.2 Pruebas proyectivas

El individuo configura, organiza o interpreta los contenidos de su experiencia, proyectándolos en relatos, cuya estimulación se produce a través de las láminas con escenas seleccionadas. En estas pruebas participa lo interpretativo del examinador, por lo tanto, su objetividad es relativa (Tkaczuk, 2001).

En medida de lo posible se evita utilizar pruebas proyectivas, la razón, como se comentó en el párrafo anterior, es porque la interpretación de las mismas depende de la subjetividad del psicólogo perito y además que el nivel de confiabilidad es nulo. El instrumento proyectivo más utilizado es el dibujo de la Figura humana Machover y el Test de la Familia, que se describe a continuación.

2.5.3 Dibujo de la Figura Humana de Machover

La prueba del dibujo de la Figura humana es una técnica proyectiva de evaluación de la personalidad y rasgos emocionales-sociales, que implica la producción de un dibujo por parte del evaluado, el cual es analizado en base a su contenido o a las características del dibujo. Según Aiken (2003,

citado en Sánchez de Gallardo & Pirela de Faría, 2012) el término técnicas proyectivas fue creado por Lawrence Frank para estímulos ambiguos que sirven como base para que las personas puedan “proyectar” sus necesidades y sentimientos internos.

Tomando en cuenta que las técnicas proyectivas son relativamente no estructuradas en su contenido y abiertas en torno a las respuestas a ofrecer, la estructura expuesta en el material de estímulo o la tarea realizada se supone es una proyección o reflejo de la percepción personal que el individuo tiene del mundo.

Otra prueba proyectiva que se utiliza de manera regular en la evaluación diagnóstica, es el test de la Familia, el cual proporciona mayor información respecto a la dinámica familiar, en los casos en donde es necesario indagar en esta esfera es recomendable cuando se realizan evaluaciones a menores víctimas.

2.5.4 Test de la familia

Según Esquivel, Heredia & Lucio (2007) con esta prueba se puede conocer las dificultades de adaptación al medio familiar, los conflictos edípicos y de rivalidad fraterna. Además de los aspectos emocionales, refleja el desarrollo intelectual del niño.

Evalúa clínicamente cómo el niño percibe subjetivamente las relaciones entre los miembros de la familia y cómo se incluye en este sistema al que se considera como un todo. Además, permite investigar acerca de los aspectos de la comunicación del pequeño con otros miembros de la familia y de los miembros restantes entre sí.

Las pruebas con mayor grado de confiabilidad y objetividad son sin duda, las pruebas que miden inteligencia como es el caso de las pruebas de la familia Weschler, las cuales representan un avance fenomenal para la psicometría, pero en el ámbito forense, estas pruebas son muy difícil de agregar a la batería, una por el tiempo y otro por la evaluación e

interpretación que conlleva, la cual es muy larga y completa. La mejor opción para medir factor de inteligencia son las Escalas Progresivas de Raven que proporcionan el factor G de una persona el cual se expone en el siguiente párrafo.

2.5.5 Escalas Progresivas de Raven

Raven (1957), manifiesta que las Escalas Progresivas es uno de los llamados test factoriales de la inteligencia (mide el factor G), la aplicación y evaluación es sencilla; en tal sentido no requiere preparación especial o experiencia previa; es no verbal, no manual, aplicándose, por tanto, a todo sujeto, cualquiera que sea su edad, educación, idioma, habilidad verbal y estado o habilidad motrices. Por otra parte, es económico, se administra o se autoadministra en forma individual o colectiva, siendo, además, independientemente del factor cultural. Se utiliza la escala coloreada para niños de 6 a 12 años y la escala general para personas de 12 años en adelante.

Es empleado para realizar un diagnóstico rápido de la capacidad intelectual y de las fallas perceptuales o reflexivas y busca medir el factor general, proporcionando información directa de la magnitud individual de algunas funciones cognoscitivas como la observación, el razonamiento y una cierta evaluación de casi todas ellas (la medida de capacidad intelectual general), lo que corresponde a un denominador común de la totalidad de las operaciones de la inteligencia. De esta forma, establecer la magnitud de G en un determinado individuo, tal como lo efectúa el Test de Raven, implica establecer su capacidad intelectual general, lo que no involucra una medición completa de ninguna operación intelectual particular.

Los resultados que proporciona el test de Raven son de gran utilidad para el informe pericial, ya que proporciona datos que son en extremo significativos a la hora de establecer el tiempo en que la víctima va a estar bajo tratamiento terapéutico. El factor general de inteligencia que nos revela

la prueba de un individuo habla de los recursos cognitivos que cuenta una persona y cómo es que los utiliza para hacer frente a las adversidades y exigencias del medio, cuántas opciones fórmula para resolver la problemática y qué solución conlleva más beneficio para él o ella, inclusive se puede hipotetizar que el factor G es correlacionar al grado de resiliencia que una persona desarrolla a lo largo de su vida.

A continuación, se describe brevemente el instrumento que se utiliza para conocer los rasgos y estados de la personalidad tanto de las víctimas, con el objetivo de conocer el desequilibrio que se desarrolló después del incidente delictivo, como de los imputados, dando a conocer si sufre algún trastorno de personalidad lo cual puede ser la razón del acto, una crisis en la cual concluyó en el delito, esto facilita la decisión del juez.

2.5.6 Inventario Multifacético de Personalidad de Minnesota

Fernández, Herrero & Marconi (s/f), explican que la popularidad del MMPI -2 radica en ser una técnica con altos estándares de validez y confiabilidad, que le permite al psicólogo elaborar juicios válidos sobre la “personalidad”. Es por ello que es una de las técnicas más empleada dentro del área jurídica y clínica de la psicología, por permitir elaborar un “perfil” psicológico objetivo del evaluado, con un alto grado de acuerdo entre profesionales en la interpretación de los resultados. Desde sus orígenes en la década del 40, hasta la actualidad se ha traducido a varios idiomas y adaptado en diversos países como China, Cuba, España, Israel, México y Argentina, entre otros.

“Personalidad” proviene del griego “persona”, término que alude a la “máscara” que los actores utilizaban en el teatro. Si bien su significado original está más asociado a la apariencia, con el tiempo el constructo ha ido relacionándose con aspectos más internos y estables del sujeto.

Si bien no existe actualmente un acuerdo total entre los psicólogos sobre la definición de personalidad, generalmente se la entiende como un

constructo que incluye una cantidad estable de características o rasgos de un individuo que influyen en su comportamiento y en la interacción con el contexto. (Ewen, 1984 citado en Fernández et al., s/f). Brenlla, Maristany & Diuk (1999), definen la personalidad como “aquellas características duraderas de un sujeto, que son determinantes de su conducta”. ¿Cómo pensar, entonces, el constructo personalidad cuando analizamos esta prueba? Una característica esencial del MMPI - 2, es que no está basado en una teoría psicológica particular, sino que está orientado, desde sus comienzos, a evaluar los trastornos de personalidad desde el espectro de rasgos sin apelar a hipótesis causales. En este sentido, diferenciar la noción de rasgo de la noción de estado, es fundamental. Se entiende por rasgo aquellas características más estables de la personalidad, en oposición al estado, que es de carácter transitorio y está influido por el estado de ánimo de la persona. En esta línea conocer los rasgos de personalidad de los evaluados, aporta valiosa información para realizar inferencias acerca de cómo es el funcionamiento de la personalidad total del evaluado. En este último sentido, “La noción de rasgo es una modalidad artificial pero útil para acceder a la complejidad del concepto de personalidad. La esencia consiste en tomar en cuenta aspectos parciales más sencillos que luego deben integrarse para comprender la totalidad que significan” (Brenlla et al., 1999). Es a partir del conocimiento de estos patrones duraderos como podemos hacer comparaciones entre sujetos, imposible de otros modos.

Al conocer los rasgos y estados en la personalidad de un individuo, podremos obtener un panorama de su comportamiento de acuerdo a las características que nos proporcionan los resultados de la evaluación. Se puede validar esta información con escalas específicas que indican los síntomas que una persona desarrolla a partir de la situación estresante. Una escala de gran utilidad y que proporciona datos con un alto nivel de confiabilidad es la Escala de Ansiedad Manifiesta para niños y adultos que se explica a continuación.

2.5.7 CMASR-2 - Escala de Ansiedad Manifiesta en Niños

Según indica la editorial Pearson (2018), el CMASR-2 evalúa el nivel y la naturaleza de la ansiedad en niños con problemas de estrés académico, ansiedad ante los exámenes, conflictos familiares, adicciones, conductas perturbadoras, problemas de personalidad, entre otros

Es un instrumento de autoinforme que consta de 49 ítems designados a evaluar el grado y naturaleza de la ansiedad en niños. El niño únicamente responde a las preguntas con *Sí* o *No*.

La calificación es realizada de forma simple. La totalidad de las puntuaciones obtenidas dan como resultado el "Índice de Ansiedad Total" pero también proporcionan cinco calificaciones adicionales:

- Ansiedad fisiológica.
- Inquietud.
- Ansiedad social.
- Defensividad.
- Índice de respuestas inconsistentes.

Entre los cambios que se hicieron de la edición anterior según la editorial Person (2018) se encuentra tres que son:

1. Sustitución de la escala "Preocupaciones sociales/concentración" por la Escala de ansiedad social, la cual incluye 10 ítems que evalúan estrés y ansiedad ante los exámenes y/o algunos otros problemas, tanto en la escuela como en la familia.
2. Algunos ítems de la "Escala de mentira" fueron sustituidos por otros, debido a que causaba confusión en los sujetos evaluados; así mismo, esta escala ahora es llamada escala de "Defensividad".
3. Se agregó un índice de respuesta inconsistente. Ahora el usuario tiene la posibilidad de utilizar la versión corta que consta únicamente de 10 ítems y puede aplicarse en 5 minutos.

La batería que el perito psicólogo establezca en cada caso que le asignen va a ir de acuerdo a los objetivos, esta práctica va a ser eficaz y eficiente cuando el perito tenga la experiencia necesaria para tomar la decisión de las herramientas que va a utilizar y sobre todo porque son las únicas pruebas físicas que tiene para presentarle a un juez en un juicio, las cuales tiene que defender y justificar por qué eligió estas pruebas. Algunos factores moduladores que intervienen en las experiencias victimizantes se toma en cuenta para escoger alguna de las baterías a utilizar, sobre las cuales se hablará en el siguiente tema.

2.6 Factores moduladores del impacto psíquico tras una experiencia victimizante

Cuando se habla del impacto se hace referencia al efecto o huella producida por la experiencia violenta que tiene la víctima y esto se determina por diversos moduladores que a continuación se enumeran.

Como ya se ha señalado, el impacto psíquico del delito está modulado por distintos factores que tradicionalmente según Echeburúa et al. (2004) se agrupan en:

1. Factores relacionados con la situación de victimización denunciada.
2. Factores de vulnerabilidad
3. Factores de protección

Dentro de los *factores relacionados con la situación de victimización criminal* se atenderá a:

- Parámetros cuantitativos: frecuencia, intensidad y duración
- Parámetros cualitativos: nivel de vejación/humillación vivenciado por la persona denunciante.
- Lazo de afectividad con el agresor
- Consecuencias negativas múltiples derivadas del delito

A mayor frecuencia, intensidad y duración de la situación de victimización, a mayor vivencia de vejación o humillación por parte de la persona denunciante, a mayor vinculación afectiva con el imputado y a mayores consecuencias negativas derivadas del delito, mayor será la probabilidad de que los hechos denunciados hayan dejado una huella psicopatológica en la persona evaluada.

Los *factores de vulnerabilidad* son todas aquellas circunstancias personales y contextuales de la supuesta víctima que pueden *amplificar y perpetuar* el impacto del delito en su estado psíquico. En este sentido, no deben ser confundidos con los *factores de riesgo*, de nulo interés forense, que serían aquellas circunstancias personales o contextuales del individuo que aumentan la probabilidad de convertirse en víctima de un delito (elevan la oportunidad delictiva).

Entre los factores de vulnerabilidad de la víctima se han señalado (Echeburúa, 2009; Pérez y Vázquez, 2006 citado en Muñoz, 2013):

a) Desajustes en la personalidad de base:

- Déficit en el rasgo apertura (dificultad para adaptarse a los cambios).
- Desregulación emocional
- Pobre autoconcepto y baja autoestima
- Estilo atribucional interno respecto a la responsabilización del delito (la persona se responsabiliza del delito bien por conductas que ha llevado a cabo, bien por aspectos de su personalidad).
- Estilo atribucional externo respecto a la capacidad de superación del trauma (afrontamiento pasivo).
- Bajo nivel intelectual
- Limitaciones en la capacidad de resolución del duelo (percepción del delito como algo extremadamente grave e irreversible).

- b) Exposición a anteriores experiencias victimizantes
- c) Pobre red de apoyo social
- d) Reacción negativa del entorno (tanto en el sentido de falta de credibilidad y apoyo como de una excesiva sobreprotección).
- e) Padecer una psicopatología previa (Eje I)
- f) Exposición a otros estresores vitales importantes (i.e., fallecimiento de un familiar, pérdida de empleo, ruptura de pareja, diagnóstico de una enfermedad grave, etc.).
- g) Uso de alcohol y/o drogas como estrategia de afrontamiento

Los *factores de protección o resiliencia* comprenderían todas aquellas circunstancias personales y contextuales que amortiguarían el impacto del delito. Dentro de estos factores se han señalado (Carrobles y Benevides, 2009; Rojas, 2010; Vázquez, Castilla y Hervás, 2009 citados en Muñoz, 2013):

- a) Variables de personalidad:
 - Control emocional
 - Adecuado autoconcepto y autoestima con aceptación de las limitaciones personales.
 - Flexibilidad cognitiva
 - Tendencia al optimismo
 - Estilo atribucional externo respecto a la responsabilidad del delito.
 - Estilo atribucional interno respecto a la capacidad de superación del trauma (afrontamiento activo y sensación de ser capaz de controlar el curso de los acontecimientos).
 - Tendencia a experimentar emociones positivas
- b) Estrategias de reinterpretación positiva de situaciones y hechos adversos.
- c) Apoyo social y participación en actividades sociales
- d) Implicación activa en el proyecto de vida (profesión, familia, actividades de voluntariado, etc.).
- e) Afrontamiento de las dificultades cotidianas

- f) Aficiones gratificantes y gran variedad de intereses
- g) Sentido del humor
- h) Existencia de un propósito significativo en la vida
- i) Recibir apoyo psicológico profesional

De manera natural los acontecimientos en la vida de cualquier persona trastoca cada parte de su ser, modificando y alterando sus actitudes e incluso su personalidad, sufriendo cambios día a día, siendo algo natural, pero cuando hablamos de un acto delictivo este cambio es mucho más drástico y más agresivo por los diferentes moduladores que suman a que el impacto de este acontecimiento sea tan agresivo para la víctima que los recursos psicológicos con los que cuentan de pronto queden frágiles para hacer frente a esta situación.

A continuación, se describirá el proceso de evaluación pericial al que se enfrentan las víctimas después de la situación problemática.

2.7 Proceso de evaluación pericial del daño psíquico

En México la actuación pericial ha tenido un perfeccionamiento proporcionando efectividad al proceso que se sigue en una averiguación previa, presentando elementos probatorios, es decir, justificando con pruebas fidedignas los dictámenes que proporcionan a quien lo solicita. Es enriquecedor conocer a ciencia cierta la evaluación pericial del daño psíquico, como a continuación se presenta.

Atendiendo a la demanda psíco-legal se puede protocolizar la evaluación pericial del daño psíquico en los siguientes pasos:

1. Análisis de la potencialidad del hecho delictivo denunciado para producir desajustes en el estado mental de la persona (capacidad traumática); para ello el perito psicólogo se servirá de las descriptivas aportadas por la persona denunciante en relación a la supuesta situación delictiva vivida. Cuando existe una desproporción clara entre el suceso y los indicadores clínicos detectados, una vez

descartada la simulación el suceso puede ser necesario, pero no suficiente y habría que atender a los factores de vulnerabilidad del sujeto en la explicación de su estado psicológico actual (Robles & Medina, 2008).

2. Detección de desajustes psicológicos en la persona evaluada a través del proceso de evaluación pericial psicológica (valoración de la lesión psíquica, perspectiva idiográfica) y establecer un diagnóstico nosológico con arreglo a las clasificaciones internacionales de los trastornos mentales (OMS o APA). De especial interés será descartar posible simulación o sobresimulación.
3. Análisis de la relación de causalidad. Para ello el perito deberá comparar, a modo de guía, los desajustes encontrados en la persona evaluada con los datos encontrados en grupos de sujetos expuestos a situaciones de victimización criminal similares (perspectiva nomotética).

Para establecer la relación de causalidad se atenderá a la coherencia entre los síntomas y su evolución con la experiencia victimizante descrita por la persona evaluada. En este análisis resulta fundamental realizar una valoración de posibles concausas. Las concausas hacen referencia a factores bio-psico-sociales que, aunque necesarios, no son suficientes para generar los desajustes psicológicos detectados en la persona evaluada, pero complican el cuadro clínico (Esbec, 2000). Las concausas pueden ser pre-existentes (i.e., desajustes en la personalidad de base, revictimización o presencia de una psicopatología previa), simultáneas (i.e., consecuencias negativas múltiples derivadas del delito) o posteriores (i.e., exposición a otros estresores vitales importantes, uso de alcohol/drogas como estrategia de afrontamiento inadecuada, reacción negativa del entorno o contar con una pobre red social). La dificultad principal está en delimitar la incidencia de las concausas en el estado psicopatológico actual de

la persona evaluada (Echeburúa et al., 2004). En algunos casos, en los que existe una psicopatología previa (i.e., trastorno límite de personalidad), es especialmente complicado delimitar si la clínica detectada en el momento de la exploración corresponde a la propia dinámica del cuadro o se trata de una desestabilización producida por los supuestos hechos denunciados.

De especial complejidad para el perito psicólogo resulta también descubrir la exposición de la persona evaluada a otros estresores psicosociales con capacidad para generar el cuadro clínico detectado. Por ejemplo, en un caso trabajado por el autor se objetivó sintomatología traumática compatible con los supuestos hechos denunciados (i.e., violencia por parte de la pareja), si bien la investigación posterior señaló que dicha vivencia traumática se debía a la posibilidad de que se descubriera la doble vida que llevaba la persona evaluada (i.e., se anunciaba en páginas web para mantener relaciones masoquistas).

4. Valoración del impacto psíquico: tiempo de curación y secuela. Son los dos factores relacionados directamente con la indemnización económica derivada del delito (Guija, 2009 citado en Muñoz, 2013). La valoración de la secuela psíquica incluye atender a tres criterios:
 - Criterio cronológico (dos años después de la exposición a la situación de victimización denunciada). Como esperar dos años dilataría en exceso el proceso judicial, además de contribuir a la victimización secundaria, lo que suele realizarse por el perito psicólogo es una estimación del tiempo de curación y posible secuela, para lo cual resultará imprescindible contar con información clínica del paciente.
 - Estabilización de la sintomatología
 - Estancamiento de la terapia aplicada. El perito valorará si la intervención clínica ha sido la adecuada y si ha existido

adherencia al tratamiento por parte de la persona evaluada (*vide infra*).

El tiempo de curación ha de fijarse por el perito en número de días, cuestión altamente difícil en el campo psicopatológico. Para realizar dicha valoración es fundamental que el perito pondere la siguiente información: a) si la persona evaluada se ha sometido a tratamiento clínico, b) si este tratamiento ha sido dirigido por el profesional/ dispositivo adecuado, c) si la intervención seguida es la apropiada según la evidencia empírica disponible (i.e., guías de tratamientos psicológicos eficaces) y d) si ha existido adecuada adherencia al tratamiento por parte de la persona evaluada. En el caso de que no se cumplan estas condiciones será difícil valorar si el estado clínico residual se debe a la situación de victimización denunciada, a una inadecuada intervención clínica o a la desidia de la persona evaluada.

5.- Valoración del grado de incapacidad funcional. Al no existir baremo específico para las situaciones de victimización criminal el baremo de responsabilidad civil de vehículos a motor (Ley 21/2007, de 11 de julio) ha sido reconocido por la jurisprudencia (STS, de lo Civil, de 14 de junio de 2007) como orientativo para supuestos distintos a los de tráfico (Guija, 2009 citado en Muñoz, 2013). La valoración de la secuela psíquica debe realizarse, en primer lugar, atendiendo a un diagnóstico recogido en las clasificaciones internacionales de los desórdenes mentales y, después, atendiendo a la disminución de la capacidad funcional de la persona evaluada, derivada del cuadro clínico y reflejada en los diferentes ámbitos de su vida: social, personal, laboral y familiar (Robles & Medina, 2008).

Los pasos que se describieron en los párrafos anteriores indican el “deber ser”, lo políticamente correcto, pero desgraciadamente en México los pasos de los protocolos no siempre se siguen como indica la teoría, en algunos casos los peritos dejan a medias el proceso sobre todo en cuanto a la reparación del daño (tratamiento psicoterapéutico) porque el flujo de casos que se presentan a diario en los organismos de justicia es bastante, y los

expedientes quedan archivados, esta información es de conocimiento público, pero es importante que los peritos conozcan el “debe ser” y las debilidades del sistema para poder proponer un protocolo de actuación pericial y el proceso de la valoración y reparación de daño termine en tiempo y forma.

En los párrafos siguientes se explicará el concepto de daño moral, que complementa la valoración psicológica pericial.

2.8 Daño moral

La moral es relativo a la sociedad, es un concepto el cual evalúa el comportamiento humano en cuanto al bien y al mal, determina las costumbres, normas y reglas que se consideran buenas para dirigir o juzgar el comportamiento de las personas en sociedad. Cuando se valora el daño moral se considera la perturbación que sufren las víctimas en su entorno social. Para comprender esta concepción, en los párrafos siguientes se proporciona la definición del mismo.

Para definir la moral, Tkaczuk (2001) explica este fenómeno desde diferentes posturas:

- La moral es lo relativo a las costumbres o a las reglas de conducta.
- Que es conforme o favorable a las buenas costumbres
- Lo que es relativo al espíritu en oposición a lo físico y natural.
- Desde la teología moral, conjunto de virtudes que tiene como fundamento las virtudes naturales.
- En derecho: Conjunto de reglas no jurídicas pero respetadas por los sujetos del derecho.
- Moral filantrópica: Doctrina que trata de las acciones humanas o que analiza o establece las leyes que deben regularlas.

“... El origen y fundamento de la coincidencia universal en los primeros principios de la moralidad y en los aspectos más generales de la ley moral. No puede ser de una cultura, porque las normas éticas fundamentales se registran en todas las culturas a lo largo de la historia

entera. Tampoco es evolución histórica...” (Gómez, s/f citado en Tkaczuk, 2001).

Daño moral es una expresión usada en distintas partes de la legislación. Y se entiende como la afectación que un individuo sufre en sus sentimientos, afectos, creencias decoro, honor, reputación, vida privada y aspectos físicos, o bien en la consideración que de dicho individuo tienen los demás.

Por ejemplo, las campañas difamatorias contra las personas o instituciones en ciertos casos logran producir efecto desestabilizador en el individuo difamado. Ello constituirá daño moral.

Agravio moral: Palabra o acción que hiere a un individuo en su dignidad

Ofensa que se hace a uno en su honra o fama con algún dicho o hecho, humillación, menosprecio o aprecio insuficiente.

Es el daño que se inflige a la persona, a sus intereses morales tutelados por la ley. El agravio moral puede proceder de un acto ilícito civil, como de uno criminal y en cualquier supuesto, la responsabilidad del resarcimiento o indemnización corresponde al agresor.

El individuo que, desplegando un comportamiento ajustado a las normas de convivencia con corrección, honestidad, transparencia y compromiso en su quehacer, experimenta una situación de difamación o distorsión de la naturaleza de sus actos, se siente afectado en su integridad emocional y padece *daño moral*, el que en ocasiones puede afectar la estructura psíquica

Es importante mencionar que Echeburúa y Corral (2005) hablan del concepto de *lesión psíquica*, que indica que es un fenómeno

“...medible por medio de los instrumentos de evaluación adecuados, ha sustituido al de daño moral, que es una noción más imprecisa, subjetiva y que implica más una percepción de perjuicio a los bienes inmateriales del honor o de la libertad que el sufrimiento psíquico propiamente dicho (p. 60)”.

En los párrafos anteriores se analizó la importancia de los principios de moralidad en las culturas, es fundamental que cada cultura tenga sus reglas, aunque implícitas, pero bien definidas. Los seres humanos son parte de diversas culturas, este aspecto social es el conjunto de un todo y

los conceptos que son esenciales de este enfoque tienen gran relevancia para la vida cotidiana y cuando se ve perturbada por un acontecimiento de tal magnitud, la persona se percibe mutilada y es cuando se presenta el daño psíquico del que se habló anteriormente. Ahondaremos más en este fenómeno y para comprenderlo aún mejor es necesario marcar la diferencia entre daño psíquico y daño moral.

2.8.1 Diferencia entre daño psíquico y moral

Es importante dejar clara la diferencia entre el daño psíquico y el daño moral ya que es un parteaguas para el peso que se atribuye a la valoración de la Psicología Forense, aún que no se tenga un límite claro entre una y otra se hablará explícitamente cómo es que se manifiestan en la vida cotidiana de la víctima.

Según Tkaczuk (2001) en la conformación del *daño moral* surgen dos figuras como partes de la situación: el dañado y el dañador o la víctima o victimario; en el daño psíquico siempre existe el dañado o víctima, mientras que el victimario puede ser un individuo o una circunstancia azarosa

Dada la naturaleza de los fenómenos psíquicos es imposible establecer un límite preciso entre *daño psíquico* y *daño moral*. Asimismo, el daño moral en determinados individuos puede traer aparejadas alteraciones en las funcionalidades. Por lo tanto, es posible que el *daño moral* derive en *daño psíquico*.

Algo semejante explica Alferillo (s/f), el cual menciona que el daño moral es como el primer escalón o grada en la escala progresiva del daño psíquico. Este primer peldaño, sin embargo y a diferencia de los otros que le siguen en la escala, carece de connotaciones patológicas y es temporal, efímero. Suele diluirse con el tiempo, frecuentemente se transforma en otros sentimientos que ya no son el dolor o sufrimiento, como es el caso de los de gratitud, nostalgia, orgullo

Debe diferenciarse el concepto de daño psíquico y daño moral. El primero haría referencia a las consecuencias psicológicas derivadas del delito, siendo un concepto con base empírica, medible y objetivable y, por tanto,

objeto de la intervención pericial. El segundo, haría referencia a todo aquel sufrimiento de la persona derivado del perjuicio a bienes inmateriales como el honor o la libertad siendo un concepto impreciso, no científico y sin posibilidad de cuantificación empírica y, por tanto, objeto de valoración por el juez y no por el perito (Esbec, 2000 citado en Muñoz, 2013).

Si bien es cierto, el daño moral es un concepto que no tiene posibilidad de cuantificación, pero eso no evita que este daño no sea verdadero o esté presente en la esfera social, que es una de las más importantes en la vida del ser humano la cual se observa, alterada, dañada, perturbada, y este daño propicia que a continuación se desarrolle el daño psíquico y en el peor de los casos, no solo se presente sino que también, se consoliden. El siguiente subtema explica el concepto como tal, el tiempo y las consecuencias de este fenómeno.

2.8.2 Conformación de los daños psíquicos

Es importante describir cómo ocurre el proceso del daño psíquico en términos de la ocurrencia y temporalidad de sus fases, para valorar si el desequilibrio psicológico es por causa natural o se presenta una consolidación del daño.

El daño psíquico puede adoptar dos formas en terminología jurídica: lesión psíquica, que hace referencia a una alteración clínicamente significativa que afecta en mayor o menor grado la adaptación de la persona a los distintos ámbitos de su vida (personal, social, familiar o laboral), y secuela psíquica, que se refiere a la estabilización y consolidación de esos desajustes psicológicos (Echeburúa, Corral & Amor, 2004).

Y por otro lado Avendaño (2011) indicó que por secuela “se entiende a la estabilización del daño psíquico, es decir, a una discapacidad que permanece en el examinado en una o más áreas de su funcionamiento psicosocial por lo menos durante seis meses” (p.44).

Adicional a estos conceptos Echeburúa y Corral (2005), pensaron que era conveniente agregar el concepto de secuela emocional, la cual a comparación de cicatriz psicológica la definen como:

“la estabilización del daño psíquico, es decir, a una discapacidad permanente que no remite con el paso del tiempo, ni con tratamiento adecuado. Se trata, por tanto, de una alteración irreversible en el funcionamiento psicológico habitual o, dicho en otros términos legales más imprecisos conceptualmente, de un menoscabo de la salud mental (p. 62)”.

Para delimitar la secuela psíquica debemos introducir un elemento cronológico (2 años desde la exposición al delito) y valorar la clínica realizada. La cristalización de la lesión psíquica (secuela) suele expresarse, desde el punto de vista psicopatológico, mediante la aparición de rasgos desajustados en la personalidad de base que dificultan la adaptación del sujeto a su entorno (dependencia emocional, suspicacia, hostilidad y aislamiento social) (Muñoz, 2013).

Tkaczuk (2001) indica que para determinar la magnitud del daño psíquico es necesario considerar aspectos tales como la edad del individuo cuando recibe el impacto, las capacidades físicas y mentales, la estructura afectivo-emocional al momento del impacto.

Un individuo de naturaleza hipersensible padecerá mayor afección. Si se trata de un niño o adolescente, quedarán secuelas más persistentes. Si la persona es discapacitada, se acentuarán sus limitaciones.

En un individuo que carezca de un entorno de contención afectiva se acentuarán las sensaciones de desprotección y desamparo.

Cada caso es único y requiere la atención, el estudio y la investigación en cada uno de los distintos aspectos.

Partiendo de la base de cómo se encuentra estructurada la personalidad del individuo, las situaciones adversas pueden generar mayor o menor intensidad de perjuicio. Tkaczuk (2001) describe diferentes consecuencias de acuerdo a los recursos psicológicos con los que cuenta las personas víctimas.

- a) Un individuo cuyas capacidades físicas y psíquicas son buenas tendrá mayores posibilidades de reorganizarse ante cualquier impacto.
- b) En un individuo con escasas aptitudes y cuyas capacidades físicas y psíquicas se encuentran limitadas, por lo general el impacto lacerante acentuará las minusvalías o discapacidades.
- c) A un individuo hipersensible, el impacto lo vulnerará con mayor intensidad.
- d) Si al individuo afectado le quedan cicatrices en el rostro u otras partes del cuerpo que sean importantes para él, le será difícil asumir su esquema corporal.
- e) Los individuos cuya capacidad mental es inferior a la del promedio, sea ésta congénita o adquirida, tendrán menos recursos defensivos y mayores dificultades para reorganizarse en cualquier situación adversa. Es necesario tener en cuenta que la diferencia de capacidad mental puede ir desde limitaciones en todos los aspectos y una total dependencia de terceros hasta la de aquellos que pueden tener un valimiento mínimo siempre dependiendo de otros.
- f) Asimismo, tendrán dificultades para reorganizarse tras una situación adversa individuos con una capacidad mental aceptable para los parámetros normales, pero que debido a limitaciones físicas no están en condiciones de desplegar sus aptitudes y deben depender de terceros. Tal es el caso de individuos afectados de ceguera, sordera, amputaciones.
- g) También se resienten los mecanismos defensivos en individuos cuya buena capacidad mental fue alterada por procesos psicóticos, delirios o alucinaciones enajenantes.
- h) Individuos cuya personalidad de buena capacidad mental, se estructuró en medios adversos o primitivos, por lo general, no disponen adecuadamente de sus aptitudes.

- i) Por lo general, individuos de modalidad bizarra, tosca o torpe, tendrán mayores dificultades para la integración con el entorno, debido a su propia naturaleza de escasa capacidad resolutive.
- j) También resultará más dificultosa la reorganización después de la situación adversa para individuos con estructuras físicas y psíquicas predisponentes.

Los daños pueden ser irreversibles o transitorios, pueden disminuir o acrecentarse, también se producen desplazamientos y siempre dejan efectos residuales.

Entre las disfunciones psíquicas más frecuentes como consecuencia del impacto inesperado o de situaciones de efectos erosivos, pueden presentarse: síntomas reactivos, estados depresivos, crisis de angustia, estados de alelamiento con escasa resonancia empática, abulia e indolencia, sensación de agotamiento, insomnio, pesadillas, perseveración de ideas, estereotipias de contenidos fobias.

Echeburúa y Corral (2005) hacen una diferenciación de víctimas de riesgo y víctimas vulnerables:

- Víctimas de riesgo: Tienen cierta predisposición a convertirse en víctimas de un delito violento porque constituyen una presa fácil para el agresor.
- Víctimas vulnerables: Tienen una mayor probabilidad de sufrir un intenso impacto emocional tras haber sufrido un delito violento (sean o no sean víctimas de riesgo).

A partir de esto podemos mencionar que los factores de riesgo aluden a una mayor atracción del agresor para elegir a una víctima cuya agresión pueda quedar impune. Así, algunos factores de riesgo son estables (pertenecer al sexo femenino, ser joven, ser inmigrante, vivir sola, carecer de recursos familiares y sociales, padece una deficiencia mental, etcétera); otros, por el contrario, son situacionales (haber consumido alcohol o drogas en exceso en lugares nocturnos, frecuentar entornos marginales o

peligrosos o estar enamorada de un toxicómano o de un hombre violento). En estos casos puede haber una imprudencia temeraria por parte de la víctima (Echeburúa & Corral, 2005).

De acuerdo a las herramientas psicológicas con las que cuenta cada persona dependerá la forma de afrontar una situación tan devastadora como ser agredido física y psicológicamente, de acuerdo a estas herramientas dependerá también la forma de superar el daño con un adecuado proceso terapéutico dentro del rango “normal” o si estas herramientas no son suficientes y necesitan un proceso de intervención de mayor duración.

Durante la valoración del daño psíquico también se toma en cuenta a las personas que están en el entorno del individuo afectado, esto de acuerdo con el siguiente tema.

2.8.3 El impacto no solo daña al individuo, sino también al entorno

El ser humano es un ente biopsicosociocultural, esto se refiere a que tiene una gran influencia de estas esferas en las que se mueve y crece, siendo el contexto y las personas los que le proporcionen elementos que son fundamentales para la estabilidad de la personalidad, esto por tanto, hace que una acción en estos ámbitos provoque reacciones en el individuo y viceversa, por eso en este subtema se hablará de la correlación que existe entre el individuo y el contexto en una situación de victimización criminal.

En relación al impacto que recibe el entorno familiar, laboral o social Tkaczuk (2001) sostiene que se requiere una reacomodación ante un individuo que aparece como distinto y que necesita cuidados especiales o debe reincersiarse en el grupo exhibiendo otro aspecto físico o con sensaciones de minusvalías. Hay quienes le brindarán apoyo y ayuda, otros mostrarán lastima y en algunas ocasiones hasta desprecio y un trato inadecuado por verlo en situación de desventaja.

A continuación se evalúan las dificultades que enfrentan los peritos en Psicología en el momento de cuantificar el daño psíquico o para indicar el tiempo aproximado para proporcionar un proceso terapéutico.

2.8.4 Dificultades para la cuantificación del daño psíquico

Existen muchas dificultades al hablar de la cuantificación del daño desde definir y limitar los conceptos que se utilizan en el ámbito psicojurídico hasta las reacciones predisponentes después de ser víctima de un delito, a continuación, se hablará de estas limitaciones.

En caso de alteraciones psíquicas ligadas a lesiones neurológicas Tkaczuk (2001) alude a que pueden surgir problemas de cuantificación, sobre todo en casos más matizados. Se trata, sin embargo, de problemas de posible resolución.

Más grave, en cambio, por no decir insoluble, es el problema de la cuantificación del daño psíquico que no tiene una clara base orgánica.

Nunca como en este tipo de casos –donde con frecuencia los juicios son más de valor que científicos- el cuerpo técnico debe recordar su carácter de mero auxiliar del juez y limitarse a proveer elementos técnicos que le permitan arribar a una más equilibrada decisión.

Tkaczuk (2001) demuestra que es de suma importancia que el cuerpo técnico ponga en conocimiento al juez acerca de los problemas fundamentales presentes en este tipo de casos:

- La imperceptibilidad de los límites entre “enfermedad” y perturbación, alteración malestar y la idoneidad de estos últimos modos de ser para configurar daño.
- La posibilidad de atribuir el problema de la causalidad según el modelo de resolución elegido, o sea, según el modo de resolución elegido, o sea, según el modo de considerar la preexistencia.
- La imposibilidad de proveer cuantificación del daño psíquico.

En la identificación del daño psíquico –se prefiere esta expresión– Tkaczuk (2001) toma en consideración los siguientes parámetros:

- Capacidades básicas del individuo al momento del impacto o las que podría haber adquirido y desarrollado.
- Condiciones de sensibilidad o vulnerabilidad del individuo.
- Personalidad predisponente, o lo que jurídicamente se denomina concausa. Se entiende con ello que cuando la persona, al momento del impacto conlleva un padecimiento o trauma, la situación sobreviniente termina siendo de mayor impacto pues reactiva la anterior y el daño tendrá mayor intensidad afectante.

Un avance importante para frenar estas limitaciones que se enfrentan en esta práctica, es conocer los procesos y procedimientos, así como la base teórica de la Psicología Forense y complementarse con Victimología, para que esta disciplina comience a ser más fructífera para la sociedad, provocando que el abuso de la que se hablará a continuación se erradique.

2.8.5 Abuso de la figura daño psíquico

La Psicología Forense se apoya en gran medida del trabajo que comparte con otras disciplinas para que la investigación sea más rica en cuanto a contenido, proporcionando más respuesta a las personas que tienen la facultad para tomar decisiones en relación a las consecuencias que conllevan las conductas delictivas de las personas, esto en el mejor de los casos, pero cuando es el caso contrario, las dificultades se incrementan porque las víctimas no solo cargan con el peso del daño psíquico, sino también con las intervenciones innecesarias y antiéticas que hacen otros profesionales para obtener un cantidad mayor de dinero con el pretexto de resarcir el daño. Cuando viene de parte de la víctima observamos que las personas se sitúan en ese lugar para conseguir los actos compensatorios que necesitan para sentirse bien.

Tkaczuk (2001) observó que la contraparte negativa del protagonismo alcanzado por el tema daño psíquico lo constituyen las situaciones de abuso

Algunos individuos ante la posibilidad de que pueda conformar daño psíquico presentan una tendencia a acentuar los malestares o sobrereactuar con el propósito de obtener un mayor resarcimiento económico.

A partir de la experiencia profesional se ha verificado que dichos individuos se instauran en condición de víctima buscando la conmiseración, lo que traba sus disponibilidades reales y agrega otro efecto dañoso, que obstaculiza las posibilidades de recuperación.

Comparativamente existen individuos cuyo daño psíquico puede ser severo, que tienden a minimizarlo como recurso defensivo de negación del impacto recibido. Dando pauta a la victimización secundaria.

A continuación, Tkaczuk (2001) explica siete aspectos que propician la revictimización en el proceso de valoración cuando se busca la justicia.

2.8.5.1 Práctica profesional y daño psíquico

El individuo que ejerce una actividad profesional debe estar provisto de los conocimientos que requiere dicha práctica y tener la habilidad específica otorgada por las instituciones pertinentes.

Las actividades deben ser desempeñadas con idoneidad y sentido de compromiso. Si, por el contrario, la actuación misma incurre en negligencia o carece de idoneidad suficiente, constituirá una falta de responsabilidad profesional, con efectos y consecuencias dañosas.

2.8.5.2 El profesional psicólogo. Práctica psíquica inadecuada

El psicólogo en su desempeño profesional, como lo indica Tkaczuk (2001) se debe poner en contacto con el sufrimiento íntimo de los

individuos en sus más diversas versiones. Por lo general, ese padecimiento no llega a ser reconocido como tal por el entorno, dado que no es tangible como las afecciones físico-orgánicas.

Además de los conocimientos específicos el psicólogo debe disponer de características personales tales como capacidad de contención y asepsia en cuanto a los contenidos de su propia pertenencia (ideológicas, religiosa, cultural), respetando la individualidad del paciente y sus libres elecciones siempre y cuando éstas no fueran perversas, contra la moral, contra la integridad de sí mismo y de terceros.

Trabajar con el trauma es un proceso dificultoso, ponerse en contacto con el sufrimiento que los pacientes han experimentado puede abrir viejas heridas, indudablemente es difícil mantener una posición de neutralidad terapéutica. La desestabilización del profesional puede interferir en la terapia o producir disturbios personales.

Cuando el paciente acude al psicólogo se encuentra en estado de conflicto, turbación y si en esas circunstancias el profesional determina las decisiones que debería tomar el paciente, no da lugar a la libre elección.

Esto puede ocurrir en casos de elección de carrera, de elección de pareja o de separación.

Asimismo, resulta dañina la intervención del profesional en aquellas situaciones en que no resuelve la conflictiva perversa que exhibe el paciente y más aún lo induce a la actuación o admite como lícitos actos autodestructivos.

En los casos en que el psicólogo debe elaborar diagnósticos psíquicos para terceros, por requerimientos de médicos, instituciones sanitarias, consultoras o del ámbito judicial es adecuado presentar las características pertinentes del individuo examinado, evitando

diagnósticos que rotulan. Estas situaciones acentuarán el daño preexistente en la estructura psíquica del paciente.

2.8.5.3 El psicólogo en tribunales

Cada vez con más frecuencia el psicólogo es llamado a ofrecer su servicio profesional.

Tkaczuk (2001) exterioriza que la contribución puede formalizarse bajo la forma de asesor técnico de oficio –si es designado por el juez– o de parte, si es nombrado por una de las partes involucradas en el proceso.

Se trata de un ámbito de trabajo muy importante para el psicólogo –el de la Psicología Forense–, y en expansión, tal como lo demuestran las numerosas publicaciones dedicadas al tema por parte de revistas y casas editoras especializadas en la materia.

Desde un punto de vista estrictamente normativo no existen recorridos de formación obligatorios para el psicólogo que pretende trabajar en el ámbito forense, sin embargo, la especificidad de dicho ámbito impone la adquisición de una serie de conocimientos que vuelve necesaria la participación del profesional en algunos de los cursos de perfeccionamiento instituidos por las universidades, los cuales, ciertamente, no son tantos. Por otra parte, los planes de estudio de la carrera de Psicología dedican poco espacio a esta materia, obligando al estudiante interesado a posponer la propia formación del psicólogo forense al período o etapa de posgrado.

2.8.5.4 ¿Cuáles son las capacidades requeridas a un psicólogo forense?

Indudablemente, según Tkaczuk (2001), en este sector más que en otros, la heterogeneidad de los casos en que se encuentra involucrado el psicólogo forense y la multiplicidad de los aspectos para tener en consideración en cada oportunidad, impone al profesional una

formación ecléctica en campos de la Psicología demasiado a menudo considerados fácticamente separados, si bien teóricamente en estrecha relación. Por lo tanto, el psicólogo forense en el desempeño de su actividad se sirve de las más variadas teorías y técnicas operativas (coloquio clínico, psicodiagnóstico, psicología evolutiva, laboral).

A las competencias del ámbito psicológico, se agregan las de naturaleza jurídica, dado que el psicólogo forense debe necesariamente colaborar con jueces y abogados, cada uno de los cuales tiene una serie de expectativas frecuentemente contrastantes.

Con esto no se pretende dar a entender que el psicólogo deba dejarse influir por el contexto en el que trabaja y abandonar automáticamente su bagaje, científicamente fundado y epistemológicamente madurado en el transcurso de la historia de la psicología.

Con todo sería oportuno que el psicólogo forense adoptara en sus informes un lenguaje comprensible para el destinatario, el juez, quien, aun habiendo requerido la contribución de un especialista, puede optar por ignorar sus conclusiones si éstas resultasen insuficientes o poco claras.

Son muchos los autores que evalúan como no válidos la intervención psicológica o las modalidades con las que el profesional opera, sin embargo es esta una ocasión para el psicólogo de promover la propia profesión en cuestiones de las cuales ha sido excluido por mucho tiempo: sería oportuno que los profesionales psicólogos interesados en este género de actividad se prepararan adecuadamente y contribuyeran a mejorar la imagen de esta categoría profesional a fin de aumentar la sensibilidad de los órganos de competencias –jueces, abogados y otros– que a menudo aun hoy o bien prefieren figuras profesionales que nada tienen que ver con ciertas problemáticas, pero que tradicionalmente gozan respecto del psicólogo de mayor estima o intervienen ignorando el alcance psíquico de las intervenciones de las que inapropiadamente se hacen cargo.

2.8.5.5 Desde el ejercicio del derecho

El comienzo de la actuación profesional del abogado suele ser un litigio entre partes, por lo mismo los defensores de cada una de las partes preparan estrategias para obtener el mayor beneficio en cuanto lograr el juicio justo. Pero suele suceder con bastante frecuencia que la inescrupulosidad lleva el litigio a situaciones de insospechada insolvencia moral y ética, por lo que alguna de las partes o ambas quedan dañadas por el inadecuado ejercicio del derecho.

Así mismo la lentitud que caracteriza los procedimientos, las dificultades para una acción integrativa de las distintas disciplinas que intervienen en los mismos, provocan en las partes un agotamiento tensionante, que conlleva para las mismas un daño adicional (Tkaczuk, 2001)

2.8.5.6 Desde el funcionario público prevaricador

Tkaczuk (2001) define Prevaricato, del latín prevaricitus; Incumplimiento malicioso, o por ignorancia culpable, de las funciones públicas que se desempeñan. Injusticia dolorosa o culposa cometida por un juez, funcionario o empleado público.

Es frecuente que ciertos individuos desde el ejercicio de su función o cargo importante traten de manipular o manejar arbitrariamente situaciones que requieren de su responsabilidad, procurándose un beneficio pecuniario al margen de lo legal. Sobre todo, en los casos de inspecciones que necesitan un control severo y estricto en las distintas áreas vinculadas al bienestar general o en la resolución de casos administrativos o de decisiones judiciales.

2.8.5.7 Desde los medios de comunicación

Es asombroso como la información puede manejarse erróneamente siendo un vaivén de los medios de comunicación, Tkaczuk (2001) explica que es necesario difundir la información de forma adecuada:

“... El derecho a ser informado veraz y honestamente sin encontrarse coaccionado o lesionado en su integridad moral...”

“... En el derecho a la información existen, pues, dos factores: el derecho de los informadores y el derecho de los informados. El derecho de los informados es, en los informadores, el deber de comunicar la verdad con objetividad.

Se puede definir la objetividad informativa como el acuerdo de la información con los hechos, su veracidad y autenticidad...”

“... El derecho de la información es una necesidad de la sociedad, precisamente para defender los derechos de los humanos y la libertad en general.

Por otra parte, es necesario tener en cuenta otros aspectos de los medios de comunicación que pueden resultar generadores de daño para la estructura psíquica.

Uno de ellos es la intencionalidad difamatoria que afecta a la integridad moral del individuo que es objeto de maledicencia.

El buen empleo de la palabra es para todos un deber de justicia. Sin este recto empleo no se podría convivir

Es preciso respetar el derecho de los demás a no ser engañados y a la buena fama.

La verdad consiste en el hábito de adecuación entre lo que se piensa y lo que se dice y hace. La falta de esa adecuación se llama mentira; en los gestos exteriores, simulación; en todo el comportamiento, hipocresía.

Otro aspecto que aún es más grave está vinculado a la sobreestimulación visual presente en las transmisiones televisivas, películas cinematográficas, páginas de Internet y otras publicaciones de contenidos violentos, perversos, que propugnen comportamientos contrarios a las normas de convivencia.

Estos contenidos que muestran violencia, dolor, injusticias alteran los estados emocionales y con el tiempo pueden llevar a repetir compulsivamente acciones similares.

El impacto es mayor en los niños, dado que ellos se comprometen plenamente con la propuesta visual y en muchos casos pueden adherir a ella sin el criterio de selectividad.

A través de las imágenes televisivas el niño se pone en contacto con la violencia en dos versiones: la del mundo que le llega por los noticieros y la “inventada” de series, películas, y dibujos animados.

Las escenas de violencia contribuyen a insensibilizar al niño y a debilitar sus defensas. Se caracterizan al igual que el resto de las experiencias, sean positivas o negativas y pasan a formar el bagaje personal del individuo. En algunos casos pueden generar daño psíquico.

2.9 La magnitud del daño psíquico en las víctimas de hechos y actos criminales

Según Tkaczuk (2001) hasta la actualidad la legislación no le dio énfasis al daño psíquico que es consecuencia de hechos y actos criminales.

En la mayoría de los casos se impone reclusión al individuo que ha cometido un delito.

En cuanto a la víctima y su entorno quedan librados a su propia suerte. El abandono de la víctima se manifiesta en todos los ámbitos: el sistema legal,

por ejemplo, define con precisión los derechos del inculpado, pero no hay una preocupación tal por los de la víctima.

El individuo que es víctima de situaciones delictivas acompañada de violencia física y psíquica con sensación de riesgo inmediato para su vida, si logra sobrevivir, experimentará en el futuro sensaciones internas de miedo, que puede producir espanto, pánico o con el tiempo desarrollar ideas persecutorias y fobias; su vida queda como truncada y suspendida pues experimenta sensación de impotencia e inseguridad ante el desatino y la arbitrariedad del acontecimiento vivido.

En los casos de homicidio el daño psíquico producido a la víctima no tiene reparación pues la muerte es irreversible. El daño que produce en el entorno de la víctima, sobre todo en el entorno familiar, deja secuelas psíquicas de difícil resolución, dado que el hecho criminal no admite justificaciones sea cual fuere su naturaleza.

Pero también queda el victimario ejecutor directo o por mandato, con la insoportable sensación de amenaza de sus propios actos. Si esta carga tensionante se vuelve cada vez más densa, puede volver a matar por reiteración compulsiva. Su mente genera y acumula tensiones residuales por lo que, en oportunidades, puede llegar al suicidio.

Después de hablar de las dificultades que enfrenta esta disciplina, debido a las malas prácticas que se realizan para satisfacer el interés personal de los individuos que están involucrados en una valoración, se debe tener especial cuidado para evitar visearse de las actividades ilícitas que en los dos organismos encargados de la procuración de la justicia se dan, y atribuirle mayor importancia a resarcir el daño.

2.10 Reparación del daño

La reparación del daño es de suma importancia, es el fin último de la Psicología Forense, para que una persona después de enfrentar una situación tan devastadora pueda reintegrarse en su núcleo familiar, social,

cultural etc. A continuación, se mencionan los aspectos que intervienen en la reparación.

De conformidad con el artículo 1916, y particularmente con el segundo párrafo del numeral 1916 Bis, ambos del Código Civil vigente en el Distrito Federal, *se requieren dos elementos para que se produzca la obligación de reparar el daño moral o psíquico; el primero, consistente en que se demuestre que el daño se ocasionó y, el otro, estriba en que dicho daño sea consecuencia de un hecho ilícito.* La ausencia de cualquiera de estos elementos, impide que se genere la obligación relativa, pues ambos son indispensables para ello; así, aunque se acredite que se llevó a cabo alguna conducta ilícita, si no se demuestra que ésta produjo daño; o bien, si se prueba que se ocasionó el daño, pero no que fue a consecuencia de un hecho ilícito, en ambos casos, no se puede tener como generada la obligación resarcitoria.

La ley en esos casos, reconoce que la reparación del daño debe darse en forma expedita, proporcional y justa y comprender la afectación sufrida por la víctima en su integridad física, así como el daño moral (Hernández, 2015)

Según la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM, 2014), la palabra “reparación” viene del latín *reparatio - ōnis*, que significa desagraviar, satisfacción completa de una ofensa, daño o injuria; el término desagraviar comprende el borrar o reparar el agravio hecho, dando al ofendido una satisfacción cumplida.

Hernández (2015) agrega que el resarcimiento de los daños comprende igualmente, el de los perjuicios o ganancias lícitas que no se percibieron por efecto del delito

En su aporte al tema, Jean, Henry y León Mazeaud (s/f citados en UNAM, 2014) expresan que “reparar no es borrar”, sino colocar a la víctima en condiciones de procurarse un equivalente al bien moral lesionado. En ese sentido, la reparación moral procura a la víctima “algunas satisfacciones equivalentes al valor moral destruido” (p. 62).

Hernández (2015) nos explica que La Ley General de Víctimas ofrece un cuadro amplio de potestades en el procedimiento y en el proceso penal y por supuesto, comprende el derecho a que les sean reparados los daños en forma expedita y justo, y en los casos en que la autoridad judicial dicte una sentencia condenatoria no podrá absolver del pago de la reparación del daño, que, si no es solicitada por la víctima o su abogado, lo hará obligatoriamente en Ministerio Público.

De igual manera, destaca el derecho de ser indemnizadas por el Estado por los errores judiciales, como puede ser que no se ordene la reparación del daño, omisiones del Ministerio Público, resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento, independientemente de que se haya reparado o no el daño.

Por otra parte, explica como el Código Penal Federal en el artículo 30 establece que:

- La reparación del daño debe ser integral, adecuada, eficaz, efectiva, proporcional, a la gravedad del daño causado y a la afectación sufrida, comprenderá cuando menos:
 - I. La restitución de la cosa obtenida por el delito y si no fuere posible, el pago del precio de la misma, a su valor actualizado.
 - II. La indemnización del daño material y moral causado, incluyendo la atención médica y psicológica, de los servicios sociales y de rehabilitación o tratamientos curativos necesarios para la recuperación de la salud, que hubiera requerido o requiera la víctima, como consecuencia del delito.
 - III. El resarcimiento de los prejuicios ocasionados.
 - IV. El pago de la pérdida de ingreso económico y lucro cesante, para ello se tomará como base el salario que en el momento de sufrir el delito tenía la víctima y en caso de no contar con esa información, será conforme al salario mínimo vigente en el lugar en que ocurra el hecho;

- V. El costo de la pérdida de oportunidades, en particular el empleo, educación y prestaciones sociales, acorde a las circunstancias
- VI. La declaración que reestablezca la dignidad y readaptación de la víctima, a través de medios electrónicos o escritos;
- VII. La disculpa pública, la aceptación de responsabilidad, así como la garantía de no repetición, cuando el delito se cometa por servidores públicos.

Es de suma importancia conocer las declaraciones que exponen tanto la Ley General de Víctimas como el Código Penal Federal para la reparación del daño psíquico, para poner énfasis en los procesos o procedimientos que deben llevarse a cabo, de lo contrario, incurriríamos en una falta a estas declaraciones.

Desde otra perspectiva, después de la valoración, cuando el perito determine que el trastorno mental que presenta su examinado amerita un tratamiento por especialistas, lo indicará al juez. El damnificado puede percibir ese monto, como un rubro más del resarcimiento, incluso en el caso de que decida no hacer ningún tratamiento, y cargar con el peso de su malestar (en este caso, tendrá luego dificultades para argumentar, en un eventual juicio de reagravación).

La frecuencia y duración siempre serán estimativas, y también tendrán el sentido de una orientación para el juez. Está claro que nadie puede predecir con certeza cuándo se curará una persona, o cuando la mejoría que ha obtenido ya es suficiente. Al decir: "dos veces por semana durante dos años", simplemente se le está sugiriendo al tribunal que se le paguen doscientas sesiones; no otra cosa.

Se puede sustentar que ninguna corriente psicológica establece el tiempo en el que una persona va a curarse del daño psíquico provocado por un acto ilícito, por esa razón una característica importante en la personalidad de la víctima es resiliencia, que es un término que proviene de la física y se refiere a la capacidad de un material para recobrar su forma después de haber estado sometido a altas presiones (López, 1996 citado en Trujillo,

s/f). Por lo tanto, en las ciencias sociales podemos deducir que una persona es resiliente cuando logra sobresalir de presiones y dificultades que en su lugar otra persona no podría desarrollar.

Este concepto es tan completo que sería un desperdicio limitarlo a una sola definición, cuando se tiene diferentes aportaciones que enriquecen la comprensión de este fenómeno. Como es la de Rutter, (1992 citado en Rodríguez, 2009) quien habla desde una perspectiva más explícita del concepto indicando que

“La resiliencia se ha caracterizado como un conjunto de procesos sociales e intrapsíquicos que posibilitan tener una vida sana en un medio insano. Estos procesos se realizan a través del tiempo, dando afortunadas combinaciones entre los atributos del niño y su ambiente familiar, social y cultural. Así la resiliencia no puede ser pensada como un atributo con el que los niños nacen o que los niños adquieren durante su desarrollo, sino que se trata de un proceso que caracteriza un complejo sistema social, en un momento determinado del tiempo” (p. 294)

Por otro lado (Werner, 2001; Luthar & Zingler, 2006; Masten & Smith, 1982 citados en García, 2013) indican que “La Resiliencia se considera una historia de adaptaciones exitosas en el individuo que se ha visto expuesto a factores biológicos de riesgo; además, implica la expectativa de continuar con una baja susceptibilidad frente a futuros estresores” (p.65).

Rutter (1985, 1987), Werner (1989), Werner y Smith (1982) y Garmezy (1991), (citados en García, 2013) hablan de un aspecto muy importante del cual es indispensable agregar en la valoración del daño psíquico, ellos enfatizaron los factores de personalidad que distinguen a los niños o niñas que superan la adversidad, de quienes se agobian por los factores de riesgo, tales como: el acercamiento activo –evocador hacia el problema a resolver-, permitiéndoles que negocien una serie de experiencias emocionalmente arriesgadas; la habilidad en la infancia para ganar la atención positiva en los otros; la visión optimista de sus experiencias; la habilidad de mantener una visión positiva de una vida significativa; la

habilidad de estar alerta y con autonomía; la tendencia a buscar nuevas experiencias; y la perspectiva proactiva.

Como plantea Clark (1999) desde una perspectiva cognitivista, los seres humanos construimos “entornos de diseño”, en los que la razón humana es capaz de sobrepasar el cerebro biológico en tanto interactúa con un mundo complejo, tanto de estructuras físicas como sociales. Estas relaciones con el entorno pueden limitar pero también potencian las actividades de resolución de problemas, manejo del estrés, capacidades de afrontamiento de las situaciones críticas, entre otras.

Entre los elementos asociados a la Resiliencia, hay factores personales como el temperamento; proporcionalmente, los sujetos infantiles resilientes muestran más rasgos de carácter como la autonomía, la autoestima alta y la orientación social positiva. El temperamento se considera como el conjunto de elementos biológicos que junto con los factores psicológicos forman la personalidad (Lemay, 2009, citado en García et al., 2013).

Las periciales psicológicas que se realizan en los órganos de la justicia en México, se han desarrollado de manera eficaz, respetando el proceso establecido, sin embargo, existen puntos que se tienen que mejorar, como es, darle el peso que merece al tiempo de proceso psicoterapéutico para resarcir el daño psíquico, en base a las características resilientes de las víctimas y no por el simple hecho de la remuneración.

Cuando se habla de la reparación del daño psíquico, no se refiere a borrar de la memoria la situación delictiva, si no proporcionar herramientas durante el proceso psicoterapéutico que ayuden a enfrentar las situaciones adversas. La resiliencia de la que se hace mención en los párrafos anteriores, es de útil ayuda para que la víctima pueda salir de esa etapa perturbadora de forma que pueda adaptarse de manera adecuada a su vida cotidiana.

Para concluir este capítulo, vale la pena resaltar la importancia de entender que el ser humano es un ser biopsicosociocultural, que al ser integrado por estas esferas se encuentra directamente afectado por las mismas, es decir, que existe una correlación entre el contexto y la persona. La esfera social le permite al ser humano desarrollarse de manera funcional con sus iguales o jerarquías en las cuales aprende a convivir en grupo, estableciendo reglas y límites unos tanto implícitas y otras explícitas, acatando cada una de ellas; pero si de algún modo alguien o algo se sale de este marco social, el individuo puede llegar a desarrollar un desequilibrio tanto moral como psicológico. El daño moral no es medible ni cuantificable, por esa razón, el grado del daño moral queda a consideración del Juez, quien tiene la facultad de establecer si este daño moral puede desencadenar un daño psicológico y establecer acciones preventivas o en caso contrario, no será necesario resarcir ningún daño.

Por otro lado, el daño psíquico se define como un desequilibrio psicológico derivado de la exposición a una situación de victimización, la cual puede ser medible y cuantificable, cuando el juez solicita una valoración pericial para conocer el impacto del acto delictivo en la psique de la persona, comienza un proceso importante y delicado, puesto que se deben seguir los protocolos establecidos, los pasos de los que, en este capítulo se hicieron mención, tomando en cuenta los resultados de las pruebas que integran la batería seleccionada por el perito psicólogo debido a la experiencia que tiene conforme a los objetivos que persigue y justificando su dictamen pericial en un foro. Es importante que durante la valoración el perito psicólogo actué con ética profesional para evitar a toda costa la victimización secundaria fenómeno, que se explicó en los párrafos anteriores y continuar con las limitaciones que hasta la fecha se siguen presentando.

CAPITULO III
ESTUDIO DOCUMENTAL

Es importante dimensionar los beneficios que una investigación documental puede proporcionarte, esto antes, durante y después de realizarlo, porque proporciona conocimiento que es necesario para entender algún fenómeno que se analice. En el siguiente capítulo definiremos el enfoque de investigación de la presente, para poder explicar que la investigación documental se desprende de esta misma, así como los pasos, y las fuentes de las que podemos hacer uso para llevar al punto final, proporcionar conocimiento en relación a la valoración del daño psíquico dentro de la Psicología Forense.

3.1 Enfoque cualitativo

Es importante conocer los aspectos más relevantes de la investigación documental, por ese motivo en este capítulo comienza explicando qué es una investigación cualitativa, y por qué la investigación documental forma parte de ella.

La investigación cualitativa según Hernández, Fernández y Baptista (2010) “Utiliza la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación” (p. 7).

Pueden desarrollar preguntas e hipótesis antes, durante o después de la recolección y el análisis de los datos. Con frecuencia, estas actividades sirven, primero, para descubrir cuáles son las preguntas de investigación más importantes, y después, para refinarlas y responderlas. La acción indagatoria se mueve de manera dinámica en ambos sentidos: entre los hechos y su interpretación, y resulta un proceso más bien “circular” y no siempre la secuencia es la misma, varía de acuerdo con cada estudio en particular.

Del mismo modo Hernández et al., (2010) establece un listado de las características que posee la investigación documental, a continuación, se hace mención de las más significativas.

- a) El investigador o investigadora plantea un problema, pero no sigue un proceso claramente definido. Sus planteamientos no son tan específicos como en el enfoque cuantitativo y las preguntas de investigación no siempre se han conceptualizado ni definido por completo.
- b) Dicho de otra forma, las investigaciones cualitativas se basan más en una lógica y proceso inductivo (explorar y describir, y luego generar perspectivas teóricas). Van de lo particular a lo general.
- c) En la mayoría de los estudios cualitativos no se prueban hipótesis, éstas se generan durante el proceso y van refinándose conforme se recaban más datos o son un resultado del estudio.
- d) El enfoque se basa en métodos de recolección de datos no estandarizados ni completamente predeterminados. No se efectúa una medición numérica, por lo cual el análisis no es estadístico.
- e) El proceso de indagación es más flexible y se mueve entre las respuestas y el desarrollo de la teoría. Su propósito consiste en “reconstruir” la realidad, tal como la observan los actores de un sistema social previamente definido. A menudo se llama *holístico*, porque se precia de considerar el “todo” sin reducirlo al estudio de sus partes.

Ahora que se conocen a detalle algunas de las características de la investigación cualitativa, podemos dar apertura a explicar los conceptos básicos de la investigación documental.

3.2 Investigación Documental

Es de suma importancia conocer los conceptos, las etapas e incluso los procedimientos que se aconsejan seguir en una investigación documental, en los siguientes párrafos se habla de lo antes mencionado.

Gómez (2011) explica que, en relación al tipo de investigación, en este caso documental, es importante mencionar que el carácter cuantitativo o

cualitativo de la investigación no lo da el hecho de ser documental. Es la manera como el investigador se propone abordar los datos para estudiar el tema central de su interés. El hecho de adoptar la perspectiva cualitativa no es para eludir cualquier tipo de manejo de datos o similares, sino por qué el interés es más de carácter interpretativo y comprensivo buscando captar exhaustivamente lo que dicen los textos.

Además, la lógica de la construcción del conocimiento se orienta justamente hacia lo interpretativo-comprensivo.

La investigación documental es la revisión y análisis cuidadoso de documentos escritos o grabados para encontrar información, pruebas o justificación sobre un asunto o experimento, es decir, es la revisión y análisis profundo de documentos para hallar fundamentos con los cuales se pueda probar o justificar un asunto o experimento (Moreno, 2003).

Por otro lado, Vargas (2006) indica que la investigación documental tiene un carácter particular de dónde le viene su consideración interpretativa. Intenta leer y otorgar sentido a unos documentos que fueron escritos con una intención distinta a ésta dentro de la cual se intenta comprenderlos. Procura sistematizar y dar a conocer un conocimiento producido con anterioridad al que se intenta construir ahora. En otras palabras, parte de propuestas y resultados sistemáticos, alcanzados en procesos de conocimiento previos a la investigación que ahora intenta leerlos y comprenderlos.

Podría señalarse dado lo expuesto que es una investigación reconstructiva: con nuevas preguntas reelabora un conocimiento que ha producido unos resultados y un saber previos y en esta medida modifica los fenómenos objeto de reflexión.

Gómez (2011), indica que la literatura existente sobre investigación documental es escasa. Y aun así se han llegado a diferenciar distintos tipos dentro de estas formas de conocer: los estados del arte, los marcos teóricos, las bibliografías, los estados de conocimiento y hasta la

investigación de la investigación. El interés, al final, es producir un marco teórico que sirva de apoyo a estudios posteriores de muy distinto corte, con base en la documentación existente.

La construcción del conocimiento desde las fuentes es una forma de velar por la tradición del pensamiento original y desde esa perspectiva, traerlo al presente con una lectura hermenéutica que favorezca la discusión al hacer nuevos aportes al desarrollo científico con propuestas que pueden ser cuestionadas permanentemente pero que siempre se orientan a alcanzar nuevos desarrollos.

Además, la lógica de la construcción del conocimiento se orienta justamente hacia lo interpretativo-comprensivo.

La investigación documental tiene un carácter particular de dónde le viene su consideración interpretativa. Intenta leer y otorgar sentido a unos documentos que fueron escritos con una intención distinta a esta dentro de la cual se intenta comprenderlos. Procura sistematizar y dar a

Alfonso (1994), explica que la investigación documental es un procedimiento científico, un proceso sistemático de indagación, recolección, organización, análisis e interpretación de información o datos en torno a un determinado tema. Al igual que otros tipos de investigación, éste es conducente a la construcción de conocimientos.

La investigación documental tiene la particularidad de utilizar como una fuente primaria de insumos, más no la única y exclusiva, el documento escrito en sus diferentes formas: documentos impresos, electrónicos y audiovisuales. Sin embargo, según Kaufman y Rodríguez (2001), los textos monográficos no necesariamente deben realizarse sobre la base de sólo consultas bibliográficas; se puede recurrir a otras fuentes como, por ejemplo, el testimonio de los protagonistas de los hechos, de testigos calificados, o de especialistas en el tema. Las fuentes impresas incluyen: libros enciclopedias, revistas, periódicos, diccionarios, monografías, tesis y otros documentos. Las electrónicas, por su parte, son fuentes de mucha

utilidad, entre estas se encuentran: correos electrónicos, CD Roms, base de datos, revistas y periódicos en línea y páginas Web. Finalmente, se encuentran los documentos audiovisuales, entre los cuales cabe mencionar: mapas, fotografías, ilustraciones, videos, programas de radio y de televisión, canciones, y otros tipos de grabaciones.

Las formas de hacer referencias a todos estos documentos están amplia y detalladamente explicadas en los manuales de referencias, entre los cuales cabe mencionar: APA (2001).

Morales (s/f) manifiesta que en el proceso de investigación documental se dispone, esencialmente, de documentos, que son el resultado de otras investigaciones, de reflexiones de teóricos, lo cual representa la base teórica del área objeto de investigación, el conocimiento se construye a partir de su lectura, análisis, reflexión e interpretación de dichos documentos.

En dicho proceso se vive la lectura y la escritura como procesos de construcción de significados, vistos en su función social. En cuanto a la lectura, se tiene la posibilidad de elegir los textos que se desean leer y aquéllos que son pertinentes y significativos para las investigaciones. No se persigue un significado único; se busca la construcción de la propia comprensión del texto, la explicación de la realidad a la que se hace referencia. La lectura es, en este sentido, un instrumento de descubrimiento, de investigación, de esparcimiento y de aprendizaje; por lo tanto, es fundamental para el desarrollo de los proyectos.

La escritura, al igual que la lectura, está presente permanentemente en el desarrollo de los proyectos. En este proceso, escribir es construir significados, es compartir, por escrito, el producto de la indagación, las reflexiones, observaciones, vivencias, lecturas, entre otras. Se escribe con propósitos claros y para una audiencia real. Por lo general, se escribe para compartir con otros, los estudiantes que consultarán en la biblioteca el resultado de sus indagaciones, los pares o la comunidad académica en general.

3.3 Pasos de una investigación documental

En los siguientes párrafos se exponen como se han planteado diferentes etapas o pasos con los que una investigación documental debe contar, sin embargo, no están establecidos y no son obligatorios, va a depender del estilo que el investigador tiene.

Existe, según Alfonso (1994), la UNA (1985) y Vásquez (1994), una serie de pasos para desarrollar la investigación documental y hacer de ésta un proceso más eficiente, conducente a resultados exitosos. Debe considerarse, sin embargo, que dicho procedimiento no implica la prescripción de pasos rígidos; representa un proceso que ha sido ampliamente utilizado por investigadores de distintas áreas y ha ofrecido resultados exitosos. Sin embargo, todo depende del estilo de trabajo, de las habilidades, las posibilidades y la competencia del investigador. Su experiencia con la investigación y con la lengua escrita, su competencia lingüística y sus conocimientos previos podrían optimizar el proceso de indagación, suprimiendo o incorporando elementos. Es, en consecuencia, un marco de referencia y no una camisa de fuerza.

Hecha esta aclaratoria, se pueden considerar los siguientes pasos:

3.3.1 Selección y delimitación del tema

Esto se refiere a la selección del tema y a la clarificación temática de los dominios del trabajo a realizar. Se establecen cuáles serán sus límites, se puntualiza cuál es el problema y se precisa qué aspectos de éste se considerarán. Tiene como propósito aclararle al investigador, y posteriormente al lector, cuál es el ámbito que contemplará (contempló) la investigación. Debe incluir, además, los objetivos que se esperan lograr con la investigación y la justificación.

3.3.2 Acopio de información o de fuentes de información

Una vez definido el tema a estudiar y determinado los aspectos que de éste se contemplarán (o mientras se está en este proceso), se puede realizar un arqueo para acopiar la información que, según un criterio inicial establecido, pudiera servir para el desarrollo de la investigación y, en consecuencia, para el logro de los objetivos planteados. Esto no tiene por qué ser rígido, su razón de ser es servir como marco de referencia para el desarrollo de la documentación. El acopio de la información, la revisión de los documentos puede comenzar (De hecho, por lo general ocurre) desde que surge el interés por la investigación, antes de delimitar el problema.

3.3.3 Organización de los datos y elaboración de un esquema conceptual del tema

Con el propósito de facilitar la búsqueda e interpretación de los datos, se recomienda elaborar un esquema conceptual, en el que se organice gráficamente, estructuralmente, los diferentes elementos que se deriven del tema objeto de investigación. En este se debe mostrar las relaciones de los elementos entre sí y con el todo; relaciones de subordinación, yuxtaposición y coordinación. Se pueden considerar los siguientes esquemas: cronológico, sistémico, mixto.

3.3.4 Análisis de los datos y organización de la monografía

Teniendo un esquema conceptual tentativo definido, se procede a desarrollar los puntos indicados en el esquema, analizando los documentos, y sintetizando los elementos más significativos, aquéllos que respondan a los objetivos planteados. Hay, además, interpretación. El investigador contribuye interpretando las nuevas relaciones que ofrece la investigación.

Se desarrolla los elementos, tomando como referencia distintos autores. Se analiza las diferencias y semejanzas de los postulados. Se persigue, fundamentalmente, comprender y explicar la naturaleza del problema: sus causas, consecuencias, sus implicaciones y su funcionamiento.

3.3.5 Redacción o informe de la investigación y presentación final (oral y escrita)

Cuando se haya dado respuesta a la pregunta que guió la investigación y, en consecuencia, se haya dado por culminada la investigación, se reelabora el esquema de la monografía y se inicia su redacción final. Existen elementos estructurales que, si se tomasen en cuenta, podrían facilitar la composición de la monografía y su posterior comprensión (por parte del lector). Para la revisión del proceso de elaboración de los borradores, y la corrección del informe final, se elaboraron tres instrumentos, los cuales están anexos.

Mientras tanto Moreno (2003), explica de manera implícita los pasos que a su consideración debe seguir una investigación documental, explica que en todo estudio, la fase de indagación de documentos constituye la parte medular del proyecto de investigación, pues con ella nos auxiliamos para poder estructurar la parte teórica, que es la base para organizar y definir los métodos y técnicas que se van a utilizar en la ejecución de la parte práctica, para obtener así los datos de campo.

Una adecuada revisión de documentos amplía el panorama del tema que se estudia y proporciona una idea de la cantidad de información existente, o da la pauta para elegir un tema que sea de interés, el cual se obtiene sintetizando poco a poco un área de conocimiento previamente seleccionado; una vez encontrado este, se delimita, es decir, se definen los puntos que se van a investigar de acuerdo con los objetivos que se persigan.

La elaboración del marco teórico constituye la parte razonada y lógica del trabajo, pues se define con mayor claridad el problema, la propuesta y la solución (hipótesis), los antecedentes importantes por indagar y los objetivos que se persiguen.

Con el marco teórico conformado se realiza la recopilación de datos (antecedentes) mediante la revisión minuciosa de documentos de archivos

recientes. Para poder llevar a cabo una investigación documental, es preciso acudir a los llamados recintos informativos, que son los que resguardan el tipo de documento que se requiera o se necesite, y al mismo tiempo auxiliarse con el uso de nuevas tecnologías que en este tiempo constituyen una herramienta indispensable para poder captar información actualizada de todo el mundo, cuidando solo de la confiabilidad y seriedad de sus fuentes (Moreno, 2013).

Morales (s/f), nos explica que si investigación documental no es un culto al plagio; no es una copia textual, una yuxtaposición de párrafos. Por el contrario, requiere un gran nivel de creatividad y originalidad, además de una gran capacidad de análisis, síntesis y reflexión.

Aunque fueron otros quienes produjeron inicialmente gran parte de la información, el investigador documental vive una experiencia de investigación similar a las que vivieron los otros: busca información, descubre la naturaleza del problema, establece conexiones, analiza, sintetiza e interpreta, para apropiarse de la información y convertirla en conocimiento. Reconstruye de manera diferente y original la información que es producto de muchos otros. Es, en ese sentido, un ser creador, en sus relaciones, estructura, estilo, tono, tratamiento, variedad.

En vista de esto, por razones éticas, didácticas, de investigación y de rigurosidad científica, es recomendable hacer referencia al autor de la idea que se esté citando. Esto podría ayudar, guiar al lector (incluyendo al mismo escritor en su rol de lector) a profundizar en determinado aspecto o idea del tema, a recurrir a la fuente original, o sencillamente, a identificar determinada idea con su autor.

En síntesis, para el desarrollo de la investigación documental, se requiere, como condición necesaria, un tema seleccionado y delimitado, justificado, producto de la documentación o de la reflexión personal. Igualmente se requiere plantear un marco de referencia preliminar que permita orientar la recolección de la información y la redacción posterior de la monografía o informe de la investigación. Para el desarrollo, propiamente dicho, es

imprescindible ser preciso, claro y sintético, lo cual puede permitir abordar sólo lo contemplado, lo pertinente, lo que responda a los propósitos de la investigación.

Finalmente, para la redacción se requiere agotar varias versiones, experimentar, totalmente, el proceso de escritura. A través del proceso, con las acertadas observaciones de los pares y del profesor, se podría lograr un producto mejor estructurado, más coherente y, en consecuencia, más comprensible (Morales, s/f).

A manera de conclusión, se debe hacer mención de la importancia de los datos cualitativos los cuales, son tan significativos para la investigación ya que se realiza de una forma más abierta, a comparación de los datos cuantitativos, en estas investigaciones se pueden abrir canales de confianza con los sujetos que son muestra en una investigación o conocer fuentes que son fidedignas para una investigación documental. La investigación documental es un instrumento el cual es de gran utilidad, ya que permite obtener un conocimiento amplio y extenso de un determinado tema, en particular, distintos autores nos ofrecen opciones de los pasos que se deben llevar, meramente como una guía ya que estos van a estar en función de la experiencia del investigador y también de su estilo.

CAPITULO IV
INVESTIGACIÓN RELACIONADA

A continuación, se presentarán algunas investigaciones relacionadas al propósito de este estudio con el fin de dar a conocer sus alcances y limitaciones con respecto al problema en cuestión y se analiza la aportación que realizan a la presente investigación documental

4.1 Título: La evaluación psicológica forense del daño psíquico: propuesta de un protocolo de actuación pericial

Autor: Muñoz José Manuel

Año: 2013

Enfoque de Investigación: Cualitativa

Propósito: Abordar las principales dificultades a las que se enfrentan el perito en la evaluación del daño psíquico con el objetivo de ayudar al diseño del proceso de evaluación de estas periciales. Se propone también un formato de informe psicológico forense del daño psíquico.

Resultados: Propuesta de estructuración del informe pericial psicológico del daño psíquico.

Relación de la investigación con el propósito del estudio

La investigación realizada por Muñoz, nos permite dar una estructura a la presente investigación ya que ayuda a trazar el camino a seguir y a que se incorporen los aspectos más importantes de esta práctica. La relación que guarda con el propósito de esta investigación es dar a conocer al público en general cómo se llevan a cabo las periciales psicológicas en los diferentes países para así comparar, las valoraciones que se están haciendo actualmente en los órganos de justicia de México. Así como fomentar el conocimiento de los procesos y los tiempos que conllevan cada paso de una pericial a colegas y erradicar las malas prácticas.

4.2 Título: Daño psicológico en casos de víctimas de violencia de género: estudio comparativo de las evaluaciones forenses

Autor: Arce Ramón, Fariña Francisca y Vilariño Manuel **Año:** 2015

Enfoque de Investigación: Mixta

Propósito: Comparar la eficacia de la evaluación forense basada en una medida psicométrica con la basada en el análisis de contenido de la entrevista en el daño psicológico en los casos de violencia de género.

Sujetos: 101 mujeres, mentalmente sanas y sin antecedentes de violencia de género, que simularán daño psicológico derivado de la vivencia de violencia de género en el MMPI 2.

Resultados: Las mujeres disponían de una capacidad muy elevada de simulación en el modelo psicométrico, el MMPI 2, del 79.6%. En cuanto al diagnóstico diferencial de simulación, si bien las escalas de validez clasificaron consistentemente de forma correcta como simuladoras al 80.2% el 19.8% no fueron detectadas como tales. Como en la evaluación forense el error tipo II no es admisible (clasificación de un daño simulado como real), la evaluación psicométrica no es prueba suficiente de daño. El análisis de contenido de la entrevista clínico-forense puso de manifiesto que el 3% de las participantes lograron simular la huella psicológica, detectándose en el 97% narrativa no normativa, esto es, falsas. Si bien el análisis de contenido de la entrevista clínico-forense dificulta y detecta más la simulación que la evaluación psicométrica, tampoco es prueba suficiente por sí misma, ya que no controla totalmente el error tipo II.

Relación de la investigación con el propósito del estudio

Esta investigación nos proporciona datos más específicos y claros proporcionando un grado de validez demasiado alto al presentar los porcentajes en que una evaluación forense pueda ser falsa. La

relación que guarda con el propósito de este estudio es conocer las limitantes que tiene la Psicología como tal al apoyarse de la Psicometría en este ámbito psíco-jurídico, existe poco material con el que podemos respaldar nuestro dictamen pericial, ya que los instrumentos que se utilizan en otros países no están estandarizados para la población mexicana. Esto a su vez provoca que los peritos psicólogos tienen un gran reto en las evaluaciones, deben de estar más preparados y ser muy perceptivos en las entrevistas que realizan, teniendo incluso que prolongar los estudios académicos que son necesarios y que les otorga la facultad de tener un cargo tan importante como es el rol del perito psicólogo en el actuar forense.

4.3 Título: Peritajes psicológicos forenses en decisiones judiciales de primera instancia en delitos sexuales

Autor: Rudas Milena, Baena-Valencia Stefany y Pérez García
Ismael

Año: 2016

Enfoque de Investigación: Cuantitativo

Propósito: Analizar la importancia de los informes psicológicos forenses en la toma de decisiones judiciales de primera instancia en delitos sexuales en la ciudad de Barranquilla (Colombia).

Material: 30 sentencias judiciales, se llevó a cabo por medio de la tabulación de los datos en una matriz realizada en el programa estadístico SPSS.

Resultados: Se obtuvo que en el 80% de las sentencias hubo mención a la pericial por el juez al fundamentar su decisión; en un 80% de los casos el juez tomó la decisión de manera concordante con los resultados del informe psicológico.

Relación de la investigación con el propósito del estudio

Esta investigación nos muestra la trascendencia que tiene un dictamen pericial psicológico en la toma de decisiones del juez en Colombia, pero ¿Qué es lo que está pasando en México?, se deja abierta la pregunta para que se ponga cuidado en investigar qué tanto se toman en cuenta los dictámenes en los órganos de justicia en México, porque se pueden hacer cientos de modificaciones en los protocolos de actuación pericial pero de nada servirá si los jueces en medio de intereses políticos, sociales y económicos deja de lado el trabajo de un perito en Psicología y la decisión en cuanto a la situación de la víctima y el agresor se basa en corresponder a estos intereses.

Para concluir este capítulo es necesario indicar que las investigaciones que se realizan en otros países pueden ser de gran ayuda, porque actúan como un espejo en el cual se observan opciones y soluciones a las problemáticas sociales que actualmente se presentan en México. Al observar el contexto de otros países, la idiosincrasia de sus habitantes se puede conocer por qué en ese contexto en específico el ámbito jurídico se desempeña de una forma más eficiente y en nuestro país por el contrario se percibe como desventaja. Se considera que si es importante tener conocimiento de los avances del ámbito Psíco-jurídico de otros países y documentarnos al obtener las aportaciones extranjeras a este ámbito, pero es más importante que se difunda la información y que se estandarice en México al contexto que se tiene y a la idiosincrasia de sus habitantes.

Discusión y conclusiones

En esta sección se llevará a cabo una discusión acerca de los resultados conseguidos en esta investigación con respecto a los lineamientos teóricos revisados y dando respuesta a cada una de las preguntas de investigación mostradas en el planteamiento del problema de este estudio.

¿Convendría realizar una investigación documental sobre el daño psíquico desde la perspectiva de la psicología forense?

Desde luego, al realizar una investigación documental de la valoración del daño psíquico desde la perspectiva de la Psicología Forense, permite analizar por separado los conceptos que intervienen en estos procedimientos como es Psicología Forense y Daño psíquico, y no solo eso, sino que, permite llegar a la raíz del fenómeno, es decir, hablar de las ciencias forenses y del daño moral, para así tener una perspectiva amplia y no limitada de este tipo de valoraciones, esto conlleva a que los futuros colegas que se incorporen a un órgano de justicia estén preparados en cuanto a formación y conocimientos para hacer frente a los obstáculos a los que se enfrentan además de aportar modificaciones a los protocolos de actuación pericial del psicólogo y por qué no, de otras disciplinas que coexisten con el fin último de proporcionar justicia.

¿Qué es una ciencia forense?

La ciencia forense se define como la aplicación de la metodología, conocimiento y principios científicos a la resolución de cuestiones legales de carácter penal o civil que promueve la examinación científica de la evidencia, ya sea física, conductual o de datos digitales, es el estudio del hecho delictuoso que ha incorporado otras áreas del saber humano que permiten investigar y, por ende, explicar con mayor exactitud la triada del hecho delictuoso integrada por el lugar de los hechos, la víctima y el victimario.

¿Qué es la Psicología Jurídica?

Comprende el estudio, explicación, promoción, evaluación, prevención y en su caso, asesoramiento y/o tratamiento de aquellos fenómenos psicológicos, conductuales y relacionales que inciden en el comportamiento legal de las personas, mediante la utilización de métodos propios de la psicología científica y cubriendo por lo tanto distintos ámbitos y niveles de estudio e intervención y que también estudia la manera en que las normas o leyes influyen en las personas, la cual debe ser entendida en un sentido amplio y dinámico de relaciones entre la ciencia del comportamiento y la ley.

¿Qué es la Psicología Forense?

Consiste en la aplicación de la Psicología (métodos y conocimientos) a la realización de pruebas periciales en el ámbito del Derecho. Es, por tanto, la psicología aplicada a los tribunales o aquellas actividades que el psicólogo puede realizar en el foro, entendido éste como las audiencias de juicio u otras diligencias judiciales en las que el psicólogo emita, como experto en la materia su opinión respecto a un asunto en particular siendo una rama de la Psicología Jurídica que aplica sus conocimientos y técnicas para ayudar a jueces y tribunales en su toma de decisiones.

¿Cuál es el papel del Psicólogo en el actuar jurídico?

El papel del perito psicólogo es colaborar en la toma de decisiones judiciales, convirtiéndose en un apoyo a la administración de justicia. A través de su participación, caracterizada por su objetividad e imparcialidad, brinda conocimientos científicamente fundamentados para el análisis de un caso, objetivos de trabajo, metodología y conclusiones. Es *convocado* o *habilitado* por un Magistrado o Juez que entiende en una causa o expediente (es decir, que la dirige), a fin de recibir su asesoramiento especializado, en el contexto de un *juicio* dentro del fuero Penal, Civil y Comercial y de Familia

¿Qué es un peritaje Psicológico?

Un peritaje psicológico penal es una evaluación psicológica realizada, en un proceso penal, con la finalidad de establecer la imputabilidad

(responsabilidad) de una persona en relación con una o más conductas tipificadas como delito. Por tanto, al igual que cualquier tipo de evaluación psicológica, deben estar presentes: un evaluador, una persona evaluada, instrumentos y/o técnicas de evaluación. Sierra et al (2010) determina que en un peritaje psicológico consta de 7 pasos

- 1) Información del caso
- 2) Planificación del peritaje
- 3) Aplicación de las pruebas
- 4) El control de la simulación
- 5) Análisis de los resultados
- 6) Redacción del informe escrito
- 7) Presentación oral del peritaje

¿Qué es el daño psíquico?

El daño psíquico desde la perspectiva de la Psicología Forense se contextualiza dentro de la jurisdicción penal y es de interés jurídico, hará alusión a todos aquellos desajustes psicológicos derivados de la exposición de la persona a una situación de victimización criminal que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo.

¿Existe diferencia entre daño psíquico y daño moral?

Dada la naturaleza de los fenómenos psíquicos es imposible establecer un límite preciso entre *daño psíquico* y *daño moral*. Asimismo, el daño moral en determinados individuos puede traer aparejadas alteraciones en las funcionalidades. Por lo tanto, es posible que el *daño moral* derive en *daño psíquico*, el daño moral es como el primer escalón o grada en la escala progresiva del daño psíquico. El daño psíquico hace referencia a las consecuencias psicológicas derivadas del delito, siendo un concepto con base empírica, medible y objetivable y, por tanto, objeto de la intervención pericial. Y, el daño moral, hace referencia a todo aquel sufrimiento de la persona derivado del perjuicio a bienes inmateriales como

el honor o la libertad siendo un concepto impreciso, no científico y sin posibilidad de cuantificación empírica y, por tanto, objeto de valoración por el juez y no por el perito

¿Cómo se lleva a cabo la reparación del daño psíquico?

Se requieren dos elementos para que se produzca la obligación de reparar el daño moral o psíquico; el primero, consistente en que se demuestre que el daño se ocasionó y, el otro, estriba en que dicho daño sea consecuencia de un hecho ilícito. La ausencia de cualquiera de estos elementos, impide que se genere la obligación relativa, pues ambos son indispensables para ello; así, aunque se acredite que se llevó a cabo alguna conducta ilícita, si no se demuestra que ésta produjo daño; o bien, si se prueba que se ocasionó el daño, pero no que fue a consecuencia de un hecho ilícito, en ambos casos, no se puede tener como generada la obligación resarcitoria.

Las limitaciones que se manifestaron al realizar esta investigación va desde encontrar el material físico únicamente en los centros de especialización de Psicología Forense, los cuales están lejanos unos de otros, recorriendo largas distancias para encontrar de tres a cinco libros como máximo, hasta encontrar nulo acceso a una entrevista con algún perito en los órganos de justicia. Resultó difícil realizar una investigación documental, pero sin duda, se obtuvo resultados significativos, como es conocer el sistema de justicia de otros países y cómo es que se lleva a cabo las intervenciones periciales psicológicas en ese contexto. Aporta comenzar valga la redundancia, desde el inicio, conocer los aspectos más básicos para posteriormente llevarlos a la praxis.

Para darle seguimiento a esta investigación se recomienda, profundizar en la práctica como tal dentro de los órganos de justicia de este país, estandarizar los procesos o protocolos que se llevan a cabo en otros países, al contexto mexicano, esto después de realizar una investigación de corte cualitativo, en donde se deje ver las características más importantes de esta sociedad, el contexto, las costumbres, la ideología, etc. Con el fin de proponer un protocolo de actuación pericial, con fases que

sean menos intrusivas y violentas para las víctimas, pero que a la vez tenga un grado de validez considerable para la población exclusivamente mexicana, con la cual el perito psicólogo, logre justificar su dictamen y respalde los datos obtenidos de la entrevista con los instrumentos psicométricos y esto a su vez, ayude a mitigar el desarrollo de la victimización secundaria que nace y se desarrolla dentro de las evaluaciones jurídicas.

La proyección que se pretende dar con la presente investigación, es fomentar esta disciplina, que el público en general conozca que existen personas expertas, es decir, peritos en esta práctica así como los pasos en un proceso jurídico, disminuyendo así, las negligencias de los servidores públicos, las violación a los derechos con los que cuentan las víctimas y los victimarios, y por otro lado, fomentar el conocimiento entre el gremio psicológico, para que se realicen más aportaciones a esta disciplina y pueda ser más completa, resolviendo día a día las limitaciones que actualmente existen en el contexto jurídico.

Referencias

- Abelleira, H., & Delucca, N. (2004). *Clínica Forense en familias. Historización de una práctica*. Buenos Aires: Lugar Editorial.
- Alferillo, P., E. (s/f). La autonomía del daño psíquico. Recuperado en: <http://www.ijeditores.com.ar/articulos.php?idarticulo=47740&print=2>
- Alfonzo, I. (1994). *Técnicas de investigación bibliográfica*. Caracas: Contexto Ediciones.
- American Psychological Association (2001). *Publication Manual* (5° ed.). Washington, D.C: Autor.
- Aquino, B., F., J. & Graciano, C., L., (2013). El daño psíquico o mental en la configuración del delito de lesiones. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM recuperado de: <http://biblio.juridicas.unam.mx>
- Arch, M., M., & Jarne, E. A. (2009). *Introducción a la Psicología Forense* (Enero). Universidad de Barcelona: Facultad de Psicología
- Aristizabal, D. E., & Amar, A. J. (2010). *Psicología Forense. Estudio de la mente criminal*. Colombia: Uninorte
- Avendaño, U., L., (2011). *Guía de valoración del daño psíquico en víctimas adultas de violencia familiar, sexual, tortura y otras formas de violencia intencional*. Perú: Ministerio Público Fiscalía de la Nación.
- Brenlla, M. E., Maristany, M.P., & Diuk, L.W. (1992). *Evaluación de la personalidad. Aportes del MMPI-2*. Buenos Aires. Lugar Editorial.
- Chanona, J. (2003). *Proyecto para la formación de un Departamento de Psicología Forense de la Facultad de Psicología de la Universidad de Yucatán*. México: Universidad Autónoma de Yucatán.
- Chargoy, E. (2002). *Psicología Criminológica en México: Historia, avances y perspectivas*. IV Semana de Psicología. México: Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
- Clark, A. (1999). *Estar ahí. Cerebro, cuerpo y mundo en la nueva Ciencia Cognitiva*. Barcelona: Paidós.

- Cosacov, E., (2007). Diccionario de Términos Técnicos de la Psicología (3 ed.). Argentina: Brujas
- Echeburúa, E., & Corral, P. (2005). ¿Cómo evaluar las lesiones psíquicas y las secuelas emocionales en las víctimas de delitos violentos. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, Volumen. 5., 2005, pp.57-73.
- Echeburúa, E., Corral, P. & Amor, P. J. (2002). Evaluación del daño en víctimas de delitos violentos. *Psicothema* Vol. 14, Supl 0214-9915
- Echeburúa, E., Corral, P., & Amor, P. J. (2004). Evaluación del daño en víctimas de delitos violentos. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, Volumen 4, pp. 227-244
- Echeburúa, E., Corral, P., & Amor, P. J. (2004). Evaluación del daño en víctimas de delitos violentos. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, Volumen 4, pp. 227-244
- Esquivel, A., F., Heredia, A., M., C., & Lucio, G., E. (2007). *Psicodiagnóstico clínico del niño*. México; Manual Moderno.
- Fariña, F., Arce, R. & Sotelo, A. (2010). ¿Es efectivo el estudio psicométrico estándar del peritaje del estado clínico y de la simulación en progenitores en litigio por la guarda y custodia de menores? *Revista Iberoamericana de Psicología y Salud*, 1, 65-79.
- Fernández, G., Herrero, R. & Marconi, A (s/f). *Inventario Multifacético de Personalidad de Minnesota: Guía para la Administración e Interpretación del MMPI 2*. Argentina: Universidad de Buenos Aires.
- García, V., M. C. & Domínguez, O., E., (2013). Desarrollo teórico de la Resiliencia y su aplicación en situaciones adversas: Una revisión analítica. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 11 (1), pp. 63-77.
- Garrido, E. M., Masip, P. A., & Herrero, A. M. (2006). *Relaciones entre la psicología y la ley*. ISBN. (84-8322-316-3) 3-42

- Gómez, L. (2011). Un espacio para la investigación documental. *Revista vanguardia Psicológica* Volumen 1, Número 2, octubre-marzo de 2011.
- Gonzalez, F., J. & Pardo, F., E. (2007). El daño psíquico en las víctimas de agresión sexual.
- Hernández, P., J., A., (2015). La reparación del daño en el CNPP. México: UNAM
- Hernández, S., R., Fernández, C., C. & Baptista, L., P. (2010). Metodología de la Investigación (5ta ed.). México: Mc Graw Hill
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2018, Mayo). Incidencia delictiva Recuperado de <http://www.beta.inegi.org.mx/temas/incidencia/>
- Jiménez, G. F. (2009). *Evaluación Psicológica Forense*. Salamanca: Soluciones
- Kaufman, A. M. y Rodríguez, M. E. (2001). La escuela y los textos. Argentina: Santillana.
- Lazarus, R. S. & Folkman, S. (1986). Estrés y procesos cognitivos. Barcelona: Ediciones Martinez Roca.
- Manso, A. (2001). Introducción Histórica a la Psicología Forense. Documento no publicado
- Mesa, P. J. & Rodríguez, J. F. (2007). *Manual de psicopatología general*. Madrid: Pirámide.
- Morales, O., A. (s/f). Fundamentos de la investigación documental y la monografía. México: Facultad de Odontología.
- Morales, Q. L. & García, L. E. (2010). Psicología Jurídica: quehacer y desarrollo. *Diversitas: Perspectivas en Psicología*, 6 (2), 237-256.
- Moreno, H., G. (2003). Cómo investigar. Técnicas documentales y de campo. México: Edere

- Munné, F. (1987). La investigación y la intervención psicológicas en el sistema jurídico. *Papeles del Psicólogo*. Colegio Oficial de Psicólogos. V.3, 5-9.
- Muñoz, J. M. (2013) La evaluación psicológica forense del daño psíquico: propuesta de un protocolo de actuación pericial. *Anuario de Psicología Jurídica* 2013 23 (2013) 61-69
- Muñoz, J. M. (2013) La evaluación psicológica forense del daño psíquico: propuesta de un protocolo de actuación pericial. *Anuario de Psicología Jurídica* 2013 23 (2013) 61-69
- Muñoz, J. M., Manzanero, A., Alcázar, M. A., González, J. L., Pérez, M. L y Yela, M. (2011). Psicología Jurídica en España: Delimitación conceptual, campos de investigación e intervención y propuesta formativa dentro de la Enseñanza Oficial. *Anuario de Psicología Jurídica*, 21, 3-14.
- Muñoz, S., L., Bayes, R. & Munné, F. (2008) *Introducción a la Psicología Jurídica* (2ª. Ed.). México: Trillas.
- Pearson (2018). CMASR-2 - Escala de Ansiedad Manifiesta en Niños. Barcelona. Recuperado de: <http://www.pearsonclinical.es/producto/77/cmasr-2---escala-de-ansiedad-manifiesta-en-ninos>.
- Raven, J., C. (1957). Test de Matrices Progresivas. Escala General. Buenos Aires: Paidós.
- Robles, J. I. y Medina, J. L. (2008). *Manual de salud mental en desastres*. Madrid: Síntesis
- Rodriguez, P., A., M., (2009). Resiliencia. *Rev. Pedagogía* 2009; 26 (80): 291-302
- Rosenthal, R. (2002). Covert communications in classrooms, clinics, courtrooms, and cubicles. *American Psychologist*, 57, 839-849.
- Sánchez de Gallardo, M., & Pírela de Faría, L. (2012). Estudio psicométrico de la prueba figura humana. *Telos*, 14 (2), 210-222.
- Sierra, J. C., Jiménez, E. M., & Buela, C. G. (2010). *Psicología Forense: Manual de técnicas y aplicaciones* (2da. Ed.) Madrid: Biblioteca Nueva

- Tkaczuk, J. (2001). Daño Psíquico. Argentina: AD HOC
- Trujillo, M., A., (s/f). La resiliencia en la Psicología social. Facultad de Estudios Superiores Iztacala.
- Turvey, E., B., Coronado, M., A. & Cervantes., D., S., E. (2018, Mayo). Una guía rápida para construir una carrera: La educación en Criminología, Criminalística y Ciencias Forense. Recuperado de [http:// www.forensic-institute.com](http://www.forensic-institute.com)
- Universidad Autónoma de México (2011). Oferta Académica. Recuperado de: <http://oferta.unam.mx/carreras/92/ciencia-forense>
- Universidad Autónoma de México (2018, Mayo). Plan de estudio de la Licenciatura en Ciencia Forense. Recuperado de: <http://www.facmed.unam.mx/documentos/planes/cforense/index.pdf>
- Universidad Nacional Abierta (1985). Técnicas de documentación e investigación. Caracas: Autor
- Universidad Nacional Autónoma de México (2014). Daño moral y su reparación. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas recuperado de <http://biblio.juridicas.unam.mxZ>
- Vargas, G. (1998). Algunas características epistemológicas de la investigación documental. *Revista de Ascolb*. 1(3 y 4).
- Vázquez, M., B. (2007) *Manual de Psicología Forense*. Madrid: Síntesis
- Vázquez-Mezquita, B. (2005). *Manual de Psicología Forense*. Madrid: Pirámide.
- Velásquez, J. (1994). Redacción del escrito médico. Mérida, Venezuela: Ediciones Médicas de la Coordinación del Post-grado de Pediatría.
- Zeno, S., C., (s/f). Concepto del daño y su reparación [diapositivas de PowerPoint]. Recuperado de: [http://www.derecho.inter.edu/inter/sites/default/files/profesores/charles_zeno_santiago/documentos/Concepto del Dano y su Reparacion.pdf](http://www.derecho.inter.edu/inter/sites/default/files/profesores/charles_zeno_santiago/documentos/Concepto_del_Dano_y_su_Reparacion.pdf)